

## Acta de la sesión del Consejo de Gobierno de 12 de julio de 2005

### **Orden del día:**

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión de 8 de junio de 2005.

2.- Asuntos resueltos por la Comisión Permanente.

3.- Aprobación, si procede, de los Proyectos de Reglamento de la *Escuela Politécnica Superior*, la *Facultad de Ciencias* y la *Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial*.

4.- Propuesta de normativa de uso de los servicios informáticos y servicios de red de la Universidad de Zaragoza.

### 5.- Ordenación académica:

5.1.- Propuesta de normativa sobre elaboración y defensa de tesis doctorales en la Universidad de Zaragoza.

5.2.- Propuesta de modificación de adscripción de asignatura a área de conocimiento.

### 6.- Profesorado:

6.1.- Propuesta de nombramiento y renovación de colaboradores extraordinarios

6.2.- Plan de ordenación docente 2005-2006.

6.2.1.- Cambios de adscripción de profesores de acuerdo con la normativa vigente.

6.2.2.- Nuevas plazas de profesorado.

6.2.3.- Encargo docente para el curso 2005-2006.

6.3.- Propuestas de concursos de acceso.

6.4.- Propuesta de resolución al recurso presentado por doña Aurora Sevillano al acuerdo de 5 de mayo de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el cambio de adscripción de profesores de acuerdo con la normativa vigente.

A las 9 horas y 50 minutos de la mañana del martes 12 de julio de 2005 da comienzo la reunión ordinaria del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, presidida por el Excmo. Rector Magnífico de la Universidad, profesor Felipe Pétriz Calvo, según el orden del día y con la asistencia de los miembros del Consejo e invitados que se citan al margen.

Al iniciar la sesión, el Rector da la palabra al Secretario General, don Andrés García Inda, que informa de las suplencias efectuadas para esta sesión al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento. A continuación, el Rector señala que el punto 5.2 del orden del día no podrá tratarse por cuanto la propuesta no ha sido informada todavía por la Comisión de Docencia, como es preceptivo. Y seguidamente se procede a considerar el primer punto del orden del día.

### **Punto 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión de 8 de junio de 2005.**

En este punto, el Secretario General informa de que falta por introducir en el acta una pequeña modificación, solicitada en los días precedentes a la sesión por la profesora Jiménez Seral, consistente en incluir en el punto 8.4 que la profesora Jiménez Seral también reprocha que la convocatoria de plazas no se haya aprobado en Consejo de Gobierno. Con dicha corrección, se aprueba el acta por asentimiento.

7.- Gerencia:

7.1.- Expediente de modificación presupuestaria UZ-3/2004.

7.2.- Memoria económica anual.

7.3.- Expediente de modificación presupuestaria UZ-1/2005.

8.- Acuerdo de designación del Vicerrector miembro del Consejo Rector de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.

9.- Elección de representantes del Consejo de Gobierno en Consejo Social.

10.- Presentación, para su estudio, de las propuestas de normativa sobre departamentos de la Universidad de Zaragoza y normativa sobre el régimen de dedicación y retribuciones de los cargos académicos de departamentos, centros e institutos universitarios de investigación propios de la Universidad de Zaragoza.

11.- Informe del Rector.

12.- Ruegos y preguntas.

**Miembros asistentes:**

Felipe Pétriz Calvo (*Rector*)

Rogelio Cuairán Benito (*Gerente*)

*Designados por el Rector:*

Juan José Aguilar Martín

Antonio Herrera Marteache

José Ángel Villar Rivacoba

Julián Muela Ezquerro

Natividad Blasco de las Heras

José María Rodanés Vicente

Natividad Fernández Sola

Pilar Bolea Catalán

Rafael Blasco Jiménez

M<sup>a</sup> Victoria Sanagustín Fons

Ángel Escobar Chico

María Isabel Luengo Gascón

*Consejo Social:*

Ángela Abós Ballarín

**Punto 2.- Asuntos resueltos por la Comisión Permanente.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento, el Secretario General informa de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en el día de hoy, y cuya acta se adjunta a la presente (*anexo I*, págs. 564-565).

**Punto 3.- Aprobación, si procede, de los Proyectos de Reglamento de la Escuela Politécnica Superior, la Facultad de Ciencias y la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial.**

El Rector cede nuevamente la palabra al Secretario General, que comienza recordando al Pleno que la decisión sobre el Proyecto de la Escuela Politécnica Superior se pospuso en la última sesión del Consejo para permitir el pronunciamiento de la Junta del Centro, solicitado por su Director, a tenor de las observaciones realizadas por la Comisión de Reglamentos. El pasado día 7 de julio, la Junta de la Escuela se reunió y aprobó la nueva versión del Reglamento, con las modificaciones sugeridas por la Comisión, y algunas pequeñas correcciones formales que afectan a los artículos 7, 8, 33, 52.1 y 64.5.a), por lo que se propone su aprobación, en esos términos.

La profesora Jiménez Seral pregunta por el respaldo que el Proyecto obtuvo en la Junta, a lo que el Director de la Escuela, profesor don José Miguel González Santos, responde que se aprobó por asentimiento.

En los términos señalados por el Secretario, se aprueba por asentimiento el reglamento de la E. Politécnica Superior (*anexo II.1*, págs. 565-587).

A continuación, el Secretario informa sobre el Proyecto de Reglamento de la Facultad de Ciencias, aprobado por la Junta del Centro el 26 de mayo e informado por la Comisión de Reglamentos el 6 de julio.

*Directores de Centros e Institutos:*

Miguel Ángel Ruiz Carnicer  
Rafael Navarro Linares  
Manuel Guerra Sánchez  
Pilar Urquizu Samper  
Arturo Vera Gil  
(suplente de José María Gimeno Feliú)

*Directores de Departamento:*

Emilio Espinosa Velázquez  
Juan Ignacio Montijano Torcal  
Miguel Ángel Boldova Pasamar  
José Antonio Rojo Martínez

*Personal docente e investigador:*

Enrique Martínez Ballarín  
Javier Martínez Rodríguez  
José Aixalá Pastó  
José Miguel González Santos  
Pilar Zaragoza Fernández  
M<sup>a</sup> Paz Jiménez Seral  
Manuel Vázquez Lapuente  
(suplente de Carlos Hernanz Pérez)  
José Luis Briz Velasco  
(suplente de Ana María Mainar Fernández)

*Estudiantes:*

Manuel Moreno Rojas  
Silvia Sazatornil Naya  
Diego Garrido Sierra  
Judith del Río Vicente  
(suplente de Jesús Garrido Ramos)

*Personal de Administración y Servicios:*

Manuel Tricas Moreno  
(suplente de Joaquín Bozal Macaya)

*Invitados:**Consejo de Dirección:*

Francisco José Serón Arbeloa  
Jesús Lázaro Pérez  
Mariano Blasco Sánchez  
Jesús Samper Fernández

*Representantes de Centro:*

José María Gimeno Feliú (*Derecho*)  
Antonio Elipe Sánchez (*Ciencias*)

Nuevamente, la profesora Jiménez Seral pregunta por el respaldo obtenido por el Proyecto en la Junta del Centro. El Decano de la Facultad, profesor don Antonio Elipe Sánchez, responde que no recuerda exactamente el número de votos; que no hubo ningún voto en contra y que en todo caso la profesora Jiménez Seral pueda recordarlo porque estaba presente en esa reunión. El Secretario responde que no dispone en este momento de ese dato, pero que está disponible en la Secretaría General, por lo que se recabará inmediatamente.

El profesor don Manuel Vázquez Lapuente hace una observación formal sobre el artículo 35 del Proyecto.

Con la corrección señalada por el profesor Vázquez, y en los términos planteados por la Comisión de Reglamentos, se aprueba el Proyecto por asentimiento (*anexo II.2*, págs. 588-604).

Por último, el Secretario informa sobre el Proyecto de Reglamento de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial, aprobado por la Junta de la Escuela el 13 de mayo de 2005 y estudiado por la Comisión de Reglamentos el 6 de julio.

En los términos planteados por la Comisión, se aprueba por asentimiento (*anexo II.3*, págs. 604-623).

**Punto 4.- Propuesta de normativa de uso de los recursos informáticos y servicios de red de la Universidad de Zaragoza.**

Al iniciar este punto del orden del día, el Rector cede la palabra al Adjunto al Rector para las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), profesor don Francisco José Serón Arbeloa, que expone la propuesta presentada, de la que al inicio de la sesión se ha entregado una nueva versión con diversas modificaciones derivadas de la incorporación de algunas enmiendas, que pasa a comentar. El profesor Serón da lectura a las enmiendas

Manuel Gascón Pérez (*Veterinaria*)  
 Carmen Molina Ortín (*Educación*)  
 Fernando Alvira Banzo (*Ciencias Humanas y de la Educación*)  
 José Carrasquer Zamora (*Ciencias Sociales y Humanas*)  
 Joaquín Royo Gracia (*EUITI*)  
 Juan Francisco León Puy (*E. U. de Ciencias de la Salud*)  
 Vitelio Tena Piazuolo (*Estudios Empresariales Huesca*)  
 Javier Paricio Royo (*ICE*)

*Otros invitados*

Enrique Solano Camón (punto 6.1)  
 Carlos Martínez de Aguirre (punto 6.1)  
 Juan José Utrilla Utrilla (punto 6.1)  
 Juan Altarriba Farrán (punto 6.1)  
 Juan de Dios Escolar Castellón (6.1)  
 Caridad Sánchez Acedo (*Junta de PDI*)

**Secretario:**

Andrés García Inda

*Ha excusado su asistencia:*

Alfonso Blesa Gascón

presentadas por la profesora Jiménez Seral, y explica su discrepancia con las mismas, por la necesidad que, según el Adjunto al Rector existe de una normativa sobre este tema

**Enmienda 1:** Presentada por *Paz Jiménez Seral* (RENOVACIÓN)

La citada normativa no se considera necesaria ni parece que aporte nada especial al funcionamiento de nuestra Universidad, por lo que se solicita su retirada y que, en todo caso, se cuelgue de las páginas de la web de la Universidad como normas aprobadas por el Consejo de Dirección para el buen uso de la red. Por ejemplo, no se entiende la regulación del “rincón de opinión” cuando sólo se ha utilizado una vez en los varios meses de su existencia, y creo que rincón no ha causado ningún problema.

**Enmienda 2:** Presentada por *Paz Jiménez Seral* (RENOVACIÓN)

(Subsidiaria de la enmienda anterior)

Si bien el formato utilizado no es el habitual en las normativas que se presentan a Consejo de Gobierno, lo cierto es que esta normativa ocupa una extensión considerable (22 páginas). Se sugiere su simplificación, eliminando aquellas cuestiones de menor importancia y condensando lo importante. Incluso se podría decir que se autoriza al Consejo de Dirección para que elabore normas de desarrollo, dejando para el Consejo de Gobierno las cuestiones más importantes.

**Enmienda 3:** Presentada por *Paz Jiménez Seral* (RENOVACIÓN)

Aun cuando entiendo que no es necesario normar lo que se refiere a control de las páginas web de la Universidad, es preciso destacar que no se dice nada sobre el principal escaparate electrónico de la Universidad, como son sus páginas web (para lo único que se menciona este descriptor es para decir que el rincón de opinión estará alojado en la web) y en cambio la normativa regula un cierto control sobre el correo electrónico, que por cierto es un servicio que tiene carácter de privacidad

A continuación, el Adjunto al Rector da lectura a la enmienda presentada por don José Antonio González Martínez:

**Enmienda 4:** Presentada por *José Antonio González* (BLOQUE ARAGONÉS)

Reconocimiento de las Secciones Sindicales, de las Juntas de Personal y de los Comités de Empresa al acceso a las listas institucionales de distribución de información:

La Normativa de uso de los Recursos Informáticos y Servicios de Red es un documento bastante genérico y poco detallado. En él no se hace ninguna referencia al acceso a las Listas Institucionales por parte de los responsables de los Órganos de Representación del PDI y el PAS.

Actualmente, tanto las Secciones Sindicales como las Juntas de Personal y Comités de Empresa no pueden utilizar las listas institucionales para hacer llegar información a todos los trabajadores; sin embargo, este criterio es aplicado a la representación del PAS en el Consejo de Gobierno, o a la Gerencia cuando envía su boletín periódico en el que se incluyen informaciones sobre la marcha de negociaciones, susceptibles de contraste por la parte sindical.

Por todo ello, solicitamos que en la Normativa de uso de los Recursos Informáticos y Servicios de Red se reconozca el derecho de las Secciones Sindicales, Juntas de Personal y Comités de Empresa al acceso a la lista institucional del PDI o del PAS que corresponda, según sea su ámbito de funcionamiento.

Sobre dicha enmienda, el profesor Serón comenta que no cree oportuna su inclusión por cuanto se desvirtuaría el sentido de las listas institucionales, pero en todo caso, señala, los órganos de representación tendrían garantizado el derecho de réplica.

Por último, el Adjunto al Rector comenta las enmiendas planteadas por el profesor don José Miguel González Santos, muchas de las cuáles se han incorporado en el documento que se ha entregado al inicio de la sesión:

1. **De redacción: por todo el texto.** Donde dice “UZ” debe decir “Universidad de Zaragoza”. **Motivo:** la abreviatura UZ no es una sigla recogida en los Estatutos o ha sido registrada como medio de identificación de la Universidad de Zaragoza.
2. **De redacción: art. 3.** Donde dice “Ésta red” debe decir “Esta red”. **Motivo:** corrección gramatical.
3. **De redacción: por todo el texto.** Donde dice “y/o” debe decir “o”. **Motivo:** corrección gramatical.
4. **De adición: Exposición de motivos.** Donde dice: “La Universidad de Zaragoza proporciona a la comunidad universitaria recursos informáticos y servicios de red para su utilización en actividades académicas, de investigación, desarrollo e innovación, incluyendo las tareas administrativas asociadas”; debe decir: “La Universidad de Zaragoza proporciona a la comunidad universitaria recursos informáticos y servicios de red para su utilización en actividades académicas, de investigación, desarrollo e innovación **y de proyección social**, incluyendo las tareas administrativas asociadas”. **Motivo:** Faltan las actividades de extensión universitaria. En la actualidad los recursos informáticos y los servicios de red también se usan para estas actividades. Es conforme con el artículo 4.d) de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza: “d) Dedicará especial atención a la proyección social de sus actividades estableciendo cauces de colaboración y asistencia a la sociedad”.
5. **De adición: art. 1.** Donde dice: “La presente normativa tiene por objeto la regulación del uso de los recursos informáticos y servicios de red que la Universidad de Zaragoza proporciona a la comunidad universitaria para su utilización en actividades académicas, de investigación, desarrollo e innovación, incluyendo las tareas administrativas

- asociadas”; debe decir: “La presente normativa tiene por objeto la regulación del uso de los recursos informáticos y servicios de red que la Universidad de Zaragoza proporciona a la comunidad universitaria para su utilización en actividades académicas, de investigación, desarrollo e innovación **y de proyección social**, incluyendo las tareas administrativas asociadas”, **Motivo:** Idem. enmienda anterior
6. **De adición: art. 3.** Debería definirse que se entiende por “supervisor de los recursos informáticos”, al igual que se define que se entiende por responsable, administrador y usuario. **Motivo:** No queda claro el significado de la responsabilidad de supervisar encomendada a los directores de departamento y de grupos de investigación por el artículo 5.
  7. **De eliminación: art. 5, párrafo 4.** Eliminar desde “Los Directores de Departamento...” hasta el final. **Motivo:** No se ha definido en el artículo 3 el alcance de “supervisar”.
  8. **De modificación: art. 7, párrafo 7.** Donde dice: “Queda prohibida cualquier tipo de publicidad”; debería decir “Queda prohibida cualquier tipo de publicidad no contratada por la Universidad de Zaragoza”. **Motivo:** Una interpretación rigurosa de este precepto impediría la aparición de publicidad de patrocinadores de actividades de la Universidad de Zaragoza, por ejemplo, los cursos extraordinarios de verano.
  9. **De eliminación: art. 8, párrafo 15.** Donde dice: “Recopilación de información sobre terceros incluidas sus direcciones de correo electrónico o cualquier otra información de carácter personal sin su consentimiento”; debe decir: “Recopilación de información de carácter personal sobre terceros sin su consentimiento”. **Motivo:** La dirección de correo electrónico que la Universidad de Zaragoza concede a sus miembros no es un dato de tipo personal, sino profesional o vinculado a su actividad académica. Es un tipo de dato similar al número de fax o a la extensión telefónica y, por tanto, de carácter público.
  10. **De eliminación: art. 8, párrafo 18.** Eliminar: “Quedan excluidas las opiniones de todo tipo en relación con la institución”. **Motivo:** Esta prohibición es contraria a los principios y valores democráticos e institucionales y al propio espíritu crítico que debe caracterizar al universitario. Además, considérese el absurdo de no poder opinar ni bien ni mal incluso por teléfono (es un servicio de red). // Es cierto que el texto es ambiguo, ya que la presencia de esta frase tras la anterior también se puede interpretar como que opinar sobre la Universidad no debe entenderse como emisión de manifestaciones o referencia falsas. En cualquier caso, aunque se quiera decir que se puede opinar, sobra, por evidente; y, por tanto, su mantenimiento conduce a confusión.
  11. **De modificación: anexos.** En los anexos se aluden a unas normas de buen uso del correo electrónico y de las listas de distribución, así como de abusos. Se debería establecer el carácter y el límite de contenido de estas normas, para evitar que sean obstáculos indirectos al libre uso de los recursos informáticos y servicios de red. De no fijarse, se crea inseguridad jurídica en el uso de estos recursos y servicios.

Tras la presentación del Adjunto al Rector para las TIC se abre un turno de intervenciones. Toman la palabra la profesora Jiménez Seral, el señor González Martínez, el Director de la Escuela Politécnica Superior —profesor González Santos—, el profesor don Enrique Martínez Ballarín, el Director del Centro Politécnico Superior —profesor don Rafael Navarro Linares—, y don Manuel Moreno Rojas.

Aparte de otras cuestiones, los intervinientes insisten en la necesidad de simplificar la normativa (profesores Jiménez Seral y Navarro Linares) o en el acceso por parte de los

representantes sindicales y de las organizaciones estudiantiles a las listas institucionales como mecanismo de información (señores González Martínez y Moreno Rojas). Tanto la profesora Jiménez Seral como el señor González Martínez explican el sentido de sus enmiendas, pero no exigen su votación. Sobre las listas institucionales se produce un breve intercambio de opiniones entre el señor Moreno Rojas y el Adjunto al Rector para las TIC.

A la vista de las intervenciones, el Rector propone al Pleno que se apruebe únicamente la normativa, pero no las condiciones de uso a las que hace referencia la Disposición Final Primera, para las que dicha disposición habilita al Consejo de Dirección para su desarrollo.

Finalmente, tras una pregunta de la profesora Jiménez Seral que es respondida por el Adjunto al Rector para las TIC, y en las condiciones señaladas por el Rector, se aprueba la normativa por asentimiento (*anexo III*, págs. 623-628).

## **Punto 5.- Ordenación académica:**

### **5.1.- Propuesta de normativa sobre elaboración y defensa de tesis doctorales en la Universidad de Zaragoza.**

El Vicerrector de Ordenación Académica, profesor don Antonio Herrera Marteache, expone la propuesta presentada —de la que se ha entregado al inicio de la sesión una nueva versión resultado de la negociación entre la ponencia y los grupos enmendantes— y el procedimiento seguido en su elaboración. Además, el Vicerrector da cuenta de las últimas modificaciones sugeridas por la Comisión de Doctorado y que afectan al artículo 3.1.

Tras la presentación del Vicerrector se abre un turno de intervenciones. El primero en hablar es el presidente de la Comisión de Doctorado, profesor don Ángel Escobar Chico, que agradece a los diferentes grupos representados en el Consejo las alegaciones presentadas a la propuesta, y al Vicerrector el trabajo realizado para su elaboración. En segundo lugar toma la palabra el profesor don Enrique Martínez Ballarín, en relación con la utilización de los sexenios como forma de acreditación de la experiencia investigadora a efectos de la dirección de tesis doctorales; el profesor Martínez Ballarín hace una crítica sobre la utilización de los sexenios para otras cuestiones que no sean las del complemento económico que llevan aparejados y pide al Rector que promueva esa crítica en la Conferencia de Rectores. En tercer lugar, el profesor don Javier Martínez Rodríguez, tras manifestar su satisfacción por la introducción de las enmiendas propuestas por su grupo y dirigidas a garantizar la calidad de las tesis, insta al Consejo de Dirección a que trabaje en esa dirección. Tras él, intervienen la profesora Jiménez Seral y el profesor don Manuel Vázquez Lapuente, para manifestar su discrepancia con las enmiendas introducidas en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 2.2, respectivamente, de la normativa. Y por último cierra este primer turno de intervenciones la profesora doña Pilar Zaragoza Fernández, que pregunta por el alcance de los “criterios públicos y objetivos” que debe establecer la Comisión de Doctorado, de acuerdo con el artículo 1.1.

Cerrado ese turno, el Rector cede la palabra nuevamente al Vicerrector de Ordenación Académica quien responde a los anteriores intervinientes y entre otras cosas insiste, en respuesta al profesor Martínez Ballarín, que el artículo 1 no establece el sexenio como requisito indispensable para la dirección de tesis doctorales. Después de su intervención

toman la palabra el Decano de la Facultad de Medicina —profesor don Arturo Vera Gil— el profesor Vázquez Lapuente, el profesor Ángel Escobar, la profesora Zaragoza Fernández, el profesor don Emilio Espinosa Velázquez, y nuevamente el propio Vicerrector.

Las intervenciones se centran, de un lado, en los criterios para otorgar los premios extraordinarios (cuestión que no viene recogida en la normativa), y de otro sobre los “criterios públicos y objetivos” que sirvan de base para el reconocimiento de la experiencia investigadora por parte de la Comisión de Doctorado (según establece el artículo 1.1 de la propuesta de normativa). Sobre este último aspecto, la profesora Zaragoza Fernández propone que se incluya al final de ese párrafo la expresión “*por ámbitos científicos, conocidos por la comunidad universitarias y de los que se informará al Consejo de Gobierno*”. El Vicerrector de Ordenación Académica asume la propuesta de la profesora Zaragoza, pero eliminando la parte que dice “*conocidos por la comunidad universitaria*” para evitar redundancias, puesto que ya se dice que se trata de criterios “*públicos*”. La profesora Zaragoza concluye manifestando su acuerdo siempre que eso signifique que esos criterios deben conocerse previamente a su aplicación.

Sin más intervenciones, y con las modificaciones señaladas por el Vicerrector en los artículos 1.1 (fruto de la observación de la profesora Zaragoza) y 3.1, se aprueba la propuesta por asentimiento (*anexo IV*; págs. 628-631).

## **Punto 6.- Profesorado:**

### **6.1.- Propuesta de nombramiento y renovación de colaboradores extraordinarios**

Tras una breve presentación de este punto del orden del día por parte del Vicerrector de Profesorado, profesor don Juan José Aguilar Martín, el Rector cede la palabra a los doctores invitados a la sesión a efectos de este punto que han podido responder a la invitación. Toman la palabra los siguientes profesores doctores, que defienden las respectivas propuestas de nombramiento o renovación como profesores colaboradores: don Enrique Solano Camón (renovación del profesor don Juan José Carreras Ares), don Carlos Martínez de Aguirre (renovación del profesor don Gabriel García Cantero), don Juan José Utrilla Utrilla (nombramiento del profesor don Ángel San Vicente Pino), don Juan Altarriba Farrán (nombramiento del profesor don Isaías Zarazaga Burillo) y don Juan de Dios Escolar Castellón (nombramiento de don Alfredo Ballestín Serrano).

Al no hallarse presentes otros invitados, el Vicerrector de Profesorado informa sobre las restantes propuestas (de nombramiento de los profesores don Manuel González González y don Antonio Higuera Arnal, y de renovación de don Emilio Parra Gerona). Tras él, también intervienen el Decano de la Facultad de Medicina (en defensa de la propuesta de nombramiento como colaborador extraordinario del profesor González González), el profesor Martínez Ballarín (que hace una reflexión general sobre las condiciones de nombramiento de los colaboradores extraordinarios y la posible perversión de esta figura), la profesora Zaragoza Fernández y el Decano de la Facultad de Veterinaria, don Manuel Gascón (ambos para apoyar la propuesta del profesor Zarazaga Burillo), el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras (que pide el apoyo al nombramiento como colaboradores extraordinarios de los tres profesores de su Facultad), y el Director de la Escuela Politécnica Superior, profesor González Santos, que hace una pregunta sobre la asignatura en la que participa el señor Ballestín, que es respondida por el profesor Escolar.

El Rector somete entonces a votación secreta, en una única papeleta, las diversas propuestas presentadas, con el siguiente resultado:

	Votos recibidos		
	SI	NO	Blanco
D. Alfredo Ballestín Serrano	24	7	4
D. Juan José Carreras Ares	34	0	1
D. Gabriel García Cantero	32	2	1
D. Manuel González González	33	2	0
D. Antonio Higuera Arnal	33	2	0
D. Emilio Parra Gerona	32	2	1
D. Ángel San Vicente Pino	34	0	1
D. Isaías Zarazaga Burillo	35	0	0

De la votación resulta el acuerdo de nombramiento y renovación como colaboradores extraordinarios de todos los propuestos (*anexo V*; pág. 631).

Tras el acuerdo interviene el profesor don Javier Martínez Rodríguez —para sugerir que en el futuro se replantee el procedimiento teniendo en cuenta que previsiblemente se incrementará el número de propuestas— y el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras —que pide que se evite la expresión “ha sido profesor emérito”, por cuanto la de profesor emérito es una condición vitalicia—. El Rector señala que comparte la idea del profesor Martínez.

## 6.2.- Plan de ordenación docente 2005-2006.

### 6.2.1.- Cambios de adscripción de profesores de acuerdo con la normativa vigente.

Tras la presentación de la propuesta por parte del Vicerrector de Profesorado, y con un breve intervalo para proporcionar documentación en papel a algunos miembros del Consejo, se abre un turno de intervenciones. Toman la palabra el profesor Vázquez Lapuente, el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación —don Fernando Alvira Banzo—, la profesora Jiménez Seral, el Director de la Escuela Politécnica Superior y el profesor Martínez Rodríguez, que en general piden aclaración sobre algunos aspectos de la propuesta de acuerdo, siendo respondidos por el Vicerrector de Profesorado, que por último mantiene un breve intercambio de opiniones con la profesora Jiménez Seral sobre la inclusión o no, en este punto, del caso planteado en el punto 6.4.

Finalmente, la propuesta se aprueba por asentimiento (*anexo VI*; págs. 631-632).

### 6.2.2.- Nuevas plazas de profesorado.

Intervienen en este punto el Vicerrector de Profesorado y la profesora Jiménez Seral, que pide que en el futuro en la información proporcionada a los miembros del Consejo se incluya una columna donde aparezca el informe de la Comisión de Docencia.

Se aprueban por asentimiento (*anexo VII*, págs. 632-633).

### 6.2.3.- Encargo docente para el curso 2005-2006.

Después de la presentación de la propuesta por el Vicerrector de Profesorado interviene el profesor Vázquez Lapuente, para quien supone una exageración aprobar cada una de las asignaturas y propone que en el futuro se interprete el artículo 41.m) de los Estatutos en el sentido de que lo que se aprueban son los criterios generales para la ordenación del encargo docente. Tras él, toma la palabra el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras para plantear las quejas que le han llegado por la incertidumbre que supone el hecho de dejar abierta lo que tradicionalmente era la segunda fase del plan de ordenación docente.

El Vicerrector de Profesorado contesta a ambas intervenciones y comparte la idea del profesor Vázquez pero en ausencia de procedimiento, en esta primera ocasión se ha optado por traer toda la información al Consejo.

Finalmente interviene también la profesora Jiménez Seral que critica el hecho de que, en su opinión, los criterios y las cuestiones de procedimiento no han sido consideradas por el Pleno, a lo que el Vicerrector responde que, en lo esencial, el procedimiento seguido en la elaboración del P.O.D. responde al planteamiento seguido en años anteriores.

Concluidas las intervenciones, el Rector somete la propuesta de acuerdo a votación, siendo aprobada por 23 votos a favor, ninguno en contra y 6 abstenciones (*anexo VIII*; pág. 634).

### 6.3.- Propuestas de concursos de acceso.

El Vicerrector de Profesorado presenta el punto del orden del día señalando que no se enviarán los concursos al BOE hasta que no se haya publicado en el BOE la lista de profesores habilitados, salvo en los casos que señala la normativa de convocatoria de concursos de acceso, y a continuación se procede a la designación de los miembros de cada una de las comisiones.

En el desarrollo de este punto intervienen pidiendo aclaración sobre algunas de las propuestas la profesora Jiménez Seral, el profesor don Juan Ignacio Montijano Torcal, el Decano de la Facultad de Filosofía y letras y la profesora Zaragoza Fernández, además del Vicerrector de Profesorado y el Rector.

El acuerdo se aprueba por asentimiento (*anexo IX*; págs. 635-638).

Al concluir el punto 6.3 del orden del día, toman brevemente la palabra el Decano de la Facultad de Medicina, la profesora Jiménez Seral y el propio Rector, sobre la necesidad de revisar el procedimiento seguido en estos casos, para agilizar la adopción de los acuerdos, sea mediante delegación en la Comisión Permanente, sea en la forma que se estime oportuna.

### 6.4.- Propuesta de resolución al recurso presentado por doña Aurora Sevillano al acuerdo de 5 de mayo de 2005., del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el cambio de adscripción de profesores de acuerdo con la normativa vigente.

Tras la presentación del Vicerrector de Profesorado, y sin intervenciones, se aprueba la propuesta de resolución por asentimiento (*anexo X*, págs. 638-639).

**Punto 7.- Gerencia:****7.1.- Expediente de modificación presupuestaria UZ-3/2004.**

El Gerente de la Universidad, don Rogelio Cuairán Benito, presenta este punto del orden del día, en el que se recogen dos expedientes de modificación presupuestaria: el expediente UZ-3A/2004, de ampliaciones de crédito de las que, tras su aprobación por el Rector, se informa al Consejo de Gobierno por cuanto no superan el 5% del capítulo afectado; y el expediente UZ-3B/2004, cuya aprobación es competencia del Consejo de Gobierno.

Intervienen además el Decano de la Facultad de Medicina (que plantea una cuestión referente al punto 7.3) y el profesor Vázquez Lapuente (que pide aclaración sobre la partida de ingresos por estudios propios).

Tras la respuesta del Gerente a ambas intervenciones, y a propuesta del Rector, se aprueba por asentimiento el expediente de modificación presupuestaria UZ-3B/2004 (*anexo XI*; págs. 639-641).

**7.2.- Memoria económica anual.**

En este punto intervienen el Gerente de la Universidad, que expone la cuenta general de ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2004, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 199 de los Estatutos, y los profesores Martínez Ballarín, Vázquez Lapuente y Guerra Sánchez —Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte—, que hacen diversas observaciones y preguntas que son respondidas por el Gerente.

Por asentimiento, el Consejo acuerda elevar al Consejo Social, para su aprobación, la memoria económica anual, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo de los Estatutos (*anexo XV*, págs. 646 y siguientes).

**7.3.- Expediente de modificación presupuestaria UZ-1/2005.**

El Gerente de la Universidad explica la documentación remitida a los miembros del Consejo para este punto del orden del día, en el que se recogen dos expedientes de modificación presupuestaria: el expediente UZ-1A/2005, cuya aprobación es competencia del Rector de acuerdo con la Base 19 de ejecución del presupuesto, y del que se informa al Pleno; y el expediente UZ-1B/2005, cuya aprobación es competencia del Consejo de Gobierno.

Intervienen además el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte —don Manuel Guerra Sánchez— que critica la incorporación de remanente que se hace a su centro, y el profesor Vázquez Lapuente, que hace algunas observaciones en relación con el punto anterior del orden del día. El Gerente responde a ambas intervenciones, así como a las quejas planteadas por el Decano de la Facultad de Medicina anteriormente [punto 7.1] sobre la incorporación de remanentes a su centro. En relación con el planteamiento del profesor Guerra, el Gerente asegura que la modificación presupuestaria que se hace en ningún caso supone que su Facultad se vaya a quedar sin equipamientos.

Tras otras dos breves intervenciones de ambos Decanos, y a propuesta del Rector, se aprueba por asentimiento el expediente de modificación presupuestaria UZ 1B/2005 (*anexo XII*; págs. 641-645).

Al concluir el punto 7 del orden del día, el Rector suspende la sesión para almorzar, cuando son las 14 horas y 50 minutos.

A las 15 horas y 40 minutos se reanuda la sesión.

### **Punto 8.- Acuerdo de designación del Vicerrector miembro del Consejo Rector de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.**

Tras la presentación de la propuesta de acuerdo por parte del Secretario General, ésta se aprueba por asentimiento (*anexo XIII*; pág. 645).

### **Punto 9.- Elección de representantes del Consejo de Gobierno en Consejo Social.**

El Rector cede en primer lugar la palabra al Secretario General, que informa a los miembros del Pleno sobre las modificaciones legislativas operadas recientemente por la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, que obligan a realizar una nueva elección de representantes del Consejo de Gobierno en Consejo Social. A continuación, el Rector pregunta si existen candidatos.

Don José Antonio González Martínez recuerda la existencia de un acuerdo entre los miembros del personal de administración y servicios para turnarse en los puestos de representación, con arreglo al cual propone como único candidato a don Joaquín Bozal Macaya.

Por el sector de estudiantes, se presentan como candidatos don Manuel Moreno Rojas y don Daniel Garrido Sierra.

Por el sector de profesorado, se presentan como candidatas doña María Paz Jiménez Seral, don Rafael Navarro Linares (propuesto por el profesor don Javier Martínez Rodríguez) y doña Pilar Zaragoza Fernández (propuesta por el Director de la Escuela Politécnica Superior, don José Miguel González Santos).

La profesora Jiménez Seral interviene para defender su candidatura. Tras ella, intervienen también el profesor Navarro Linares y la profesora Zaragoza Fernández, ambos para lamentar que no se haya alcanzado acuerdo sobre un candidato de consenso, aunque no hubiera sido ninguno de ellos dos.

Tras la presentación de las candidaturas, el Rector las somete a votación secreta, en una única papeleta, en los sectores de estudiantes y de profesorado, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Reglamento del Consejo de Gobierno. En el sector del personal de administración y servicios, al existir un único candidato, se entiende proclamado sin necesidad de votación, sin observaciones por parte de los presentes.

Concluida la votación, se procede al recuento de los votos, con el siguiente resultado:

*Sector de estudiantes:* 11 votos a favor de don Manuel Moreno Rojas; 22 votos a favor de don Daniel Garrido Sierra y 2 votos en blanco.

*Sector de profesorado:* Don Rafael Navarro Linares: 19 votos; doña María Paz Jiménez Seral: 7 votos; doña Pilar Zaragoza Fernández: 8 votos; votos en blanco: 1.

De conformidad con el resultado obtenido, resultan elegidos como representantes del Consejo de Gobierno en el Consejo Social don Rafael Navarro Linares, don Daniel Garrido Sierra y don Joaquín Bozal Macaya (*anexo XIV*; pág. 646).

Concluido el acuerdo la Presidenta del Consejo Social, doña Ángela Abós Ballarín, interviene para felicitar a los nuevos representantes.

**Punto 10.- Presentación, para su estudio, de las propuestas de normativa sobre departamentos de la Universidad de Zaragoza y normativa sobre el régimen de dedicación y retribuciones de los cargos académicos de departamentos, centros e institutos de investigación propios de la Universidad de Zaragoza.**

En este punto del orden del día intervienen el Vicerrector de Ordenación Académica y el Secretario General, para presentar cada una de las propuestas, respectivamente.

El Rector señala como plazo límite para la presentación de observaciones y sugerencias el lunes 26 de septiembre, a las 14 horas.

El Secretario aclara, a preguntas del profesor Vázquez Lapuente, que no se trata de una propuesta formal definitiva, para enmiendas, sino de un borrador o anteproyecto, para la presentación de observaciones.

También intervienen el Director de la Escuela Politécnica Superior y el profesor Martínez Rodríguez, para pedir que ambos documentos se envíen por correo electrónico en formato word.

**Punto 11.- Informe del Rector.**

El Rector cede en primer lugar la palabra a la Vicerrectora de Planificación, Calidad y Recursos, doña Natividad Blasco de las Heras que informa sobre dos cuestiones: 1º) sobre la propuesta del modelo de financiación de la Universidad —que se corresponde con una de las acciones acordadas en el programa de actuación aprobado en la sesión de 28 de abril de 2005— que se ha remitido a los miembros del Consejo y a la Consejería de Ciencia, Tecnología y Universidades del Gobierno de Aragón, para su estudio y debate en el seno de la Comisión Mixta; 2º) sobre la constitución, el pasado 14 de junio, del Comité de Calidad de la Universidad de Zaragoza, su composición y funciones, así como sobre las líneas de trabajo a desarrollar en materia de calidad.

En segundo lugar, interviene el Vicerrector de Ordenación Académica, que informa que, aunque todavía no se ha publicado en el BOE, ya se conocen las nuevas menciones de calidad de los programas de doctorado para el próximo curso: se han concedido 8 nuevas menciones de calidad para nuestra Universidad de las que tres son para programas de

doctorado coordinados por otras Universidades pero en los que participa la Universidad de Zaragoza. En total, añade el Vicerrector, eso supone 22 programas de doctorado con mención de calidad, de los 89 que tiene actualmente la Universidad.

En tercer lugar, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, don José Ángel Villar Rivacoba, informa sobre la constitución de la Comisión de Investigación el 4 de julio y sobre la reciente aprobación de los contratos Ramón y Cajal de la convocatoria correspondiente al año 2005 de los que la Universidad ha ofertado 25 contratos en diferentes temáticas. Además, el Vicerrector añade que puede encontrarse toda la información sobre estos temas en el boletín del Vicerrectorado de Investigación.

Por último, el Vicerrector de Estudiantes, don Julián Muela Ezquerro, informa sobre la convocatoria de las becas de colaboración del próximo curso 2005-2006, publicada en el BOE el mes de julio, y cuyo plazo de solicitud finaliza el 30 de septiembre. El Consejo Social —añade el Vicerrector— aprobó recientemente la propuesta de distribución entre los departamentos universitarios y desde el Rectorado se está procediendo a difundir por todos los medios posibles la convocatoria.

A continuación, el Rector informa sobre las siguientes cuestiones:

- Sobre los asuntos tratados en la Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria celebrada el día 30 de junio: la propuesta del número de plazas a convocar para la habilitación en la única convocatoria que habrá en el año 2005; el borrador de reforma de la LOU, que previsiblemente se conocerá antes del mes de agosto; y las propuestas para el catálogo de titulaciones realizadas por las subcomisiones de las áreas socio-jurídicas, humanísticas, experimentales, de ciencias de la salud y técnicas, que la comisión de expertos empezará a trabajar a partir del 20 de julio.
- Sobre la firma de convenios con empresas e instituciones bajo la modalidad de “Cátedras”: en las últimas semanas se han firmado convenios para la constitución de tres nuevas cátedras (IDECONSA, Bernal-Castejón y López Navarro). El Rector invita a los responsables de centros, departamentos e institutos a trabajar conjuntamente con el Consejo de Dirección en el desarrollo de nuevas iniciativas en ese sentido.

El Rector concluye su exposición añadiendo a las felicitaciones recogidas en la documentación la que se hace a doña Silvia Sazatornil Naya, miembro del Consejo de Gobierno, por su reciente nombramiento como Secretaria General de Juventud de la Comisión Ejecutiva Regional de la Unión General de Trabajadores, y al profesor don Agustín Ubieta Arteta por la entrega del premio “José María Garriga”, en el curso de la entrega de galardones de la Federación Aragonesa de Fútbol.

El profesor Martínez Ballarín informa además del reconocimiento que el Hospital Militar ha hecho al Decano de la Facultad de Medicina, don Arturo Vera Gil.

**Punto 12.- Ruegos y Preguntas.**

- El Decano de la Facultad de Ciencias, *don Antonio Elipe Sánchez*, tras exponer su queja por la propuesta de reducción en el número de revistas científicas remitida por el Vicerrector de Investigación, y dadas las fechas en las que se ha planteado, ruega al Rector que deje sin efecto dicha medida y se estudie detenidamente.
- El Decano de la Facultad de Medicina, *don Arturo Vera Gil*, hace varios ruegos y preguntas: 1º) para plantear la sugerencia remitida por la comisión de bibliotecas de su centro sobre la posibilidad de compartir los recursos bibliográficos con otras estructuras u organismos; 2º) para pedir que se resuelva cuanto antes la adecuación del aparcamiento de la zona de su Facultad; 3º) para solicitar que la Universidad haga constar expresamente su preocupación ante las autoridades competentes, por la posible instalación del rastro de baratijas en el entorno de la Facultad de Medicina; 4º) para demandar que se aborde el caso de los estudiantes extranjeros que vienen a realizar parte de sus prácticas en nuestra Universidad; y 5º), para urgir al Rector la firma de los convenios ya pactados que afectan tanto a Ciencias de la Salud como a Medicina.
- El Decano de la Facultad de Veterinaria, *don Manuel Gascón Pérez*, insiste en el la queja y el ruego planteado por el Decano de la Facultad de Ciencias, relativo a la posible reducción en el número de suscripciones a revistas científicas.
- El profesor *don Enrique Martínez Ballarín* pregunta por el estado del proyecto de reforma del Edificio Paraninfo y por la posibilidad de ampliar las instalaciones de la Universidad a edificios como el cuartel Palafox.
- El profesor *don Javier Martínez Rodríguez*, ruega, a propósito de la constitución del Comité de Calidad, que dicha medida no caiga en saco roto y se impulsen verdaderamente las políticas de calidad en la Universidad.
- La profesora *doña María Paz Jiménez Seral* hace un ruego y una pregunta:
  - “1. En la pasada sesión del Consejo de Gobierno se aprobó proponer al Consejo Social la participación de la UZ en la sociedad "Compostela Media Universitas SL". ¿Ha existido alguna razón especial para que el Consejo Social no considere en su sesión de esta tarde dicha propuesta? Hago notar que, en cambio, está previsto que esta misma tarde se considere la memoria económica que acabamos de aprobar hoy mismo.
  - 2. Ruego que el enlace de la página principal de la web de la Universidad, titulado “Imágenes de la UZ”, situado debajo del “Saludo del Rector”, lleve a imágenes institucionales de nuestra Universidad, y que la página controlada por la empresa “Fotografías Río Ebro” se acceda desde un lugar más discreto.”
- El profesor *don Manuel Vázquez Lapuente* hace la siguiente intervención:
  - “1. El Rector nos acaba de informar de unos convenios para la creación de tres cátedras. ¿Nos podría informar en qué áreas y cuáles son esos convenios de entre los que tenemos en el cuadernillo? A propósito de la relación de convenios llamo la atención de que la casilla “proponente” está en todos los casos vacía.
  - 2. Hace unas semanas la vicerrectora para la Convergencia Europea informó en la Facultad de Ciencias de que nuestra Universidad ha participado en la convocatoria

*nacional de ayudas para el diseño de la adecuación dentro del proceso de Bolonia y para la adaptación de nuestra Universidad al Espacio Europeo de Educación Superior. Sabemos que estaría involucrada nuestra Facultad de Ciencias directamente (Matemáticas y Óptica). ¿Puede informar a este Consejo de estos extremos con algo más de detalle?*

*3. Recientemente los profesores hemos recibido comunicados de nuestros representantes sindicales convocando al profesorado a ciertas acciones en señal de protesta por “la falta de voluntad negociadora real de la empresa, y ante la situación de continua precarización de la plantilla”. En cierta manera este Consejo de Gobierno también gobierna la Universidad y por ello parece adecuado que sus miembros tengamos información directa de la “empresa”. ¿Puede informar con detalle de esta cuestión?*

*4. Esta misma mañana hemos recibido un comunicado del decanato de la facultad de Ciencias en el que se nos envía copia del escrito del vicerrector de Investigación por el que se anuncia un recorte del 25% en la adquisición de revistas científicas. Me uno al estupor y malestar manifestado por nuestro decano ante ese recorte, y le ruego que el tema sea tratado con mayor tranquilidad que la que se desprende del escrito del vicerrector (en pocos días los centros deben tomar decisiones traumáticas), y especialmente ruego que se habiliten créditos especiales, acudiendo, si fuese preciso, a contratos-programa o a otras medidas.”*

- El profesor *don Miguel Ángel Boldova Pasamar* se suma a los ruegos planteados en relación con la adquisición de revistas científicas.
- El estudiante *don Daniel Garrido Sierra* ruega al Rector que, habiéndose constituido el Consejo de Estudiantes como órgano superior de deliberación, consulta y representación de los estudiantes ante los órganos de gobierno de la Universidad, se invite al Presidente de dicho Consejo de Estudiantes a las sesiones del Consejo de Gobierno.
- El estudiante *don Manuel Moreno Rojas* hace dos ruegos: 1º) para pedir al Rector que se adopten las medidas adecuadas para evitar posibles problemas de docencia; 2º) para solicitar a los representantes de centros y departamentos que no se utilice a los estudiantes en los conflictos que se presentan en el seno de tales estructuras.
- El profesional de la administración y los servicios, *don José Antonio González Martínez*, ruega que se replantee el precio de los campamentos de día, especialmente en el caso de las familias que llevan más de un hijo.
- El Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, *don Miguel Ángel Ruiz Carnicer*, hace tres ruegos: 1º) para, tras manifestar el malestar en su centro por el informe que ha elevado la subcomisión de planes de estudio de las áreas humanísticas y que entre otras cosas supone el recorte de titulaciones en los ámbitos de las filologías o la supresión de la Historia del Arte, pedir al Rector que se dirija por escrito al Ministerio, en nombre de la Universidad de Zaragoza, para mostrar su discrepancia con esa propuesta; 2º) para mostrar también el rechazo al documento remitido por el Vicerrector de Investigación relativo al recorte en la adquisición de revistas y solicitar que se paralice esa medida; y 3º) para pedir a la Vicerrectora de Planificación, Calidad y Recursos, que informe sobre la evaluación de las titulaciones.

- El Decano de la Facultad de Derecho, *don José María Gimeno Feliú*, tras sumarse, en su nombre y en el del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, a las intervenciones realizadas sobre la propuesta de reducción de la suscripción a las revistas, ruega que se proporcionen instrucciones en relación con las medidas a adoptar por los responsables de los centros sobre el consumo de tabaco y otro tipo de sustancias.

En respuesta a la primera pregunta del profesor Vázquez Lapuente, el Rector informa sobre las partidas presupuestarias asignadas a las cátedras existentes en la Universidad y sobre la financiación resultante para la Universidad de las nuevas cátedras conveniadas. El Rector añade que en la relación de convenios que aparece en la documentación proporcionada a los miembros del Consejo sólo aparece uno de los tres acuerdos adoptados sobre este tema (el convenio de colaboración para la cátedra IDECONSA) dado que los otros dos se han firmado en fechas muy recientes.

Respecto a la solicitud hecha por el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras en relación con el catálogo de titulaciones, el Rector confirma que hará llegar al Secretario de Estado y al Presidente de la Subcomisión la preocupación manifestada por el Decano.

Sobre el ruego del señor González Martínez, al hallarse ausente en este momento el Vicerrector de Proyección Social y Cultural, el Rector señala que se le dará traslado de la cuestión planteada por el señor González.

En cuarto lugar, sobre la primera pregunta formulada por la profesora Jiménez Seral el Rector responde que el acuerdo del Consejo de Gobierno sobre la participación de la Universidad en la creación de la compañía “Compostela media” se remitió al Consejo Social, y desconoce las razones por las que éste no lo ha abordado todavía, cuestión que le planteará a la Presidenta del Consejo, ausente en este momento.

Y por último, sobre el ruego planteado por el señor Garrido Sierra el Rector se compromete a estudiar esa posibilidad, pero sin asegurar una respuesta en uno u otro sentido, dado que existen otros órganos de la Universidad que, en su caso, deberían tener un tratamiento análogo.

A continuación el Rector cede la palabra al Vicerrector de Investigación, que explica, en relación con el escrito en el que se anunciaba la posible reducción del número de revistas científicas suscritas, que no hay ninguna medida tomada y que lo que se pretende con el escrito remitido es obtener información a efectos de racionalizar el uso de los recursos de la biblioteca. El Vicerrector informa sobre el estado de las suscripciones y la adquisición de fondos de la biblioteca y sobre posibles medidas para mejorar la eficiencia del servicio.

A propósito de esta intervención, se produce un breve intercambio de palabras entre el Vicerrector y el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, quien comparte la preocupación del Vicerrector por racionalizar los recursos de la biblioteca (evitar duplicados, etc.) pero opina que el escrito remitido lo que plantea es únicamente la reducción del 25% de las suscripciones, por lo que pide que se envíe un nuevo escrito en el que se señale que lo que se pretende es iniciar una línea de reflexión en ese sentido. A ello, el Vicerrector responde que ya se han enviado escritos de ese tipo durante muchos años, sin ningún éxito.

Seguidamente interviene el Adjunto al Rector para Infraestructuras y Servicios, don Mariano Blasco Sánchez, que responde a las cuestiones planteadas por los Decanos de las

Facultades de Medicina y Derecho y por el profesor Martínez Ballarín. El profesor Blasco informa que se está ultimando el aparcamiento de la zona de la Facultad de Medicina y que en los días pasados ha hecho gestiones para informarse sobre el posible traslado del rastro a las zonas cercanas a la Universidad con el concejal de servicios públicos del Ayuntamiento, al que transmitió su preocupación por la posible afección que dicho traslado pudiera tener en las instalaciones y servicios de la Universidad. El Adjunto al Rector informa también sobre el estado del Proyecto de reforma del edificio Paraninfo, cuya redacción está prevista que finalice en octubre, y añade por último que comparte la preocupación del Decano de la Facultad de Derecho en relación con el consumo de tabaco y otras sustancias, y la necesidad de avanzar en ese tema.

Después de él, interviene el Vicerrector de Profesorado para contestar a las preguntas sobre las negociaciones con el profesorado contratado y sobre la posible falta de previsión de atención a la docencia a principio de curso. Sobre esta última cuestión, el Vicerrector informa que este año se ha cambiado el orden de la convocatoria de los concursos con la intención de resolver la mayoría de ellos antes del verano y poder así dar respuesta a las posibles incidencias con mayor antelación. Respecto a la primera cuestión, el Vicerrector señala la complejidad de la situación y las dificultades en negociación debidas a las modificaciones anunciadas en la legislación, pero insiste en la decidida voluntad de avanzar en la negociación por parte del Consejo de Dirección.

La Adjunta al Rector para la Convergencia Europea, doña María Victoria Sanagustín Fons, en respuesta a la segunda cuestión planteada por el profesor Vázquez Lapuente, informa sobre el proceso seguido para participar en la convocatoria de proyectos dirigidos a la Convergencia Europea, sobre la que el Rector ya informó en el Consejo de Gobierno del 5 de abril de este año.

A continuación toma la palabra la Vicerrectora de Planificación, Calidad y Recursos, para responder a las intervenciones del profesor Martínez Rodríguez sobre las políticas de calidad en la Universidad —cuya preocupación la Vicerrectora comparte— y del Decano de Filosofía y Letras sobre evaluación de las titulaciones, sobre lo que informa.

Por último, el Rector asume el ruego planteado por el Decano de la Facultad de Medicina sobre la regulación de los estudiantes extranjeros y se compromete a estudiar la petición de la profesora Jiménez Seral en relación con la página web.

- El Director de la Escuela Politécnica Superior, *don José Miguel González Santos*, ruega que se exija a la Diputación General de Aragón la negociación del tercer complemento retributivo de docencia que quedó pendiente de años anteriores, ahora que se ha creado la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.

El Vicerrector de Profesorado responde brevemente a esa intervención, diciendo que es una preocupación del Consejo de Dirección y que ya se está planteando en las conversaciones con el Gobierno de Aragón.

Sin más asuntos que tratar, el Rector concluye deseando a todos los asistentes a la reunión un feliz verano.

Se levanta la sesión cuando son las 18 horas del martes 12 de julio de 2005. Doy fe.

El Secretario General

Fdo.: Andrés García Inda

Vº Bº del Rector

Fdo.: Felipe Pétriz Calvo

## ANEXO I.- ACTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 8 DE JUNIO DE 2005

### *Fecha y lugar de celebración:*

12 de julio de 2005, a las 9:15 horas, en la Sala Amparo Poch del Edificio Paraninfo

### *Orden del día:*

1. Designación de miembros de comisiones de selección de profesorado
2. Concesión de licencias sabáticas.

### *Asistentes:*

Felipe Pétriz Calvo (Rector)  
 Juan José Aguilar Martín  
 Emilio Espinosa Velázquez  
 Pilar Zaragoza Fernández  
 Andrés García Inda (Secretario General)

### *1. Designación de miembros de comisiones de selección de profesorado.*

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en virtud de la delegación establecida en la letra e) de la Disposición Adicional 4ª del Reglamento del Consejo de Gobierno, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de los Estatutos acuerda la designación de los miembros de las comisiones de selección de profesorado que se relacionan a continuación:

#### **A) COMISIONES DE SELECCIÓN DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES**

##### **ÓPTICA**

Comisión Titular: Manuel Quintanilla Montón (Zaragoza) (presidente), José Miguel Álvarez Abenia (Zaragoza), Justiniano Aporta Alfonso (Zaragoza), José Tornos Gimeno (Zaragoza), Juan Antonio Vallés Brau (Zaragoza) (secretario).

Comisión Suplente: Miguel Ángel Rebolledo Sanz (Zaragoza) (presidente), Julio César Amaré Tafalla (Zaragoza), Francisco Javier Pelayo Zueco (Zaragoza), Santiago Mar Sardaña (Valladolid), Sebastián Jarabo Lallana (Zaragoza) (secretario).

##### **QUÍMICA ÓRGANICA**

Comisión Titular: José Luis Serrano Ostáriz (Zaragoza) (presidente), Miguel Cardá Usón (Jaume I), Concepción Rovira Angulo (Inst. Ciencia de Materiales de Barcelona), Enrique Carlos Guitián Rivera (Santiago de Compostela), José Antonio Gálvez Lafuente (Zaragoza) (secretario).

Comisión Suplente: Carlos Alberto Cativiela Marín (Zaragoza) (presidente), Juan Alberto Marco Ventura (Valencia), David Amabilino (Inst. Ciencia de Materiales de Barcelona), Dolores Pérez Meirás (Santiago de Compostela), María Pilar López Ram de Viu (Zaragoza) (secretario).

#### **B) COMISIONES DE SELECCIÓN DE PROFESORES COLABORADORES**

##### **ÓPTICA**

Comisión Titular: Manuel Quintanilla Montón (Zaragoza) (presidente), José Miguel Álvarez Abenia (Zaragoza), Justiniano Aporta Alfonso (Zaragoza), José Tornos Gimeno (Zaragoza), Juan Antonio Vallés Brau (Zaragoza) (secretario).

Comisión Suplente: Miguel Ángel Rebolledo Sanz (Zaragoza) (presidente), Julio César Amaré Tafalla (Zaragoza), Francisco Javier Pelayo Zueco (Zaragoza), Santiago Mar Sardaña (Valladolid), Sebastián Jarabo Lallana (Zaragoza) (secretario).

### *2.- Concesión de licencias sabáticas.*

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 y la resolución de 9 de julio de 1991 de la Junta de Gobierno, y en virtud de la delegación establecida en la Disposición Adicional Cuarta del Reglamento de Consejo de Gobierno, acuerda conceder licencia sabática a los profesores de la Universidad que se relacionan a continuación, y por los periodos que allí se indican:

PROFESOR	DEPARTAMENTO	Centro	Periodo
Agudo Romeo, M <sup>a</sup> del Mar	Ciencias de la Antigüedad	Facultad de Filosofía y Letras	Curso 2005-2006
Boloqui Larraya, Belén	Historia del Arte	Facultad de Educación Facultad de Filosofía y Letras	Curso 2005-2006
Cacho Malo, Emilio del	Patología Animal	Facultad de Veterinaria	Curso 2005-2006
Calvo Carilla, José Luis	Filología Española	Facultad de Filosofía y Letras	Curso 2005-2006
Hauke Bernardos, Guillermo	Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos	Centro Politécnico Superior	Curso 2005-2006
López Buesa, Pascual	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	Facultad de veterinaria	Curso 2005-2006
Pérez Arrondo, Carlos	Ciencias de la Antigüedad	Facultad de Filosofía y Letras	Curso 2005-2006
Redondo Veintemillas, Guillermo	Historia Moderna y Contemporánea	Facultad de Filosofía y Letras	Curso 2005-2006
Río Álvaro, Constanza del	Filología Inglesa y Alemana	Facultad de Filosofía y Letras	1er. cuatrimestre curso 2005-2006
Rivero Lamas, Juan	Derecho de la Empresa	Facultad de Derecho	Curso 2005-2006
Sesma Muñoz, José Ángel	Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos	Facultad de Filosofía y Letras	Curso 2005-2006
Ubieto Artur, María Isabel	Ciencias de la Documentación e Historia de la Ciencia	Facultad de Filosofía y Letras	Curso 2005-2006

## ANEXO II.- REGLAMENTOS DE CENTROS

### ANEXO II.1.- REGLAMENTO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

#### REGLAMENTO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

*(aprobado en Junta de la Escuela de 7 de julio de 2005 Y en Consejo de Gobierno de 12 de julio de 2005)*

#### INDICE

##### TÍTULO PRELIMINAR

###### Naturaleza y fines

- Art. 1. Concepto
- Art. 2. Regulación
- Art. 3. Fines
- Art. 4. Funciones
- Art. 5. Órganos de gobierno y administración
- Art.6. Coordinación con los Departamentos, los Institutos Universitarios de Investigación y otros servicios y estructuras universitarios
- Art. 7. Recursos económicos

#### TÍTULO PRIMERO DE LA JUNTA DE ESCUELA

##### Capítulo Primero

###### *De la naturaleza, funciones y composición de la Junta*

- Art. 8. Naturaleza
- Art. 9. Funciones y competencias
- Art. 10. Composición
- Art. 11. Mandato

##### Capítulo Segundo

###### *De la elección de los miembros de la Junta*

- Art. 12. Ordenación del proceso electoral
- Art. 13. Convocatoria electoral
- Art. 14. Sector del personal docente e investigador
- Art. 15. Sector de estudiantes
- Art. 16. Sector del personal de administración y servicios
- Art. 17. Censo
- Art. 18. Junta Electoral
- Art. 19. Candidaturas y papeletas de votación
- Art. 20. Mesas electorales
- Art. 21. Sistema de votación
- Art. 22. Desarrollo de la sesión electoral
- Art. 23. Voto anticipado
- Art. 24. Escrutinio
- Art. 25. Asignación de puestos a candidaturas y

ordenación de candidatos  
 Art. 26. Proclamación de miembros de la Junta  
 Art. 27. Índice de sustitución  
 Art. 28. Remisión de la documentación  
 Art. 29. Pérdida de la condición de miembro de Junta  
 Art. 30. Suplencias  
 Art. 31. Publicidad  
 Art. 32. Reclamaciones ante la Junta Electoral Central

**Capítulo Tercero**  
*De la actuación de la Junta*

Art. 33. Del Pleno y de las Comisiones.

*Sección Primera. Del Pleno*

Art. 34. Sesiones  
 Art. 35. Convocatoria  
 Art. 36. Orden del día  
 Art. 37. Constitución  
 Art. 38. Quórum cualificado  
 Art. 39. Invitados y asistencias  
 Art. 40. Desarrollo de las Sesiones y votaciones  
 Art. 41. Actas de las sesiones de Junta

*Sección Segunda. De las Comisiones*

Art. 42. Creación de las Comisiones  
 Art. 43. Constitución y renovación de las comisiones  
 Art. 44. Información de las Comisiones  
 Art. 45. De la Comisión Permanente  
 Art. 46. De la Comisión de Docencia

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DEL DIRECTOR Y SU EQUIPO DE DIRECCIÓN**

**Capítulo Primero**  
*Del Director*

Art. 47. Naturaleza, funciones y competencias del Director  
 Art. 48. Requisitos de elegibilidad  
 Art. 49. Duración del mandato  
 Art. 50. Suplencia  
 Art. 51. Rendición de cuentas

**Capítulo Segundo**  
*De la elección del Director*

Art. 52. Procedimiento de elección  
 Art. 53. Convocatoria de la elección y presentación de candidaturas  
 Art. 54. Determinación del candidato electo

**Capítulo Tercero**  
*Del equipo de Dirección*

Art. 55. Composición del Equipo de Dirección  
 Art. 56. Los Subdirectores  
 Art. 57. El Profesor Secretario  
 Art. 58. Delegados del Director

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LA REPRESENTACION DE LOS**  
**ESTUDIANTES Y SU ORGANIZACIÓN**

**Capítulo Primero**  
*De los Representantes de Estudiantes del Centro*

Art. 59. Adquisición y pérdida de la condición de Representante  
 Art. 60. Derechos y Deberes

**Capítulo Segundo**  
*De la Delegación de estudiantes del Centro*

Art. 61. Naturaleza, composición y funciones  
 Art. 62. Pleno

**Capítulo Tercero**  
*Del Consejo de estudiantes del Centro*

Art. 63. Composición y funciones  
 Art. 64. Elección y cese  
 Art. 65. El Delegado de estudiantes del Centro  
 Art. 66. El Secretario de la Delegación de estudiantes del Centro

**Capítulo Cuarto**  
*De los Delegados y Subdelegados de grupos de docencia del Centro*

Art. 67. Funciones  
 Art. 68. Elección

**TÍTULO CUARTO**  
**GESTIÓN DE LA ESCUELA**

Art. 69. Administración  
 Art. 70. Organización Administrativa  
 Art. 71. Servicios de la Escuela  
 Art. 72. Biblioteca  
 Art. 73. Servicio de Informática  
 Art. 74. Servicio de Reprografía  
 Art. 75. Publicación de los Planes y Organización Docente  
 Art. 76. Creación de Servicios  
 Art. 77. Del régimen económico

**TÍTULO QUINTO**  
**DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO**

Art. 78. Reforma del Reglamento

**Disposición adicional**

**Disposición derogatoria**

**Disposición final**

## TÍTULO PRELIMINAR NATURALEZA Y FINES

### Art. 1. Concepto

La Escuela Politécnica Superior es un Centro de la Universidad de Zaragoza encargado de la organización general de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los títulos de Ingeniero Técnico Agrícola especialidad en Explotaciones Agropecuarias, Ingeniero Técnico Industrial especialidad en Química Industrial, Ingeniero Agrónomo así como cualquiera otro de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que autoricen las autoridades competentes, así como los títulos no incluidos en el Catálogo de Títulos Oficiales, ya sea de modo presencial, semipresencial o no presencial, que autoricen las autoridades competentes.

### Art. 2. Regulación

La Escuela Politécnica Superior se regula, además de por la normativa de rango superior, por el presente Reglamento.

### Art. 3. Fines

Son fines de la Escuela Politécnica Superior:

- a) La formación técnica, teórica y práctica, científica y humana de sus miembros.
- b) El impulso del desarrollo técnico y científico propio de su ámbito profesional, en estrecha colaboración con Empresas e Instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras.
- c) El fomento de la solidaridad y el desarrollo económico, cultural y social de todos los ciudadanos.
- d) Todos aquellos propios de la Universidad de Zaragoza reconocidos en el artículo 3 de sus Estatutos.

### Art. 4. Funciones

Corresponde a la Escuela Politécnica Superior:

- a) La organización del desarrollo de la docencia de las enseñanzas que imparte.
- b) La supervisión del funcionamiento de las enseñanzas y de las actividades docentes de los Departamentos y de su profesorado en el Centro.
- c) El establecimiento y el desarrollo de cursos y actividades de formación permanente (de especialización y de postgrado) dirigidas a la especialización de profesionales y la actualización científica de las enseñanzas universitarias.
- d) La gestión académica de sus enseñanzas y la tramitación de los procedimientos en los ámbitos de su competencia.
- e) La evaluación de las titulaciones que imparte y la realización de propuestas para su mejora.
- f) La elevación de propuestas de creación de nuevas titulaciones, así como la modificación y supresión de las ya existentes.
- g) La elaboración, revisión y modificación de los planes de estudio de sus titulaciones.
- h) La supervisión de cualesquiera otras enseñanzas al margen de las enseñanzas oficiales en las que se utilice, con su autorización o conocimiento, el nombre del Centro.
- i) La administración del presupuesto y los medios materiales que les corresponda, contando con la adecuada infraestructura administrativa.
- j) La propuesta de dotación de Profesionales de Administración y Servicios, así como la propuesta de los perfiles y los requisitos de aquellos puestos que requieren características específicas en relación con el Centro.
- k) La participación en el seguimiento y control de los servicios presentes en el Centro, así como la propuesta de creación de otros servicios.
- l) La promoción y seguimiento de los intercambios nacionales e internacionales de sus estudiantes y profesores así como de la realización por sus estudiantes de prácticas en empresas y entidades de todo tipo.
- m) La dotación de los recursos necesarios para el ejercicio de las funciones de la delegación de estudiantes del Centro.

n) El apoyo a la inserción laboral de sus titulados y el seguimiento de la evolución de su mercado de trabajo.

ñ) La celebración de contratos con entidades públicas o privadas o con personas físicas en los términos establecidos en la legislación vigente.

o) La proyección de sus actividades en el entorno social así como el apoyo a iniciativas que desde la sociedad se impulsen y que tengan cabida dentro de los fines de la Universidad establecidos en sus Estatutos.

p) La articulación en los términos previstos por los Estatutos de la participación de la Escuela en los Órganos de Representación y Gobierno de la Universidad de Zaragoza, así como en aquellos otros órganos de ámbito superior al de la Universidad de Zaragoza.

q) La contribución a garantizar los derechos y a exigir el cumplimiento de sus deberes a los profesores, estudiantes y personal de administración y servicios, en los términos que establecen los Estatutos.

r) Cualesquiera otras funciones que conforme a la ley, le asignen los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y sus normas de desarrollo.

#### **Art. 5. Órganos de gobierno y administración**

Los órganos de gobierno y administración de la Escuela Politécnica Superior son su Junta, el Director, los Subdirectores, el Profesor Secretario y el Administrador.

#### **Art. 6. Coordinación con los Departamentos, los Institutos Universitarios de Investigación y otros servicios y estructuras universitarios**

El Director del Centro impulsará los mecanismos de coordinación adecuados para la consecución de sus objetivos con los Directores de los Departamentos con docencia en las titulaciones del Centro, con los Directores de los Institutos Universitarios de Investigación con sede en el Centro o en los que haya presencia mayoritaria del personal docente e investigador adscrito al Centro, así como con los responsables de otras estructuras universitarias relacionadas con el Centro y de los

servicios universitarios que desarrollen su actividad en el Centro.

#### **Art. 7. Recursos económicos**

1. Son recursos económicos del Centro:

a) Las asignaciones presupuestarias que le correspondan según el presupuesto de la Universidad de Zaragoza.

b) Cuantos recursos obtengan de conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y en la legislación universitaria vigente.

2. El Director elevará anualmente al rector el capítulo del informe de gestión al que se refiere el artículo 51 del presente Reglamento relativo a la ejecución de su presupuesto.

## **TÍTULO PRIMERO DE LA JUNTA DE ESCUELA**

### **Capítulo Primero**

#### *De la naturaleza, funciones y composición de la Junta*

#### **Art. 8. Naturaleza**

La Junta de Escuela es el órgano colegiado de gobierno del Centro y le corresponde la adopción de las medidas generales de su gobierno y de su gestión administrativa, así como la organización de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos académicos de conformidad con lo previsto en la vigente legislación universitaria.

#### **Art. 9. Funciones y competencias**

Corresponden a la Junta de Centro las siguientes funciones y competencias:

a) Elegir al Director del Centro.

b) Revocar, en su caso, al Director, previa aprobación por mayoría absoluta de una moción

de censura que deberá ser propuesta por, al menos, una cuarta parte de los miembros de la junta.

c) Aprobar propuestas de creación o supresión de titulaciones y cursos o estudios propios (coordinados) organizados por el Centro, así como proponer sus correspondientes planes de estudio y sus revisiones y modificaciones, así como evaluar periódicamente los estudios propios coordinados por el Centro.

d) Aprobar, en el marco de la programación general de la Universidad, las directrices generales de actuación del Centro y establecer los criterios básicos para la organización y coordinación de sus actividades docentes.

e) Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de asignación a áreas de conocimiento de las asignaturas correspondientes a las titulaciones que se imparten en el Centro.

f) Programar las enseñanzas del curso académico proponiendo inicialmente y aprobando posteriormente las propuestas de encargo docente que se hagan a los departamentos, correspondientes a las titulaciones que imparte, informando a estos y al Consejo de Gobierno.

g) Asistir y asesorar al Director en todos los asuntos de su competencia.

h) Efectuar un seguimiento periódico del estado de las enseñanzas impartidas o coordinadas por el Centro así como participar en los procesos de acreditación de las titulaciones y enseñanzas que se impartan en el Centro.

i) Elaborar el proyecto de Reglamento del Centro y sus posteriores proyectos de modificación, que deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

j) Aprobar, dentro del año siguiente, la memoria anual de actividades que presentará el Director y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto asignado al Centro.

k) Informar las propuestas de nombramiento como profesor emérito de los profesores adscritos al Centro.

l) Proponer la concesión de la distinción de doctor *honoris causa* y el otorgamiento de otras distinciones.

m) Designar a los miembros de la Comisión Permanente del Centro y de la Comisión de Docencia del Centro.

n) Cualesquiera otras funciones que, conforme a la ley, le asignen los Estatutos y las restantes normas aplicables.

#### **Art. 10. Composición**

1. Son miembros natos de Junta, cuando no tuvieren la condición de elegidos, el Director, los Subdirectores y el Profesor Secretario. A ellas asistirá el Administrador con voz y, caso de no ser miembro electo, sin voto.

No obstante lo indicado en el apartado 1 de este artículo y para los procesos electorales, no tendrán voto en la Junta los cargos académicos que se encuentren en situación de “en funciones”, salvo que tuviesen la condición de miembros elegidos de la Junta.

2. La Junta del Centro será presidida por el Director o, en ausencia de éste, por el Subdirector que corresponda atendiendo al orden de nombramiento.

3. La representación de la comunidad universitaria del Centro en la Junta estará integrada por sesenta miembros, con la siguiente distribución de representantes:

a) Treinta y nueve representantes elegidos por el personal docente e investigador adscrito al Centro y entre sus miembros.

b) Dieciocho representantes elegidos por los estudiantes matriculados en el Centro y entre ellos, de acuerdo con el régimen de participación fijado en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

c) Tres representantes elegidos por el personal de administración y servicios adscrito al Centro, y entre sus miembros.

4. En todo caso, el cincuenta y uno por ciento, al menos, de los miembros de la Junta serán funcionarios de los cuerpos docentes universitarios.

#### **Art. 11. Mandato**

1. La representación del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios se renovará cada cuatro años.
2. La representación de los estudiantes se renovará cada dos años.
3. Coincidiendo con las elecciones de renovación de la representación de los estudiantes, se realizarán elecciones parciales para cubrir las vacantes producidas por falta de suplentes del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios, cuyo mandato finalizará cuando se proceda a la completa renovación de su representación conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo.

## **Capítulo Segundo**

### *De la elección de los miembros de la Junta*

#### **Art. 12. Ordenación del proceso electoral**

Las elecciones se realizarán conforme a lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, en este Reglamento y en las demás normas electorales de la Universidad de Zaragoza que sean de aplicación.

#### **Art. 13. Convocatoria electoral**

1. Finalizado el mandato de la Junta de Escuela, entendiéndose por tal cuatro años desde su constitución, en un plazo de treinta días lectivos, tanto anterior como posterior a esa fecha, tendrá lugar la convocatoria de elecciones. Análogo criterio, pero cada dos años, se seguirá para la convocatoria de renovación del sector de estudiantes.

2. Las elecciones para renovar, total o parcialmente, la Junta serán convocadas por el Director. En la convocatoria figurará el calendario electoral.

3. El calendario electoral deberá contener, al menos, los siguientes extremos:

- a) Plazo de reclamación al censo.
- b) Fecha límite de presentación de candidaturas y plazo de reclamación a las mismas.
- c) Lugar y fecha de sorteo para formación de

mesas electorales.

d) Período de campaña electoral.

e) Fin del plazo para la emisión del voto anticipado.

f) Fecha y horario de la votación.

g) Fecha de la proclamación provisional de candidatos electos y plazo de reclamación.

4. La convocatoria deberá hacerse en día lectivo dentro del periodo de clases.

#### **Art. 14. Sector del personal docente e investigador**

1. El sector del personal docente e investigador del Centro estará integrado por quienes formando parte de la organización docente figuren adscritos al mismo, según aparezca en la relación de puestos de trabajo de este personal en las condiciones que en dicha relación se establezcan.

2. En tanto se establezca dicha relación se seguirá el criterio de mayor dedicación de acuerdo con la organización docente, salvo que el interesado solicite motivadamente su integración, a estos únicos efectos, en otro Centro donde imparta docencia. Caso de que la mayor dedicación fuera idéntica en dos o más Centros, el interesado deberá optar por su integración, a estos únicos efectos, en uno de dichos Centros.

#### **Art. 15. Sector de estudiantes**

1. El sector de estudiantes del Centro estará integrado por los matriculados en titulaciones de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, de las que el Centro se encargue de su organización general.

2. También serán considerados estudiantes del Centro quienes estén matriculados en un estudio propio de más de cincuenta créditos coordinado por el Centro.

Caso de que, por aplicación del criterio anterior, pudiera quedar adscrito a varios Centros, el interesado deberá optar por su integración, a estos únicos efectos, a uno de dichos Centros.

3. La condición de estudiante se mantiene durante el primer periodo de matriculación, al inicio del

curso siguiente, a excepción de aquellos estudiantes que hayan concluido los estudios conducentes a la obtención de la titulación en la que estaban matriculados.

#### **Art. 16. Sector del personal de administración y servicios**

El sector del personal de administración y servicios estará integrado por el personal funcionario y personal laboral cuyo puesto de trabajo figure adscrito al Centro en la relación de puestos de trabajo de este personal. En el caso de unidades administrativas comunes a varios Centros, el responsable de la unidad decidirá sobre la adscripción de este personal a cada Centro, salvo que el interesado solicite motivadamente su integración, a estos únicos efectos, en otro Centro.

#### **Art. 17. Censo**

1. Le corresponde al administrador la responsabilidad de la elaboración de los censos de acuerdo con lo expuesto en los artículos anteriores. Los censos tendrán como referencia el día anterior a la fecha de inicio del proceso electoral.

2. Los censos electorales de profesores, estudiantes y personal de administración y servicios del Centro deberán ser expuestos en los correspondientes tableros de anuncios con una antelación mínima de veinte días a la celebración de las elecciones. Los interesados podrán, hasta el día que se haya designado en la convocatoria, formular alegaciones a dichos censos por escrito ante el Secretario de la Junta Electoral del Centro a fin de corregir posibles deficiencias.

3. *Corresponde a la Junta Electoral del Centro, de oficio o a instancia de parte, comprobar la exactitud de los datos recogidos en el censo.*

#### **Art. 18. Junta Electoral**

1. La Junta Electoral de la Escuela coincidirá con la Comisión Permanente de la Junta. Para los casos de ausencia o incompatibilidad de los miembros de la Comisión Permanente como miembros de la Junta Electoral, la Junta de Escuela designará suplentes.

2. Convocadas las elecciones, le corresponde a la Junta Electoral de Centro la responsabilidad y organización del proceso electoral, resolver las reclamaciones que se presenten a la convocatoria de elecciones, al censo provisional, a las proclamaciones provisionales de candidatos y a las de resultados electorales, y aquellas otras referidas a las incidencias que surjan en relación con el proceso electoral.

3. Además, la Junta Electoral conocerá en primera instancia de las cuestiones que se susciten en relación con los procesos para la elección de Director del Centro y de Delegados y Subdelegados de grupos de docencia del Centro.

#### **Art. 19. Candidaturas y papeletas de votación**

1. Una candidatura estará formada por una relación ordenada de candidatos incluidos en el correspondiente censo de su sector. Cada candidato sólo podrá formar parte de una de ellas. La candidatura podrá tener un nombre identificativo, que no conducirá a equívocos, se presentará en el Registro del Centro y se dirigirá a la Junta Electoral del Centro. Se acompañará la aceptación expresa de todos sus miembros. Se considerará representante de la candidatura al miembro del correspondiente sector que así se muestre en el momento de la presentación de la candidatura o, en su defecto, el primero de la misma.

2. En las candidaturas del sector del personal docente e investigador, al lado de cada candidato figurará "F" o "no F" según sea profesor funcionario o no.

3. En el caso de que no se presentase ninguna candidatura en los sectores del personal docente e investigador o del personal de administración y servicios, la Junta Electoral de Centro proclamará provisionalmente candidatos a todos los miembros de ese sector, ordenados alfabéticamente, previo sorteo. Las renunciaciones de candidatos que se presenten en el plazo de reclamaciones serán atendidas por dicha Junta.

4. Cada papeleta de voto contendrá una única candidatura. Asimismo se confeccionarán papeletas sin indicación de candidatura alguna para expresar el voto en blanco.

**Art. 20. Mesas electorales**

1. La Junta Electoral del Centro nombrará las mesas electorales que estime conveniente. Cada mesa electoral estará constituida por tres miembros, presidente, secretario y vocal, elegidos por sorteo entre los electores que hayan de emitir su voto en ella, excluidos los candidatos, si ello es posible. También se nombrarán suplentes.

2. El representante de una candidatura podrá proponer a la Junta Electoral del Centro un interventor por cada mesa electoral en la que participe su candidatura. A tal fin la Junta Electoral expedirá la correspondiente acreditación normalizada que deberán presentar ante la mesa en la que vayan a desempeñar su función.

3. La Junta Electoral de Centro resolverá sobre las causas de imposibilidad de asistencia de las personas designadas para participar en la Mesa Electoral, presentadas en el plazo marcado en el calendario Electoral, eligiendo, en su caso, nuevos miembros de la Mesa.

4. La Mesa deberá quedar constituida quince minutos antes de la hora designada para el comienzo de la votación y a dicha constitución deberán concurrir tanto los miembros titulares como los suplentes. Estos últimos, comprobada la presencia de los miembros titulares, quedarán exentos de cualquier obligación al respecto.

5. En el acto de constitución deberá cumplimentarse el Acta de Constitución de la Mesa en la que se verificarán los siguientes pormenores:

a) Existencia en número suficiente de papeletas de todas las candidaturas concurrentes. Si durante el transcurso de la votación llegaren a faltar papeletas de alguna candidatura, deberá suspenderse la votación por el tiempo necesario para su reposición, retrasándose por igual periodo la hora final de la votación.

b) Existencia de condiciones mínimas objetivas que, a juicio de los miembros de la Mesa, garanticen efectivamente el ejercicio secreto del voto.

c) Ausencia de propaganda electoral en el local de la votación o, en su caso, en las proximidades de la Mesa.

**Art. 21. Sistema de votación**

Cada elector elegirá una de las candidaturas y dentro de esta señalará los candidatos que crea conveniente. Si existiera una única lista en su sector, bien porque solo se hubiera presentado una candidatura o porque se hubiera aplicado el apartado 3 del artículo 19, el número de señales no será superior al sesenta por ciento de los puestos a cubrir.

**Art. 22. Desarrollo de la sesión electoral**

1. Los votantes se identificarán ante la Mesa por cualquiera de los medios documentales autorizados por la legislación vigente, u otro de carácter académico que acredite la identidad a juicio de la Mesa.

2. Para la emisión del voto será necesario, además, que el titular del derecho de sufragio figure en el censo de la Mesa y no conste como elector que votó anticipadamente.

3. El voto será introducido por el Presidente o miembro de la Mesa que en ese momento realice sus funciones en la urna normalizada, que lucirá precinto diligenciado por el Secretario de la Junta Electoral. Bajo ningún concepto podrá levantarse el precinto antes de la finalización de la votación y sólo lo será para el único fin del escrutinio. La vulneración de esta norma es causa de nulidad radical de la votación.

4. Se levantará relación nominal de votantes, que se adjuntará al Acta de Votación.

5. La sesión de votación no podrá interrumpirse ni suspenderse sino por las causas mencionadas en esta normativa. En ningún caso podrán ausentarse simultáneamente de la Mesa más de un tercio de sus miembros.

**Art. 23. Voto anticipado**

La emisión anticipada del voto se efectuará a través de un sobre dirigido a la mesa electoral que le corresponda, depositado por el interesado bien personalmente, bien mediante representante con poder notarial suficiente, en el Registro del Centro, en el que se incluirán el sobre conteniendo la papeleta de voto y una fotocopia de un

documento acreditativo de la identidad del elector. Los sobres se custodiarán por el responsable del Registro. Solo se tendrán en cuenta los sobres que obren en poder de la mesa electoral antes del inicio del periodo de votación.

#### Art. 24. Escrutinio

1. Finalizada la votación, la mesa electoral procederá a realizar el escrutinio de los votos emitidos, que será público. Se contabilizarán el número de electores, votos emitidos, votos nulos, votos en blanco, los votos que ha recibido cada candidatura y el número de señales que ha recibido cada candidato. Cuando en la papeleta no se señalase a ningún candidato, se considerará que todos los miembros de la candidatura han recibido una señal. Esta misma consideración se aplicará en el caso de candidatura única y si el elector ha señalado más del 60% de los puestos a cubrir.

2. No obstante el párrafo anterior, en el caso de que hubiera una lista de candidatos por aplicación del apartado 3 del artículo 19, si no se señalara a ningún candidato, el voto se considerará blanco y si se señalaran más del sesenta por ciento de los puestos a cubrir, el voto sería nulo.

3. Se levantará acta de dicho resultado e inmediatamente se entregará a la Junta Electoral de Centro. Una copia de dicha acta se expondrá públicamente en la entrada del local donde se haya efectuado la votación. En el acta se incluirán las incidencias que la mesa electoral estime, así como las observaciones que los interventores deseen incluir.

#### Art. 25. Asignación de puestos a candidaturas y ordenación de candidatos

1. La Junta Electoral asignará, para cada sector, el número de puestos correspondiente entre las diferentes candidaturas, proporcionalmente al número de votos que ha recibido cada una de ellas (número de votos recibidos por puestos a cubrir dividido por número de votos validos). Las partes fraccionarias se distribuirán de acuerdo al criterio de mayor parte decimal. Los casos de empate se resolverán con el criterio de dar preferencia a la lista más votada. Si persistiera el empate, se asignaría por sorteo.

2. Para cada candidatura o lista, la Junta Electoral reordenará a los candidatos según el número de señales obtenidas por cada uno; en caso de empate se seguirá el criterio del orden inicial de la candidatura o lista.

#### Art. 26. Proclamación de miembros de la Junta

1. La Junta Electoral de Centro procederá a proclamar provisionalmente miembros de la Junta del Centro a los primeros candidatos de cada candidatura o lista de acuerdo con la ordenación descrita en el apartado 2 del artículo anterior, y hasta el número de puestos asignados a esa candidatura o lista. El resto de candidatos serán proclamados suplentes, respetando la ordenación.

2. La Junta Electoral realizará la proclamación definitiva de miembros de la Junta del Centro una vez se hayan resuelto las reclamaciones a la proclamación provisional.

#### Art. 27. Índice de sustitución

No obstante lo establecido en el apartado 1 del artículo anterior, si el número de miembros que fueran a ser proclamados provisionalmente y que pertenezcan a los cuerpos docentes universitarios fuese menor que el cincuenta y uno por ciento de los miembros de la Junta del Centro, se procederá a sustituir el número necesario de profesores no funcionarios, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Para cada profesor no funcionario proclamado provisionalmente miembro de la Junta del Centro y último como profesor no funcionario en la ordenación descrita en el apartado 2 del artículo 25, se define el índice de sustitución como el número de votos recibidos.

b) Se sustituyen los profesores con menor índice de sustitución por su correspondiente suplente que sea funcionario.

Los profesores sustituidos quedarán como suplentes en su candidatura. En caso de empate la sustitución se realizará en la candidatura menos votada.

#### Art. 28. Remisión de la documentación

Un sobre conteniendo las Actas de constitución, votación y escrutinio más la documentación anexa, cerrado y suscrito por los miembros de la Mesa será entregado inmediatamente al Secretario de la Junta Electoral del Centro o introducido en el Registro señalado al efecto en la convocatoria. De dicha entrega se dará recibo al Presidente de la Mesa que conservará a su vez copia de las tres actas mencionadas.

#### **Art. 29. Pérdida de la condición de miembro de Junta**

Los miembros de la Junta del Centro y sus suplentes perderán su condición de tales por alguna de las siguientes causas:

- a) A petición propia.
- b) Por cesar en su condición de miembro del Centro o del sector por el que fue elegido. No obstante, en el caso de los estudiantes, esa condición se mantendrá durante el primer periodo de matriculación, al inicio del curso siguiente.
- c) Por finalización de su mandato, en el momento que hayan sido proclamados los nuevos miembros de la Junta del Centro.

#### **Art. 30. Suplencias**

Los miembros de la Junta del Centro que pierdan tal condición serán sustituidos por suplentes de su misma lista electoral. En el proceso de suplencias, la Junta Electoral del Centro velará por que el número de profesores funcionarios sea al menos el cincuenta y uno por ciento de los miembros de la Junta del Centro.

#### **Art. 31. Publicidad**

1. Se dará la adecuada publicidad a la convocatoria de elecciones que, en todo caso, deberá exponerse en el Tablón Oficial del Centro y, en particular, se enviará a la Delegación de Estudiantes y a las unidades administrativas y de servicios del Centro.
2. El censo, las proclamaciones de candidaturas y de resultados de las elecciones, así como las resoluciones de la Junta Electoral del Centro a las alegaciones que se le presenten, se expondrán, al

menos, en el tablón de anuncios que al efecto se indique en la convocatoria de elecciones.

#### **Art. 32. Reclamaciones ante la Junta Electoral Central**

Las resoluciones de la Junta Electoral del Centro a las reclamaciones que se presenten podrán ser recurridas ante la Junta Electoral Central de la Universidad, en un plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de su exposición en el tablón de anuncios. La Junta Electoral Central podrá suspender cautelarmente el proceso electoral en tanto resuelva el recurso.

### **Capítulo Tercero**

#### *De la actuación de la Junta*

#### **Art. 33. Del Pleno y de las Comisiones**

La Junta de Escuela actuará constituida en pleno y podrá crear las comisiones asesoras de estudio y trabajo que estime oportunas. Entre ellas deberán incluirse necesariamente la Comisión Permanente y la Comisión de Docencia.

#### *Sección Primera*

#### *Del Pleno*

#### **Art. 34. Sesiones**

1. La Junta de Centro se reunirá, convocada por el Director, en sesión ordinaria, al menos una vez cada dos meses durante el periodo lectivo.
2. La Junta del Centro se reunirá, con carácter extraordinario:
  - a) Cuando así lo decida el Director.
  - b) Cuando así lo solicite la quinta parte, al menos, de sus miembros elegidos. En este último caso, la sesión de Junta deberá tener lugar dentro del plazo de diez días lectivos a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud en el Registro del Centro, en la que deberá indicarse el o los puntos que deben figurar en el orden del día. Cada miembro de la Junta no podrá hacer uso de esta facultad más de una vez por curso académico.

3. La asistencia personal a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Escuela es obligatoria para los miembros que la integran.

4. Ningún miembro de la Junta podrá delegar su voto.

#### **Art. 35. Convocatoria**

1. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros de la Junta con una antelación mínima de cinco días lectivos, en el caso de sesión ordinaria, y cuarenta y ocho horas, si es extraordinaria. A la convocatoria se adjuntará la documentación relacionada con las cuestiones enumeradas en el orden del día o se indicará, en su caso, el procedimiento para consultarlos.

2. Durante el tiempo comprendido entre la convocatoria y la celebración de la reunión de Junta, los componentes de la misma podrán consultar en Secretaría de Dirección la documentación relativa a las cuestiones que vayan a ser tratadas.

3. Durante los días no lectivos no se podrán realizar ni convocar reuniones ordinarias de órganos colegiados, de gobierno o participación. En caso de convocarse sesión de Junta en la semana anterior a la convocatoria oficial de exámenes se consultará a los estudiantes sobre su idoneidad.

#### **Art. 36. Orden del día**

1. Corresponde al Director fijar el orden del día de las sesiones de Junta del Centro. Dicho orden del día incluirá:

a) Aprobación, si procediera, de las actas de la reunión ordinaria inmediatamente anterior y de las extraordinarias que hayan podido celebrarse desde aquélla.

b) Informe sobre los asuntos que interesen al funcionamiento de la Escuela, con especial referencia a los tratados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

c) Los asuntos que hayan sido resueltos en trámite de urgencia por la Comisión Permanente de la Junta, salvo que se hayan sometido posteriormente a la Junta en sesión extraordinaria.

d) Cuestiones sobre las que la Junta deba adoptar un Acuerdo.

e) Se incluirá necesariamente en cada sesión de Junta Ordinaria un turno de Ruegos y Preguntas en el que no podrán tomarse acuerdos sobre las cuestiones que se planteen en este turno.

2. Cualquiera de los miembros de la Junta podrá solicitar por escrito al Director que se incluya un asunto en el orden del día. Si la solicitud lo fuera de, al menos, una quinta parte de sus miembros elegidos, se incluirá y se tratará en la sesión que ya estuviera convocada, siempre que dicha solicitud fuera presentada con una antelación no inferior a setenta y dos horas. En otro caso, se incluirá en la siguiente convocatoria.

3. El orden del día de las Juntas Extraordinarias se integrará exclusivamente, bien por las cuestiones que el Director estime debe conocer o resolver la Junta con carácter urgente, si fue éste quien tomó la iniciativa de convocar, bien por el orden del día requerido por la quinta parte, al menos, de sus miembros elegidos en su escrito de solicitud de convocatoria de Junta, si fueron éstos quienes tomaron la iniciativa de convocar.

#### **Art. 37. Constitución**

1. El quórum para la válida constitución en primera convocatoria de la Junta de Escuela será de la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la primera, bastará la asistencia del propio Director, el Secretario, o quienes les sustituyan, y de una cuarta parte de los miembros electos para la válida constitución del órgano.

2. A efectos de quórum no contará el Administrador/a, caso de no ser miembro electo, al carecer de voto en las sesiones.

#### **Art. 38. Quórum cualificado**

Será necesaria la asistencia de al menos dos tercios de los miembros de la Junta para tomar acuerdos en las siguientes materias:

a) Modificación o derogación del Reglamento del Centro.

b) Propuestas de planes de estudio.

c) Moción de censura al Director.

### Art. 39. Invitados y asistencias

1. El Director podrá invitar a las sesiones de la Junta del Centro, con voz y sin voto, a personas implicadas en sus decisiones o cuya información se considere de interés. En todo caso, si un Departamento que imparta enseñanza en la Escuela o un Instituto Universitario de Investigación con sede en el Centro o en el que haya presencia mayoritaria del personal docente e investigador adscrito al Centro no contara con ningún miembro en la Junta del Centro, su Director o miembro del Departamento o del Instituto en quien delegue podrá asistir a ella con voz pero sin voto. Igualmente, y caso de que no sea miembro electo de la Junta, el Delegado de estudiantes del Centro podrá asistir a ella con voz pero sin voto.

2. Sólo podrán participar en las sesiones de la Junta los miembros de ésta y las personas invitadas formalmente por el Director a las mismas.

### Art. 40. Desarrollo de las sesiones y votaciones

1. El Director abre y cierra las sesiones de la Junta, dirige las deliberaciones, manteniendo el orden durante las mismas y velando por su regularidad y adecuada progresión, así como formula propuestas de acuerdo. También le corresponde dar por terminadas las sesiones así como suspenderlas temporalmente. En este último caso, el Director fijará en el mismo momento de la interrupción la hora de su reanudación.

2. El Director en el desarrollo de las sesiones, concederá y retirará la palabra a quienes estén en uso de la misma cuando considere que por el contenido, su forma o su extensión perturba el desarrollo normal de la sesión. Así mismo, podrá conceder la palabra más de una vez a los asistentes a la Junta de Escuela en el asunto que se discute, cuando éste lo solicite para aclaraciones o por alusión.

Las personas invitadas en relación a determinado asunto incluido en el orden del día únicamente podrán hacer uso de la palabra respecto de dicho asunto.

3. Cuando no se formulen propuestas distintas, tras la deliberación, quien preside la reunión podrá preguntar a la Junta si el asunto se aprueba por asentimiento. En caso de que se formulen propuestas alternativas de resolución por un sector, o algún miembro de la Junta, a la presentada por el Director o a la elaborada por quien preside la sesión recogiendo enmiendas o sugerencias planteadas en la deliberación, aquél procederá a la votación sucesiva de las diferentes propuestas, comenzando por la votación de la más alejada.

4. Las votaciones podrán ser:

a) Votaciones simples y públicas, que consistirán en la pregunta formulada por el Director a la Junta sobre la aprobación de una determinada resolución en los términos en que considere debe someterse a acuerdo de la Junta tras la deliberación. En este caso, se harán constar el número de los votos a favor y en contra y abstenciones en el acta de la sesión.

b) Votaciones secretas, ya sea sobre cuestiones de fondo o procedimiento, que tendrán lugar cuando la propuesta se refiera a una única persona, cuando lo establezca la normativa correspondiente o cuando así lo decida el Presidente, a iniciativa propia o previa solicitud de algún miembro de la Junta.

5. Los acuerdos de la Junta serán inmediatamente aplicables y vinculantes, sin perjuicio de la ratificación del Acta en que se consignen.

6. Como regla general, la Junta de Escuela tomará sus acuerdos por mayoría simple. Se entiende producida la mayoría simple cuando el número de votos afirmativos supere al de los negativos. En caso de empate, se procederá a una segunda votación en la que, de persistir el empate decidirá el voto de calidad del Director.

7. El Profesor Secretario del Centro actuará como secretario de la Junta, actuando en sustitución suya el Subdirector que designe el Director. Corresponde al secretario de la Junta la formulación explícita de las propuestas que se someten a votación. El secretario podrá solicitar la presentación por escrito de las propuestas que se formulen.

8. Corresponde al Profesor Secretario proclamar el resultado de las votaciones.

**Art. 41. Actas de las sesiones de Junta**

1. De cada reunión de la Junta se levantará una sola Acta que contendrá la relación de los asistentes, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado la sesión, apartados del orden del día, propuestas sometidas a consideración por la Junta del Centro, resumen de las deliberaciones, forma y resultado de las votaciones y redacción definitiva de los acuerdos adoptados. La redacción del Acta corresponde al Profesor Secretario de la Escuela, quien podrá requerir la colaboración de un auxiliar administrativo del Centro, el cual no formará parte de la Junta en representación de su sector, no teniendo ni voz ni voto.

2. Los miembros de la Junta y las personas asistentes tienen derecho a que sus propias manifestaciones o las de los demás miembros o asistentes consten en el Acta, a cuyo efecto deberán advertir al Profesor Secretario su deseo en este sentido. En tal caso el Secretario podrá exigir a los miembros de la Junta que le hagan llegar una nota escrita en la que expresen sus manifestaciones que se presentará al finalizar la sesión. Los miembros de la Junta pueden exigir, igualmente, que quede constancia de su voto cuya motivación se presentará por escrito en el plazo de setenta y dos horas.

3. Los borradores de Actas de las sesiones celebradas serán expuestos en lugares determinados para su examen y lectura por los miembros de la Junta de Escuela. Dicha exposición tendrá lugar desde la fecha de la convocatoria hasta la de la celebración de la siguiente sesión en la cual se apruebe el Acta correspondiente. El Acta de cada sesión será aprobada por la Junta al iniciarse la sesión ordinaria siguiente, previa lectura por el Secretario del Acta correspondiente. En caso de no ser aprobada se procederá a una discusión y corrección en su caso y posterior votación. Cualquier miembro de la Junta puede exigir una copia del Acta aprobada.

4. Los acuerdos contenidos en las Actas de la Junta gozarán de publicidad mediante el procedimiento que se determine, pudiendo ser objeto de publicidad en la página web del Centro.

*Sección Segunda**De las Comisiones***Art. 42. Creación de las Comisiones**

Corresponde a la Junta de Escuela aprobar la creación y el régimen de elección y funcionamiento de las Comisiones, de conformidad con los criterios establecidos en este Reglamento. En cualquier caso, la presidencia de las mismas recae en el Director o persona en quien delegue.

**Art. 43. Constitución y renovación de las comisiones**

1. Las comisiones se constituirán en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde el momento de su creación.

2. Para la válida constitución de las comisiones, salvo que se indique lo contrario, será necesaria en primera convocatoria la presencia del Director o persona en quien delegue y, al menos, la mitad de sus miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la primera, no se precisa un número mínimo de miembros.

3. La renovación del sector de estudiantes en las comisiones se realizará anualmente en la primera quincena del mes de noviembre.

**Art. 44. Información de las Comisiones**

Todas las Comisiones existentes en la Escuela Politécnica Superior informarán a la Junta de Centro de las actuaciones de su competencia.

**Art. 45. De la Comisión Permanente**

1. La Comisión Permanente, que estará presidida por el Director, será designada por y entre los miembros de la Junta de Escuela.

2. La Comisión Permanente estará compuesta, además de su presidente, por otros seis miembros, de los cuales tres serán profesores, dos estudiantes y un miembro del personal de administración y servicios. El Secretario del Centro lo será también de la Comisión Permanente y podrá actuar en ella

con voz pero sin voto. Los componentes de la Comisión se renovarán cada cuatro años.

3. Caso de que sean varias las candidaturas a formar parte de la Comisión Permanente en algunos de los sectores que la componen, la representación se realizará mediante un sistema electoral proporcional.

4. La Comisión Permanente podrá conocer y resolver asuntos de trámite expresamente autorizados por la Junta del Centro y aquellos otros que ésta le encomiende. La Comisión Permanente informará a la Junta de Escuela de los asuntos que resuelva.

5. La Comisión Permanente se reunirá previa convocatoria del Director o a petición de tres de sus miembros.

6. La Comisión Permanente actuará como Junta Electoral del Centro en los procesos electorales que en él se celebren.

#### **Art. 46. De la Comisión de Docencia**

1. En la Escuela Politécnica Superior existirá una Comisión de Docencia designada por la Junta de Escuela a la que informará de todas sus actuaciones.

2. La Comisión de Docencia será presidida por el Director o profesor del Centro en quien delegue y estará formada por otros ocho miembros de los cuales:

a) Cinco serán profesores adscritos al Centro de los cuales, al menos tres, pertenecerán a los cuerpos docentes universitarios.

b) Tres serán estudiantes, garantizándose la presencia de representantes de todas las titulaciones que se imparten en el Centro.

3. Para el ejercicio de la función de coordinación de la evaluación anual de la actividad docente establecida en el apartado 4 del artículo 109 de los EEUZ, se incorporarán a la Comisión de Docencia:

a) Tres estudiantes más, designados en Junta de Escuela.

b) Un representante de cada Departamento con docencia en las titulaciones del Centro, elegidos por sus respectivos Consejos, de manera que su

número no sea superior al de profesores de la Comisión de Docencia. Si esto fuera así, los representantes con menor carga docente asistirán con voz pero sin voto.

c) Además se incorporarán a esta comisión dos representantes designados por el Consejo de Estudiantes del Centro.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **DEL DIRECTOR Y SU EQUIPO DE DIRECCIÓN**

#### **Capítulo Primero**

##### ***Del Director***

#### **Art. 47. Naturaleza, funciones y competencias del Director**

1. El Director es la primera autoridad del Centro, ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del Centro, y ostenta su representación.

2. Son funciones y competencias del Director las siguientes:

a) Representar oficialmente a la Escuela Politécnica Superior.

b) Convocar y presidir las reuniones de la Junta de Escuela, así como ejecutar sus acuerdos y velar por su cumplimiento.

c) Supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos y servicios del Centro, y acordar el gasto de las partidas presupuestarias correspondientes.

d) Presidir, en ausencia de representación de mayor rango, los actos académicos del Centro a los que concurra.

e) Proponer el nombramiento de los Subdirectores y del Profesor Secretario de la Escuela entre profesores con dedicación a tiempo completo, así como dirigir y coordinar su actividad.

f) Presidir las comisiones cuya presidencia ostenta según los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

g) Recabar información sobre las enseñanzas no oficiales en las que se use el nombre de la Escuela.

h) Adoptar las medidas precisas para garantizar el cumplimiento del Plan de Ordenación Docente en la Escuela, así como realizar su seguimiento, informando de ello a la Junta y, en su caso, al Vicerrector competente. Tales informes serán tenidos en cuenta para la elaboración del siguiente plan docente.

i) Resolver, por razones de urgencia, lo que proceda para evitar graves disfunciones o ausencias en las actividades docentes programadas en el Centro, informando de ello inmediatamente a los Directores de los Departamentos afectados y al vicerrector competente.

j) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente y los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, así como aquellas que le delegue el Rector, la Junta de Escuela y las referidas a todos los demás asuntos propios del Centro que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos por los Estatutos de la Universidad de Zaragoza o por este Reglamento.

#### **Art. 48. Requisitos de elegibilidad**

*1. El Director será elegido por la Junta de Centro entre los profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios adscritos al Centro, y será nombrado por el Rector.*

2. En defecto de profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios será elegido entre funcionarios de cuerpos docentes universitarios no doctores o de entre profesores contratados doctores.

3. Para el desempeño del cargo de Director será obligatoria la dedicación a tiempo completo.

4. En ningún caso se podrá compatibilizar de forma simultánea la condición de Director con la de titular de otro órgano unipersonal de gobierno de la Universidad de Zaragoza.

#### **Art. 49. Duración del mandato**

1. El mandato del Director tendrá una duración de cuatro años. El Director podrá ser elegido, como

máximo, por dos mandatos consecutivos. No habrá límite en los mandatos no consecutivos.

2. El Director cesará en su cargo al término de su mandato, a petición propia, por una moción de censura o por otra causa legal.

3. Hasta la toma de posesión del nuevo Director continuará en funciones el anterior y su equipo de dirección, salvo cuando ello no fuera posible o en los supuestos de cese mediante moción de censura, y siempre a excepción de lo dispuesto para el Profesor Secretario. En tales circunstancias, se hará cargo interinamente del gobierno del Centro la Comisión permanente de la Junta de Escuela, y las funciones que correspondan al Director recaerán en el profesor de dicha Comisión con dedicación exclusiva y mayor antigüedad como funcionario de aquéllos que reúnan las condiciones de elegibilidad.

4. La presentación de una moción de censura al Director se hará por escrito, justificando los motivos y suscrita por un tercio de los miembros de la Junta. Para que la moción de censura prospere deberá ser aprobada por mayoría simple de los miembros electos de la Junta. Caso de no prosperar la moción de censura sus firmantes no podrán suscribir otra en el mismo curso académico hacia la misma persona.

#### **Art. 50. Suplencia**

En caso de ausencia o enfermedad del Director, asumirá interinamente sus funciones el subdirector que corresponda según orden de nombramiento. Esta suplencia se comunicará a la Junta de Centro y no podrá prolongarse más de seis meses, en cuyo caso deberá convocarse necesariamente nuevo proceso electoral.

#### **Art. 51. Rendición de cuentas**

El Director presentará anualmente a la Junta de Escuela, para su aprobación, un informe de gestión, que contendrá la memoria de actividades y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto; asimismo, informará de su programa de actuación futura.

## Capítulo Segundo

### De la elección del Director

#### Art. 52. Procedimiento de elección

1. El Director será elegido de entre los candidatos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 48 por la Junta de Centro mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, y será nombrado por el Rector.

2. La elección del Director se realizará en sesión de la Junta del Centro convocada a tal efecto y con este único punto del orden del día.

3. Los miembros no elegidos de la Junta del Centro no podrán ejercer el voto en el proceso de elección del Director.

#### Art. 53. Convocatoria de la elección y presentación de candidaturas

1. Producido el cese del Director, éste o, en su defecto, la Comisión permanente, oída la Junta de Centro y en un plazo máximo de cuarenta días lectivos contados desde el cese o dimisión, procederá a la convocatoria y realización de las elecciones indicando el plazo para el desarrollo de la campaña electoral en el que los candidatos deberán presentar los respectivos programas de actuación, y fijando el día de elección.

2. Los candidatos al puesto de Director deberán presentar sus candidaturas por escrito en la Secretaría del Centro en el plazo señalado en la convocatoria. Ésta hará pública la lista de candidatos presentados en el plazo previamente designado.

3. Constatada la ausencia de candidatos que sean profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, podrán presentar su candidatura a Director los funcionarios de cuerpos docentes universitarios no doctores y los profesores contratados doctores.

Se entiende constatada la ausencia de candidatos a la que se refiere el párrafo anterior si, acumulativa y sucesivamente:

a) Ninguno de los profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios adscritos a la Escuela presenta su

candidatura durante el periodo establecido al efecto.

b) Los profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios adscritos a la Escuela renuncian todos ellos a su candidatura tras ser proclamados elegibles por la Junta electoral.

4. En el caso de que de conformidad con las normas establecidas en este artículo no se presentara candidatura alguna, el Rector designará a un Director provisional.

#### Art. 54. Determinación del candidato electo

1. En el caso de que haya un único candidato, resultará elegido Director si obtiene, al menos, un número de votos superior a un tercio del censo electoral. Si el candidato no obtiene dicho número de votos, se procederá inmediatamente a una segunda votación. Si tras esta segunda votación el candidato tampoco obtuviera dicho número de votos, deberá procederse nuevamente a convocar elecciones.

2. En el caso de que sean dos los candidatos, resultará elegido Director el que obtenga mayor número de votos y, de producirse un empate, el candidato con mayor antigüedad en los cuerpos docentes universitarios o, en su caso, en la condición de profesor contratado doctor.

3. En el caso de que sean más de dos los candidatos, resultará elegido Director el que obtenga la mayoría absoluta de los miembros de la junta en primera votación. Si ninguno la alcanzará, se celebrará inmediatamente una segunda votación entre los dos candidatos más votados en la primera y resultará elegido el que obtenga mayor número de votos y, de producirse empate, el candidato con mayor antigüedad en los cuerpos docentes universitarios o, en su caso, en la condición de profesor contratado doctor.

## Capítulo Tercero

### Del equipo de Dirección

**Art. 55. Composición del Equipo de Dirección**

1. El Director, para el desarrollo de sus competencias, será asistido por el Equipo de Dirección.
2. El Equipo de Dirección estará integrado por el Director, que lo presidirá, los Subdirectores en número no superior a cuatro y el Profesor Secretario. Todos ellos serán profesores con dedicación a tiempo completo y actividad docente asignada en la Escuela.
3. En ningún caso se podrá ostentar de forma simultánea la condición de Subdirector o Profesor Secretario y la de cualquier otro cargo académico unipersonal.
4. Los miembros del Equipo de Dirección serán nombrados y removidos de sus funciones por el Rector a propuesta del Director, debiendo establecer el Director el orden de su nombramiento en la propuesta que eleve al Rector.

**Art. 56. Los Subdirectores**

1. Corresponde a los Subdirectores la dirección y coordinación de sus áreas de competencia, y las restantes funciones que el Director les delegue.
2. Los Subdirectores cesarán en el cargo a petición propia, por decisión del Director, o cuando se produzca el cese del Director que los nombró; en este último caso, continuarán en funciones mientras el Director permanezca en esa misma situación.

**Art. 57. El Profesor Secretario**

1. El Rector nombrará al Profesor Secretario de la Escuela Politécnica Superior a propuesta del Director, entre los profesores con dedicación a tiempo completo adscritos a la Escuela.
2. El Profesor Secretario cesará a petición propia, por decisión del Director, o cuando concluya el mandato del Director que le propuso. En cualquier caso, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Profesor Secretario.
3. Corresponden al Profesor Secretario las funciones siguientes:

- a) Dar fe de los actos y acuerdos de la Junta de la Escuela, del Director y del Equipo de Dirección del Centro.
- b) Auxiliar al Director en las tareas de organización y régimen académico y desempeñar las funciones que éste le encomiende.
- c) Actuar como secretario de la Junta de Escuela, custodiar las Actas de sus reuniones y expedir las certificaciones de los acuerdos que consten en las indicadas Actas.
- d) Custodiar el sello oficial del Centro y del archivo de secretaría.
- e) Expedir los certificados y tramitar los procedimientos de su competencia.
- f) Dar publicidad a los acuerdos y decisiones de los Órganos de la Escuela así como las comunicaciones recibidas por la Escuela.
- g) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y el presente Reglamento.

**Art. 58. Delegados del Director**

1. El Director podrá delegar la realización de tareas específicas de su competencia en profesores asignados al Centro distintos de los que integran su Equipo de Dirección.
2. Tales delegados serán directamente nombrados por el Director y cesarán una vez ejecutada la tarea encomendada, a petición propia, por revocación de la delegación por el Director, o cuando se produzca el cese del Director que los nombró. Dichas delegaciones no implicarán reducción docente ni complemento salarial alguno para el Delegado.

**TÍTULO TERCERO****DE LA REPRESENTACION DE LOS ESTUDIANTES Y SU ORGANIZACIÓN****Capítulo Primero*****De los Representantes de Estudiantes del Centro***

**Art. 59. Adquisición y pérdida de la condición de Representante**

1. Ostentan la condición de Representantes de estudiantes del Centro aquellos estudiantes matriculados en el Centro y elegidos en calidad de Delegados o Subdelegados de grupos de docencia o de Representantes del Centro en cualesquiera órganos colegiados de gobierno y representación de la Universidad de Zaragoza.

2. Se perderá la condición de Representante de estudiantes del Centro por:

a) Transcurso del período de su nombramiento, sin perjuicio de la posibilidad de reelección cuando en su caso proceda.

b) Pérdida de la condición de estudiante por la que fue elegido. La condición de estudiante se mantiene durante el primer periodo de matriculación, al inicio del curso siguiente, a excepción de aquellos estudiantes que hayan concluido los estudios conducentes a la obtención de la titulación en la que estaban matriculados.

c) Dimisión, que comenzará a producir efectos tras haberse hecho constar una voluntad explícita en tal sentido, mediante escrito formulado ante la Delegación de estudiantes y obrante asimismo en la Secretaría del Centro.

**Art. 60. Derechos y Deberes**

1. Son derechos de los Representantes de estudiantes del Centro:

a) Tener la consideración de representativos sus actos y manifestaciones, salvo que conste haber sido realizados a título meramente personal.

b) Solicitar y recibir de la Delegación de estudiantes y de los órganos de gobierno del Centro la información y el apoyo que precisen para el desempeño de sus funciones.

c) Ser atendido por los miembros del personal docente y del de administración y servicios para que pueda hacer compatible, en la medida de lo posible, la labor de representación con sus estudios, así como para un mejor desempeño de sus funciones.

d) Todos aquellos que les reconozca la legislación vigente.

2. Son deberes de los Representantes de estudiantes del Centro:

a) Participar activamente en el desempeño de las funciones representativas de los estudiantes del Centro y, particularmente, en lo que se refiere a la defensa de sus intereses, coordinándose con los demás Representantes de estudiantes.

b) Transmitir fidedignamente a quien corresponda las peticiones de sus representados.

c) Informar a sus representados de las actividades por ellos realizadas en el desempeño de su cargo, de los hechos relevantes para la vida universitaria y de todas aquellas de interés para los mismos.

d) Todos aquellos inherentes al ejercicio de su cargo y los demás previstos en la legislación vigente.

**Capítulo Segundo**

*De la Delegación de estudiantes del Centro*

**Art. 61. Naturaleza, composición y funciones**

1. La Delegación de estudiantes es el órgano colegiado de deliberación, consulta y representación de los estudiantes del Centro.

2. Son miembros de la Delegación de estudiantes, que será presidida por el Delegado de estudiantes del Centro o, en su caso, por el Subdelegado de estudiantes del Centro:

a) Los Delegados o, en su caso, Subdelegados de grupos de docencia del Centro.

b) Los estudiantes miembros de la Junta del Centro.

c) Los Representantes de los estudiantes del Centro en el Claustro Universitario.

d) Un estudiante de cada Consejo de Departamento con docencia en el Centro.

e) Los estudiantes del Centro que sean miembros del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

f) Los estudiantes del Centro que sean miembros de otros órganos colegiados de gobierno y representación de la Universidad de Zaragoza.

3. Son funciones de la Delegación de estudiantes del Centro:

a) Representar a todos los estudiantes del Centro.

b) Elegir, de entre sus miembros, al Delegado de estudiantes del Centro y al resto del Consejo de estudiantes del Centro.

c) Pronunciarse sobre las cuestiones que sean sometidas a su consideración por cualquiera de sus miembros y, en especial, por el Consejo de estudiantes del Centro.

d) Recabar y facilitar información a los estudiantes sobre los aspectos académicos y universitarios de interés para los mismos.

e) Recabar los medios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

f) Impulsar aquellos proyectos que se consideren de interés para los estudiantes del Centro, así como promover iniciativas ante los órganos de gobierno del Centro, de la Universidad y de otras Instituciones de interés.

g) Contribuir al desarrollo y calidad del Centro, colaborando en la mejora de sus servicios e impulsando programas, actos y otras actividades que redunden en beneficio de éste y de sus estudiantes.

h) Colaborar con sus medios y recursos con el asociacionismo estudiantil.

i) Aprobar, si procede, el Informe de Gestión anual del Consejo de estudiantes del Centro y la ejecución de los presupuestos de la Delegación de estudiantes.

j) Velar por la aplicación del presente Título de este Reglamento en aquellas cuestiones de su competencia, así como aprobar en su desarrollo las normas de funcionamiento de la Delegación de estudiantes, que deberán ser ratificadas por la Junta del Centro.

k) Todas aquellas que resulten de la legislación vigente.

4. La Delegación de estudiantes actuará constituida en Pleno y podrá crear tantas

Comisiones como estime necesarias para su buen funcionamiento.

#### **Art. 62. Pleno**

1. El Pleno de la Delegación de estudiantes del Centro se constituirá dentro de los diez días naturales siguientes al de la proclamación definitiva de candidatos electos a Delegado y Subdelegado de grupos de docencia del Centro. Su convocatoria corresponde al Presidente en funciones del Pleno saliente.

2. El Pleno de la Delegación de estudiantes se reunirá, en sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre durante el periodo lectivo. Dichas sesiones serán convocadas por su Presidente con una antelación mínima de cinco días lectivos.

3. Igualmente, el Pleno de la Delegación de estudiantes podrá reunirse, en sesión extraordinaria, convocada por su Presidente, bien por propia iniciativa, bien a solicitud de una quinta parte de sus miembros. Dichas sesiones serán convocadas con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

4. Los miembros de la Delegación de estudiantes serán convocados personalmente y mediante anuncios en los lugares del Centro habilitados a tal efecto. La convocatoria deberá incluir siempre el orden del día.

5. El Presidente del Pleno podrá invitar a las sesiones del Pleno de la Delegación de estudiantes a cualquier persona que considere de interés, ya sea a iniciativa propia o de una quinta parte de los miembros del Pleno. Las personas invitadas tendrán voz, pero no voto.

6. Todos los miembros del Pleno de la Delegación de estudiantes tienen derecho de voz y voto en sus sesiones.

7. Para la válida adopción de acuerdos será necesario un quórum de, al menos, un tercio de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos.

### **Capítulo Tercero**

#### ***Del Consejo de estudiantes del Centro***

**Art. 63. Composición y funciones**

1. El Consejo de estudiantes del Centro estará compuesto, como mínimo, por:

- a) El Delegado de estudiantes del Centro.
- b) El Subdelegado de estudiantes del Centro.
- c) El Secretario de la Delegación de estudiantes del Centro.
- d) El Tesorero de la Delegación de estudiantes del Centro.

El Pleno de la Delegación de estudiantes del Centro podrá acordar el nombramiento de vocales del Consejo de estudiantes del Centro. En todo caso, el Consejo de estudiantes del Centro estará compuesto, como máximo, por once miembros.

2. Son funciones del Consejo de estudiantes del Centro las propias del Delegado y del Secretario de la Delegación de estudiantes del Centro. El resto de los integrantes del Consejo de estudiantes del Centro auxiliarán al Delegado y al Secretario en el desempeño de dichas funciones.

**Art. 64. Elección y cese**

1. La Delegación de estudiantes del Centro, constituida en Pleno, elegirá de entre sus miembros el Consejo de estudiantes del Centro por mayoría simple.

2. La elección del Consejo de estudiantes del Centro debe realizarse en los treinta días naturales siguientes al de la proclamación definitiva de candidatos electos a Delegado y Subdelegado de grupos de docencia del Centro. Para ello, el Delegado de estudiantes del Centro o, en su caso, el Subdelegado, convocará al Pleno de la Delegación de estudiantes del Centro.

3. En el caso de que la Delegación de estudiantes del Centro no fuera convocada o de que no hubiese candidatos al Consejo de estudiantes del Centro, el Vicerrector de Estudiantes designará un Consejo de estudiantes del Centro provisional, formado por el Representante de estudiantes de más edad, que actuará como Delegado, el de menos edad, que actuará como Secretario, y dos representantes de estudiantes elegidos mediante sorteo de entre el resto de los miembros de la Delegación.

4. El Consejo de estudiantes cesará por las siguientes causas:

- a) Transcurso del período de su nombramiento, sin perjuicio de la posibilidad de reelección.
- b) Aprobación de una moción de censura en el Pleno de la Delegación de estudiantes del Centro.

5. A su vez, los miembros del Consejo de estudiantes del Centro cesarán por las siguientes causas:

- a) Pérdida de la condición de estudiante por la que fue elegido, de conformidad con lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 59 del presente Reglamento.
- b) Dimisión, que comenzará a producir efectos tras haberse hecho constar una voluntad explícita en tal sentido, mediante escrito formulado ante la Delegación de estudiantes y obrante asimismo en la Secretaría del Centro.

**Art. 65. El Delegado de estudiantes del Centro**

Es competencia del Delegado de estudiantes del Centro:

- a) Representar a todos los alumnos del Centro dentro y fuera del mismo.
- b) Presidir y dirigir las sesiones de la Delegación de estudiantes.
- c) Actuar de enlace entre los distintos órganos de representación estudiantil.
- d) Velar por la ejecución de los acuerdos tomados en la Delegación de estudiantes, así como por el correcto uso de los locales y de los medios puestos a disposición de la Delegación de estudiantes.
- e) Elaborar los proyectos de presupuestos de Delegación de estudiantes, velar por su correcta ejecución y rendir cuentas a la Delegación de estudiantes.
- f) Garantizar la publicidad de todas las convocatorias electorales que afecten a los estudiantes.
- g) Todas aquellas que le resulten de la legislación vigente.

**Art. 66. El Secretario de la Delegación de estudiantes del Centro**

Es competencia del Secretario de la Delegación de estudiantes:

- a) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Delegación de estudiantes por orden del Delegado de estudiantes del Centro, así como las citaciones a los miembros de la misma.
- b) Levantar acta de las sesiones de la Delegación de estudiantes.
- c) Conservar los documentos y sellos de la Delegación de estudiantes.

**Capítulo Cuarto*****De los Delegados y Subdelegados de grupos de docencia del Centro*****Art. 67. Funciones**

Son funciones de los Delegados y Subdelegados de grupos de docencia del Centro:

- a) Ostentar la representación del grupo de docencia.
- b) Coordinarse con el personal docente y el de administración y servicios, así como con los restantes Representantes de los estudiantes del Centro en defensa de los intereses de sus representados.
- c) Recabar información en las sesiones de la Delegación y a través de los Representantes de los estudiantes en la Junta del Centro sobre los distintos aspectos de la vida universitaria.
- d) Informar a sus representados acerca de todas aquellas cuestiones que afecten al desarrollo de la docencia, dando cuenta de cualquier incidencia al Delegado de estudiantes del Centro.
- e) Todas aquellas que le sean atribuidas por la legislación vigente.

**Art. 68. Elección**

1. Cada grupo de docencia contará con Delegado y Subdelegado que serán elegidos en el mes de noviembre mediante sufragio libre, universal, igual, secreto y directo, mediante un proceso en el

que se asegurará en todo momento el respeto a los principios democráticos y de equidad, justicia y proporcionalidad.

2. Las elecciones serán convocadas al efecto por el Delegado de estudiantes del Centro, actuando como Junta Electoral la Junta Electoral del Centro.

3. Las elecciones se celebrarán en clase y, para su organización y desarrollo, la Delegación de estudiantes contará con el apoyo de los órganos de gobierno y los servicios del Centro.

4. El derecho de sufragio activo y pasivo corresponde en cada grupo de docencia a los estudiantes matriculados en el mismo.

5. La determinación y, en su caso, agrupación, de los grupos de docencia troncales, de asignaturas obligatorias y de asignaturas optativas, a estos únicos efectos, deberá ser acordado por la Junta de Escuela a propuesta de la Delegación de estudiantes del Centro.

6. Para ser candidato a Delegado o Subdelegado de grupo de docencia, además, deberá presentarse la correspondiente candidatura en tiempo y forma. La candidatura puede ser de un colectivo de representación estudiantil, reconocido y registrado oficialmente en la Universidad, o de carácter independiente. Caso de no presentarse ninguna candidatura, se declarará elegibles a todos los estudiantes matriculados en el grupo de docencia, estableciéndose un periodo para renunciaciones. La Junta Electoral asignará a las candidaturas los recursos necesarios para la realización de la campaña electora.

7. La Junta Electoral establecerá el número de mesas electorales y nombrará a sus miembros, constituidas por tres estudiantes elegidos por sorteo.

8. La Junta Electoral hará pública la convocatoria de elecciones, que deberá contener su calendario y, al menos, los siguientes extremos:

a) Censo de referencia, plazos de reclamación al censo provisional y procedimiento para su resolución.

b) Requisitos formales para la presentación de candidaturas, plazo para su presentación, fecha de proclamación provisional y definitiva de las mismas.

Se dará la máxima publicidad a la convocatoria que, en todo caso, deberá exponerse en los tablones oficiales y en los lugares habituales.

9. La Junta Electoral proclamará las listas provisional y definitiva de candidatos electos, separadas por un plazo mínimo de cinco días lectivos a efectos de las posibles impugnaciones.

## **TITULO CUARTO GESTIÓN DE LA ESCUELA**

### **Art. 69. Administración**

En la Escuela Politécnica Superior existirá una Unidad de Administración y Servicios al cargo de la cual estará un Administrador/a al que le corresponderán en el ámbito de su competencia las funciones que el Gerente tenga en la Universidad.

### **Art. 70. Organización Administrativa**

La Organización administrativa y de servicios de la Escuela Politécnica Superior cubrirá como mínimo las áreas de:

- A) Secretaría:
- Administración de la Escuela.
  - Apoyo al Profesorado.
- B) Biblioteca y Hemeroteca:
- Área Técnica.
  - Préstamo de libros.
  - Información y consulta.
- C) Conserjería:
- Asistencia a Secretaría.
  - Punto de información general del Centro.
  - Asistencia al profesorado control y mantenimiento de aulas.
  - Control y mantenimiento del Centro.
  - Reprografía.
- D) Laboratorios y Talleres:
- Colaboración en la organización y funcionamiento del laboratorio o taller, siguiendo las instrucciones del responsable de la instalación.

- Colaboración en las tareas de preparación de clases prácticas o trabajos de investigación propios del Centro o Departamentos que deban desarrollarse en el laboratorio o taller.
- Organización, control, catalogación, conservación y suministro de material, productos y otros elementos de experimentación.
- Mantenimiento y reparación de los equipos cuando las averías no revistan especial dificultad técnica.
- Limpieza y conservación del material del laboratorio o taller.

### **Art. 71. Servicios de la Escuela**

Los servicios de la Escuela Politécnica Superior son unidades de apoyo a la actividad universitaria de enseñanza, estudio e investigación que se desarrolla en esta Escuela.

### **Art. 72. Biblioteca**

1. La Biblioteca de la Escuela Politécnica Superior, integrada en la Biblioteca Universitaria y sometida a sus normas generales, es la unidad de gestión de recursos de información para el aprendizaje, la docencia, la investigación y la formación continua. Está constituida por todos los recursos de información adquiridos por el Centro y los procedentes de legados, donaciones e intercambios.

2. Es misión de la Biblioteca la conservación, el incremento, el acceso y la difusión de los recursos de información, así como la colaboración en los procesos de creación del conocimiento a fin de contribuir a la consecución de los objetivos del Centro.

### **Art. 73. Servicio de Informática**

El servicio de informática tendrá como función asistir a profesores, personal de administración y servicios y estudiantes en las cuestiones relativas al uso y conocimiento de la informática, de acuerdo con el artículo 190 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

**Art. 74. Servicio de Reprografía**

El servicio de reprografía tendrá como función asistir a profesores, personal de administración y servicios y estudiantes, realizando la reproducción de material impreso para el apoyo de la docencia, la investigación, el estudio y la gestión.

**Art. 75. Publicación de los Planes y Organización Docente**

1. La Escuela Politécnica Superior publicará anualmente los planes docentes de todas las asignaturas, que deberán estar a disposición de los estudiantes antes de la formalización de la matrícula, en los que se hará mención expresa al menos de:

- a) La oferta y programación docente y didáctica.
- b) Los objetivos y contenidos de las disciplinas.
- c) El profesorado y departamentos responsables de las asignaturas.
- d) Los criterios de la evaluación.
- e) Los horarios de impartición.
- f) La bibliografía recomendada.
- g) Las fechas de realización de las pruebas de evaluación.
- h) Los horarios de tutorías de los profesores.

2. Los distintos Departamentos afectados tienen la obligación de presentar, en el plazo que les indique el Profesor Secretario de la Escuela, la documentación a que se refiere el apartado anterior.

**Art. 76. Creación de Servicios**

La Junta de Escuela podrá proponer al Rector la creación de cuantos servicios considere necesarios para el mejor desarrollo de los objetivos y fines de este Centro.

**Art. 77. Del régimen económico**

La actividad económica y financiera de la Escuela Politécnica Superior se recogerá en un presupuesto ordinario de carácter anual, cuyos gastos se ajustarán a las partidas que proceda,

dando cumplimiento a las normas recibidas de la Universidad.

**TITULO QUINTO****DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO****Art. 78. Reforma del Reglamento**

1. La iniciativa de la reforma del presente Reglamento corresponderá a la Junta de Escuela a instancia de 1/4 de los componentes de la misma y aprobada por mayoría simple.
2. La propuesta de la reforma del presente Reglamento deberá ser acordada por la Junta de Escuela tal y como dispone el art. 38 del presente Reglamento.
3. Rechazado un proyecto de Reforma de Reglamento no podrá reiterarse con idéntico contenido dentro del mismo curso académico.

**Disposición Adicional**

La elección de los representantes del personal docente e investigador, del personal de administración y servicios y de los estudiantes en los órganos colegiados de gobierno y representación se realizará mediante un sistema electoral proporcional.

**Disposición Derogatoria**

Quedan derogados, desde la entrada en vigor del presente reglamento, el Reglamento de la Junta de la Escuela Politécnica Superior aprobado por Resolución de Junta de Gobierno de 5 de julio de 2001 y cuantas disposiciones de igual o inferior rango que le sean contrarias.

**Disposición Final**

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

**ANEXO II.2.- REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS.****REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

*(aprobado en Junta de Facultad de 26 de mayo de 2005 y en Consejo de Gobierno de 12 de julio de 2005)*

**TÍTULO PRELIMINAR****Art. 1. Concepto**

La Facultad de Ciencias es el centro de la Universidad de Zaragoza encargado de la organización general de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los títulos de licenciado en Física, licenciado en Geología, licenciado en Matemáticas, licenciado en Química, licenciado en Bioquímica, diplomado en Estadística, diplomado en Óptica y Optometría, y cualesquiera otros de carácter y validez oficial que autoricen las autoridades competentes.

**Art. 2. Fines de la Facultad de Ciencias**

La Facultad de Ciencias impulsará el desarrollo de la docencia y de la investigación científica de las materias recogidas en sus planes de estudio y, a través de sus distintas actividades, estará presente en la vida científica, social y cultural, especialmente de Aragón, contribuyendo a su desarrollo.

Asimismo, la Facultad colaborará con las instituciones políticas, económicas, culturales y ciudadanas con el fin de fomentar la solidaridad y el desarrollo cultural y social de todos los ciudadanos.

**Art. 3. Funciones de la Facultad de Ciencias**

Las funciones de la Facultad de Ciencias son:

a) La organización del desarrollo de la docencia de las titulaciones que imparte.

- b) La supervisión del funcionamiento de las enseñanzas y de las actividades docentes de los departamentos en el centro.
- c) El establecimiento y el desarrollo de actividades y cursos de formación permanente, de especialización y de postgrado, fomentando especialmente la investigación y la transferencia de la misma.
- d) La gestión académica de sus enseñanzas y la tramitación de los procedimientos en los ámbitos de su competencia.
- e) La evaluación de las titulaciones que imparte y la realización de propuestas para su mejora.
- f) La elevación de propuestas de creación de nuevas titulaciones, así como la modificación y supresión de las existentes.
- g) La elaboración, revisión y modificación de los planes de estudios de sus titulaciones.
- h) La supervisión de cualesquiera otras enseñanzas oficiales en las que se utilice, con su autorización o conocimiento, el nombre del centro.
- i) La administración del presupuesto y los medios materiales que le correspondan, contando con la adecuada infraestructura administrativa.
- j) La propuesta de dotación de personal de administración y servicios, así como la propuesta de los perfiles y los requisitos de aquellos puestos que requieran características específicas en relación con el centro.
- k) La participación en el seguimiento y control de los servicios presentes en el centro, así como la propuesta de creación de otros servicios.
- l) La promoción y seguimiento de los intercambios nacionales e internacionales de sus estudiantes y profesores así como de la realización por sus estudiantes de prácticas en empresas y entidades de todo tipo.
- m) La dotación de los recursos necesarios para el ejercicio de las funciones de la delegación de estudiantes del centro.

- n) El apoyo a la inserción laboral de sus titulados y el seguimiento de la evolución de su mercado de trabajo.
- ñ) La celebración de contratos con entidades públicas o privadas o con personas físicas en los términos establecidos en la legislación vigente.
- o) La proyección de sus actividades en el entorno social.
- p) Cualesquiera otras funciones que, conforme a la ley, le asignen los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y sus normas de desarrollo.

#### **Art. 4. Órganos de gobierno**

Los órganos de gobierno y administración de la Facultad de Ciencias son su Junta, el Decano, el Profesor Secretario y los Vicedecanos.

#### **Art. 5. Coordinación con los departamentos, institutos y servicios y estructuras universitarios**

El Decano impulsará los mecanismos de coordinación adecuados para la consecución de los objetivos del centro con los Directores de los departamentos con docencia en las titulaciones de la Facultad, con los Directores de los institutos Universitarios de Investigación con sede en la Facultad o en los que haya presencia mayoritaria de personal docente e investigador adscrito a la Facultad, así como con los responsables de otras estructuras universitarias relacionadas con la Facultad y de los servicios universitarios que desarrollen su actividad en el centro.

#### **Art. 6. Recursos económicos**

1. Son recursos económicos de la Facultad:

- a) Las asignaciones presupuestarias que le correspondan según el presupuesto de la Universidad de Zaragoza.
- b) Cuantos recursos se obtengan de conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y en la legislación universitaria vigente.

2. El Decano elevará anualmente al Rector el capítulo del informe de gestión al que se refiere el artículo 24 del presente reglamento relativo a la ejecución de su presupuesto.

### **TÍTULO PRIMERO DE LA JUNTA DE FACULTAD**

#### **Art. 7. Naturaleza**

La Junta de Facultad es el órgano colegiado de gobierno del centro.

#### **Art. 8. Funciones y competencias**

- a) Elegir al Decano.
- b) Revocar, en su caso, al Decano, previa aprobación por mayoría absoluta de una moción de censura que deberá ser propuesta por, al menos, quince de los miembros de la Junta.
- c) Aprobar propuestas de creación o supresión de titulaciones y cursos o estudios propios organizados por el centro, así como proponer sus correspondientes planes de estudio y sus revisiones y modificaciones.
- d) Aprobar, en el marco de la programación general de la Universidad, las directrices generales de actuación y los planes estratégicos de la Facultad, y establecer los criterios básicos para la organización y coordinación de sus actividades docentes.
- e) Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de asignación a áreas de conocimiento de las asignaturas correspondientes a las titulaciones que se imparten en el centro.
- f) Programar las enseñanzas del curso académico proponiendo inicialmente y aprobando posteriormente el encargo docente que se solicita a los departamentos, correspondientes a las titulaciones que imparte, informando a estos y al Consejo de Gobierno.
- g) Asistir y asesorar al Decano en todos los asuntos de su competencia.
- h) Efectuar un seguimiento periódico del estado de las titulaciones que se imparten en la Facultad

y participar en los procesos de evaluación institucional y acreditación de las mismas.

- i) Elaborar el proyecto de reglamento de la Facultad y sus posteriores proyectos de modificación, que deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.
- j) Aprobar cada año la memoria anual de actividades que presentará el Decano y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto asignado al centro.
- k) Informar las propuestas de nombramiento como profesor emérito y las solicitudes de licencia sabática de los profesores adscritos al centro.
- l) Proponer la concesión de la distinción de doctor *honoris causa* y el otorgamiento de otras distinciones.
- m) Designar a los miembros de la Comisión Permanente y de la Comisión de Docencia de la Facultad.
- n) Cualesquiera otras que les atribuya el presente reglamento, los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y las restantes normas aplicables.

#### **Art. 9. Composición y mandato**

1. La Junta de Facultad está formada por los miembros elegidos, más los miembros natos que se especifican en este artículo. Son miembros natos de la Junta, cuando no tuvieran la condición de elegidos, el Decano, los Vicedecanos y el Profesor Secretario. A las Juntas asistirá el Administrador con voz pero sin voto.
2. No obstante lo indicado en el apartado 1 de este artículo y para los procesos electorales, no tendrán voto en la Junta los cargos académicos que se encuentren en situación de "en funciones", salvo que tuviesen la condición de miembros elegidos de la Junta.
3. La Junta de Facultad será presidida por el Decano o el Vicedecano que ostente la delegación en ausencia de aquel.
4. La representación de la comunidad universitaria del centro estará integrada por sesenta miembros, con la siguiente distribución:

- a) Treinta y nueve representantes elegidos por el personal docente e investigador adscrito al centro y entre sus miembros, de los cuales al menos treinta y uno serán funcionarios de los cuerpos docentes universitarios.
  - b) Dieciocho representantes elegidos por los estudiantes matriculados en el centro y entre ellos, de acuerdo con el régimen de participación fijado en este reglamento.
  - c) Tres representantes elegidos por el personal de administración y servicios adscrito al centro, y entre sus miembros.
5. La representación del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios se renovará cada cuatro años y la de los estudiantes, cada dos. Coincidiendo con las elecciones de renovación de la representación de los estudiantes, se realizarán elecciones parciales para cubrir las vacantes producidas por falta de suplentes.

#### **Art. 10. Del pleno y comisiones de la Junta**

La Junta de Facultad actuará constituida en pleno y podrá crear las comisiones asesoras de estudio y trabajo que estime oportunas. Entre ellas se incluyen la Comisión Permanente y la Comisión de Docencia.

#### **Art. 11. Sesiones del pleno y convocatorias**

1. La Junta de Facultad se reunirá, en sesión ordinaria, al menos una vez cada tres meses durante el período lectivo
2. La Junta de Facultad se reunirá, con carácter extraordinario:
  - a) Cuando así lo decida el Decano.
  - b) Cuando así lo soliciten, al menos, doce de sus miembros elegidos. En este último caso, la sesión de Junta deberá tener lugar dentro del plazo de dos semanas a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud en el registro de la Facultad.
3. Corresponde al Decano convocar la Junta de Facultad.
4. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros de la Junta con una antelación mínima

de cuatro días lectivos, en el caso de sesión ordinaria y cuarenta y ocho horas, si es extraordinaria. A la convocatoria se acompañarán los documentos que deban ser objeto de debate o se indicará, en su caso, el procedimiento para consultarlos.

#### **Art. 12. Orden del día**

1. Corresponde al Decano fijar el orden del día de las sesiones de la Junta de Facultad. Dicho orden del día será explícito, específico y concreto.

2. Cualquiera de los miembros de la Junta podrá solicitar al Decano que se incluya un asunto en el orden del día. Si la solicitud lo fuera de, al menos, doce de sus miembros elegidos y se presentase con una antelación no inferior a cuarenta y ocho horas, se incluirá necesariamente y se tratará en la sesión que ya estuviera convocada. Caso de que se presentase con menor antelación, se incluirá en la siguiente convocatoria.

3. El orden del día de las Juntas extraordinarias se integrará exclusivamente por las cuestiones que el Decano estime debe conocer o resolver la Junta con carácter urgente, si fue éste quien tomó la iniciativa de convocar, o bien por los asuntos propuestos por los miembros de la Junta que solicitaron la convocatoria.

#### **Art. 13. Asistencia e invitados**

1. Sólo podrán asistir a las sesiones de la Junta los miembros de ésta y las personas invitadas formalmente por el Decano a las mismas.

2. La asistencia personal a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Facultad es obligatoria para los miembros que la integran.

3. Las sustituciones o suplencias puntuales para una Junta las realizará otro miembro de la misma candidatura del sustituido.

4. Cuando a juicio del Decano la naturaleza del asunto lo requiera, podrá invitar a las sesiones de la Junta, o a una parte de ellas, a las personas que estime conveniente, que podrán participar con voz pero sin voto.

5. En todo caso, si un Departamento con docencia en las titulaciones de la Facultad o un Instituto Universitario de Investigación con sede en la

Facultad o en el que haya presencia mayoritaria del personal docente e investigador adscrito a la Facultad no contara con ningún miembro en la Junta, su director o miembro del Departamento o del Instituto en quien delegue podrá asistir a ella con voz pero sin voto.

6. Igualmente, y caso de que no sea miembro electo de la Junta, el delegado de estudiantes de la Facultad podrá asistir a la Junta con voz pero sin voto.

#### **Art.14. Constitución**

El quórum para la válida constitución en primera convocatoria de la Junta de Facultad será de treinta y uno de sus miembros elegidos. En segunda convocatoria, que tendrá lugar quince minutos después de la primera, no se exigirá quórum específico.

#### **Art. 15. Desarrollo de las sesiones y votaciones**

1. Corresponde al Presidente de la Junta de Facultad abrir y cerrar las sesiones, dirigir las deliberaciones y formular propuestas de acuerdo.

2. El Profesor Secretario del centro actuará como secretario de la Junta, actuando en sustitución suya el Vicedecano que, a tal efecto, designe el Decano.

3. En el desarrollo de las reuniones será el Presidente quien conceda y retire la palabra a quienes estén en uso de la misma cuando considere que por su contenido, forma o extensión perturba el desarrollo normal de la sesión. Podrá conceder la palabra más de una vez a los asistentes a la Junta de Facultad en el asunto que se discute, cuando éstos lo soliciten para aclaraciones o para responder a alguna alusión de otro interviniente.

Las personas invitadas en relación a determinado asunto incluido en el orden del día únicamente podrán hacer uso de la palabra respecto a dicho asunto.

4. Además de las propuestas de acuerdo formuladas por el Presidente, los miembros de la Junta del centro podrán presentar propuestas concretas sobre el asunto objeto de deliberación en el momento y la forma que el Presidente establezca.

5. Cuando no se formulen propuestas distintas, tras la deliberación, quien preside la reunión preguntará a la Junta si el asunto se aprueba por asentimiento. De no ser así, se procederá a su votación.

6. En caso de que se formulen propuestas alternativas de resolución, se procederá a la votación sucesiva de las diferentes propuestas, comenzando la votación por la más alejada a la formulada por el Presidente.

7. Las votaciones podrán ser:

a) Votaciones simples y públicas, que consistirán en la pregunta formulada por el Presidente a la Junta sobre la aprobación de una determinada resolución en los términos en que considere debe someterse a acuerdo de la Junta tras la deliberación. En este caso se hará constar el número de los votos a favor, en contra y abstenciones, en el acta de la sesión.

b) Votaciones secretas, ya sea sobre cuestiones de fondo o procedimiento, que tendrán lugar cuando se soliciten por un mínimo de tres asistentes o cuando así lo proponga el Presidente.

8. Se entenderá aprobada una propuesta cuando el número de votos afirmativos sea mayor que el de los negativos. En caso de empate, se procederá a una segunda votación en la que, de persistir el empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

9. Corresponde al Profesor Secretario proclamar el resultado de las votaciones.

10. Los acuerdos de la Junta serán inmediatamente aplicables y vinculantes, sin perjuicio de la ratificación del acta en que se consignen.

#### **Art. 16. De las actas de las sesiones**

1. De cada sesión se levantará acta con indicación de los asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, apartados del orden del día, propuestas sometidas a consideración por la Junta de Facultad, resumen de las deliberaciones, forma y resultado de las votaciones y redacción definitiva de los acuerdos adoptados.

2. No figurarán necesariamente en el acta las manifestaciones emitidas por los miembros de la Junta en el transcurso de los debates, salvo que el

interviniente lo haga constar expresamente, en cuyo caso el Profesor Secretario podrá solicitar la redacción resumida y por escrito de tales manifestaciones que se presentará al finalizar la sesión. En todo caso los miembros de la Junta podrán hacer constar en acta el sentido de su voto cuya motivación se presentará por escrito en el plazo de setenta y dos horas.

3. Los borradores de actas de las sesiones celebradas serán expuestos para su examen y lectura por los miembros de la Junta de Facultad. Dicha exposición tendrá lugar desde la fecha de la convocatoria hasta la celebración de la siguiente sesión en la cual se apruebe el acta correspondiente.

4. Se dará adecuada publicidad a los acuerdos de Junta de Facultad en cuanto estos sean tomados.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LAS COMISIONES DE LA JUNTA DE FACULTAD**

#### **Art. 17. De la Comisión Permanente**

1. La Comisión Permanente, que estará presidida por el Decano, será designada por y entre los miembros de la Junta de Facultad, y estará compuesta, además de por su Presidente, por tres profesores, dos estudiantes y un miembro del Personal de Administración y Servicios. El Profesor Secretario de la Facultad lo será también de la Comisión Permanente y podrá actuar en ella con voz pero sin voto.

2. La Comisión Permanente podrá conocer y resolver asuntos de trámite expresamente autorizados por la Junta de Facultad y aquellos otros que ésta le encomiende. La Comisión Permanente informará a la Junta de Facultad de los asuntos que resuelva.

3. La Comisión Permanente actuará como Junta Electoral de centro.

#### **Art. 18. De la Comisión de Docencia**

1. La Comisión de Docencia, designada por la Junta, informará a ésta de todas sus actuaciones sometiéndose a su ratificación cuando proceda.

2. La Comisión de Docencia estará presidida por el Decano o Vicedecano en quien delegue, y estará compuesta además por siete profesores de los cuerpos docentes universitarios y cuatro estudiantes. De entre ellos, los miembros de la Comisión elegirán un secretario. Deberá garantizarse la presencia de representantes de las titulaciones que se imparten en el centro.

3. Las funciones de la Comisión de Docencia de la Facultad son las siguientes:

- a) Velar, en general, por el adecuado desarrollo de la organización docente de las titulaciones impartidas o promovidas por la Facultad.
- b) Elaborar propuestas sobre ordenación docente del centro.
- c) Examinar las propuestas de los departamentos de creación, modificación y supresión de plazas de profesorado en lo que afecten al centro, y elevar el informe motivado correspondiente.
- d) Informar las propuestas de encargo docente a los departamentos.
- e) Resolver las convalidaciones y el reconocimiento de créditos de libre elección, con los informes previos que procedan y de conformidad con la normativa y la legislación vigentes.
- f) Coordinar la evaluación de la actividad docente en el ámbito de competencias del centro.
- g) Estudiar y dar cauce a las reclamaciones de los estudiantes o de sus representantes sobre la docencia.
- h) Aquellas otras que, en relación con la actividad docente del centro, le atribuya expresamente la Junta de centro.

#### **Art. 19. De la Comisión de Control y Evaluación de la Docencia**

El control y evaluación anual de la actividad docente desarrollada por el profesorado de la Facultad corresponde a una Comisión integrada por los miembros de la Comisión de Docencia, a la que se incorporarán:

- a) Siete representantes de los departamentos con mayor carga docente en las titulaciones de

la Facultad, que no estuvieran representados en la Comisión de Docencia. Los representantes de los departamentos con menor carga docente en el centro asistirán con voz pero sin voto

- b) Un número de estudiantes igual al de estudiantes de la Comisión de Docencia, que serán designados por el Consejo de estudiantes de la Facultad.

### **TÍTULO TERCERO**

#### **DEL DECANO Y SU EQUIPO DE GOBIERNO**

##### **Art. 20. Decano**

El Decano es la primera autoridad de la Facultad, ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del centro y su personal a los efectos oportunos, y ostenta su representación.

##### **Art. 21. Duración del mandato**

1. El mandato del Decano tendrá una duración de cuatro años. El Decano podrá ser elegido, como máximo, por dos mandatos consecutivos. No habrá límite en los mandatos no consecutivos.
2. El Decano cesará en su cargo al término de su mandato, a petición propia, por una moción de censura o por otra causa legal.
3. Hasta la toma de posesión del nuevo Decano continuará en funciones el anterior y su Equipo de Dirección, salvo cuando ello no fuere posible o en los supuestos de cese mediante moción de censura, en cuyo caso se hará cargo interinamente del gobierno del centro la Comisión Permanente de la Junta de Facultad, y las funciones que correspondan al Decano recaerán en el Profesor de dicha Comisión con dedicación a tiempo completo y mayor antigüedad como funcionario de aquéllos que reúnan las condiciones de elegibilidad.

##### **Art. 22. Suplencia**

En caso de ausencia o enfermedad del Decano, asumirá interinamente sus funciones el Vicedecano que ostente la delegación en ausencia de aquel, o el Vicedecano que corresponda

atendiendo al orden de nombramiento. Esta suplencia se comunicará a la Junta de centro y no podrá prolongarse más de seis meses, en cuyo caso deberá convocarse necesariamente nuevo proceso electoral.

### **Art. 23. Funciones y competencias**

Son funciones y competencias del Decano las siguientes:

- a) Representar oficialmente a la Facultad de Ciencias.
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Junta de Facultad, así como ejecutar sus acuerdos y velar por su cumplimiento.
- c) Supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos y servicios del centro.
- d) Presidir, en ausencia de representación de mayor rango, los actos académicos del centro a los que concurra.
- e) Proponer el nombramiento de los Vicedecanos y del Profesor Secretario de la Facultad entre profesores doctores con dedicación a tiempo completo, así como dirigir y coordinar su actividad.
- f) Presidir las comisiones, cuya presidencia ostenta según los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.
- g) Supervisar los distintos servicios del centro y acordar el gasto de las partidas presupuestarias correspondientes.
- h) Recabar información sobre las enseñanzas no oficiales en las que se use el nombre de la Facultad.
- i) Adoptar medidas precisas para garantizar el cumplimiento del plan docente, así como realizar su seguimiento, informando de ello a los órganos competentes. Tales informes serán tenidos en cuenta para la elaboración del siguiente plan docente.
- j) Por razones de urgencia resolverá lo que proceda para evitar graves disfunciones o ausencias en las actividades docentes programadas, informando de ello inmediatamente a los Directores de los

departamentos afectados, al Vicerrector competente, a la Comisión Permanente de la Junta de Facultad y, en la primera ocasión en que la Junta se reúna, a ésta.

- k) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente y los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, así como aquellas que le delegue el Rector, la Junta de Facultad y las referidas a todos los demás asuntos propios del centro que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos por los Estatutos de la Universidad de Zaragoza o por este reglamento.

### **Art. 24. Rendición de cuentas**

El Decano presentará anualmente a la Junta de Facultad, para su aprobación, un informe de gestión, que contendrá la memoria de actividades y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, e informará, asimismo, de su programa de actuación futura.

### **Art. 25. Elección del Decano**

El procedimiento electoral para la elección del Decano será el establecido en el Título Sexto de este reglamento.

### **Art. 26. Composición del Equipo de Dirección**

1. El Equipo de Dirección estará integrado por el Decano, que lo presidirá, los Vicedecanos y el Profesor Secretario. Todos ellos serán profesores doctores, con dedicación a tiempo completo y adscritos a la Facultad de Ciencias.
2. El Decano propondrá al Rector para su nombramiento a cinco Vicedecanos. En el caso de que el Decano crea necesaria la ampliación de este número, planteará motivadamente la propuesta a la Junta de Facultad para su posterior aprobación por el Consejo de Gobierno.
3. En ningún caso se podrá ostentar de forma simultánea la condición de Vicedecano o Profesor Secretario y la de cualquier otro cargo académico unipersonal.

**Art. 27. Los Vicedecanos**

1. Corresponden a los Vicedecanos la dirección y coordinación de sus áreas de competencia, y las restantes funciones que el Decano les delegue.
2. Los Vicedecanos cesarán en el cargo a petición propia, por decisión del Decano o cuando se produzca el cese del Decano que los nombró. Continuarán en funciones mientras el Decano permanezca en esa misma situación.

**Art. 28. Profesor Secretario de la Facultad**

1. El Rector nombrará al Profesor Secretario de la Facultad de Ciencias a propuesta del Decano.
2. El Profesor Secretario cesará a petición propia, por decisión del Decano o cuando concluya el mandato del Decano que le propuso. En cualquier caso, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Secretario.
3. Corresponden al Profesor Secretario las funciones siguientes:
  - a) Dar fe de los actos y acuerdos de la Junta de Facultad.
  - b) Auxiliar al Decano en las tareas de organización y régimen académico y desempeñar las funciones que éste le encomiende.
  - c) Actuar como Secretario de la Junta de Facultad, custodiar las actas de sus reuniones y expedir las certificaciones de los acuerdos que consten en las indicadas actas.
  - d) Expedir los certificados y tramitar los procedimientos de su competencia.
  - e) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente y el presente reglamento.

**TÍTULO CUARTO****DE LA REPRESENTACION DE LOS ESTUDIANTES Y SU ORGANIZACIÓN****Capítulo Primero***De los representantes de estudiantes de la Facultad***Art. 29. Condición de representante**

1. Ostentan la condición de representantes de estudiantes de la Facultad de Ciencias aquellos estudiantes matriculados en el centro y elegidos en calidad de delegados o subdelegados de grupos de docencia, miembros de la Junta de Facultad o de representantes del centro en cualesquiera órganos colegiados de gobierno y representación de la Universidad de Zaragoza.
2. Se perderá la condición de representante de Estudiantes de la Facultad por:
  - a) Transcurso del período de su nombramiento, sin perjuicio de la posibilidad de reelección cuando en su caso proceda.
  - b) Pérdida de la condición de estudiante por la que fue elegido. La condición de estudiante se mantiene durante el primer periodo de matriculación, al inicio del curso siguiente, a excepción de aquellos estudiantes que hayan concluido los estudios conducentes a la obtención de la titulación en la que estaban matriculados.
  - c) Dimisión, que comenzará a producir efectos tras haberse hecho constar una voluntad explícita en tal sentido, mediante escrito formulado ante la Delegación de estudiantes y obrante asimismo en la Secretaría de la Facultad.
  - d) Haber sido removido de su cargo de representación mediante moción, de conformidad con los procesos que cada Delegación de centro o cada órgano colegiado de gobierno y representación de la Universidad de Zaragoza establezca.

**Art. 30. De los derechos y deberes de los representantes de estudiantes**

1. Son derechos de los representantes de estudiantes de la Facultad de Ciencias:
  - a) Tener la consideración de representativos sus actos y manifestaciones, salvo que conste haber sido realizados a título meramente personal.
  - b) Solicitar y recibir de la Delegación de estudiantes, de los profesores y órganos de

gobierno de la Facultad, la información y el apoyo que precisen para el desempeño de sus funciones.

c) Ser atendidos por el profesorado y los miembros del personal de administración y servicios para que puedan hacer compatible, en la medida de lo posible, la labor de representación con sus estudios, así como para un mejor desempeño de sus funciones.

d) Todos aquellos que les reconozca la legislación vigente.

2. Son deberes de los representantes de estudiantes de la Facultad de Ciencias:

a) Participar activamente en el desempeño de las funciones representativas de los estudiantes de la Facultad de Ciencias y, particularmente, en lo que se refiere a la defensa de sus intereses.

b) Transmitir fidedignamente a quien corresponda las peticiones de sus representados, así como las opiniones de los mismos si así lo solicitaran éstos.

c) Informar a sus representados de las actividades por ellos realizadas en el desempeño de su cargo, de los hechos relevantes para la vida universitaria y de todas aquellas de interés para los mismos.

d) Coordinarse y relacionarse con el resto de los representantes, auxiliando en sus funciones a los delegados de clase.

e) Todos aquellos que se deriven del presente reglamento, los inherentes al ejercicio de su cargo y los demás previstos en la legislación vigente.

## Capítulo Segundo

### *De la Delegación de estudiantes de la Facultad*

#### **Art. 31. Naturaleza, composición y funciones**

1. La Delegación de estudiantes es el órgano colegiado de deliberación, consulta y representación de los intereses de los estudiantes de la Facultad de Ciencias.

2. Son miembros de la Delegación, que será presidida por el delegado de estudiantes de la

Facultad o, en su caso, por el subdelegado de estudiantes de la Facultad:

a) Los delegados o, en su caso, subdelegados de grupos de docencia de la Facultad.

b) Los alumnos miembros de la Junta de Facultad.

c) Los representantes de los estudiantes de la Facultad de Ciencias en el Claustro Universitario.

d) Una representación de los estudiantes de la Facultad que sean miembros de los Consejos de los departamentos con docencia en el centro, cuyo número se establecerá por el pleno de la Delegación de estudiantes de la Facultad.

e) Los alumnos de la Facultad que sean miembros de otros órganos colegiados de gobierno y representación de la Universidad de Zaragoza.

3. Son funciones de la Delegación:

a) Representar a todos los alumnos de la Facultad.

b) Elegir, de entre sus miembros, al delegado de estudiantes y al resto del Consejo de estudiantes de la Facultad.

c) Recabar y facilitar información a los estudiantes sobre los aspectos académicos y universitarios de interés para los mismos.

d) Recabar los medios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

e) Impulsar aquellos proyectos que se consideren de interés para los alumnos de la Facultad, así como promover iniciativas a presentar ante los órganos de gobierno de la Facultad, de la Universidad y de otras Instituciones de interés.

f) Contribuir al desarrollo y calidad de la Facultad, colaborando en la mejora de sus servicios e impulsando programas, actos y otras actividades que redunden en beneficio de ésta y de sus estudiantes.

g) Colaborar con sus medios y recursos con el asociacionismo estudiantil.

h) Pronunciarse sobre las cuestiones que sean sometidas a su consideración por cualquiera de sus miembros y, en especial, por el Consejo de estudiantes de la Facultad.

i) Aprobar, si procede, el Informe de Gestión anual del Consejo de estudiantes de la

Facultad, así como los presupuestos de la Delegación de estudiantes, y su ejecución.

- j) Velar por la aplicación del presente Título de este reglamento en aquellas cuestiones de su competencia.
- k) Aprobar en desarrollo de este reglamento las normas de funcionamiento de la Delegación de estudiantes, que deberán ser ratificadas en un plazo de tres meses por la Junta de Facultad.
- l) Todas aquellas que deriven de la legislación vigente.

4. La Delegación de estudiantes actuará constituida en pleno y podrá crear tantas comisiones como estime necesarias para su buen funcionamiento.

### **Art. 32. Pleno de la Delegación**

1. El pleno de la Delegación de estudiantes se constituirá en un plazo máximo de diez días naturales siguientes al de la proclamación definitiva de los candidatos elegidos a delegado y subdelegado de grupos de docencia de la Facultad.
2. La sesión constituyente del pleno de la Delegación será convocada por el Presidente en funciones del pleno saliente.
3. El pleno de la Delegación de estudiantes se reunirá, en sesión ordinaria, al menos una vez al trimestre durante el periodo lectivo. Dichas sesiones serán convocadas por su Presidente con una antelación mínima de cinco días lectivos.
4. Igualmente, el pleno de la Delegación de estudiantes podrá reunirse, en sesión extraordinaria, convocada por su Presidente, bien a iniciativa propia, bien a solicitud de una quinta parte de sus miembros o bien del Consejo de estudiantes. Dichas sesiones serán convocadas con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.
5. Los miembros de la Delegación de estudiantes serán convocados de forma individual y mediante anuncios en los lugares de la Facultad habilitados a tal efecto. La convocatoria deberá incluir siempre el orden del día.
6. Todos los miembros del pleno de la Delegación de estudiantes tienen derecho a voz y voto en sus sesiones.

7. El Presidente del pleno podrá invitar a las sesiones del pleno a cualquier persona que considere de interés, ya sea a iniciativa propia o de una quinta parte de los miembros del pleno. Las personas invitadas tendrán voz, pero no voto.

8. Para la válida adopción de acuerdos será necesario un quórum de, al menos, un tercio de sus miembros.

## **Capítulo Tercero**

### ***Del Consejo de estudiantes de la Facultad de Ciencias***

#### **Art. 33. Composición y funciones**

1. El Consejo de estudiantes del centro estará compuesto, como mínimo, por:

- a) El delegado de estudiantes de la Facultad.
- b) El subdelegado de estudiantes de la Facultad.
- c) El secretario de la Delegación de estudiantes de la Facultad.
- d) el Tesorero de la Delegación de estudiantes de la Facultad.

El pleno de la Delegación de estudiantes de la Facultad, podrá acordar el nombramiento de cuantos vocales del Consejo de estudiantes del centro entienda oportuno.

2. Son funciones del Consejo de estudiantes de la Facultad las propias del delegado y del secretario de la Delegación de estudiantes. El resto de los integrantes del Consejo de estudiantes de la Facultad auxiliarán al delegado y al secretario en el desempeño de dichas funciones.

#### **Art. 34. Elección y cese**

1. La Delegación de estudiantes de la Facultad, constituida en pleno, elegirá de entre sus miembros, por mayoría simple, el Consejo de estudiantes de la Facultad

2. La elección del Consejo de estudiantes de la Facultad se realizará en la misma sesión de constitución del pleno, de conformidad con lo señalado en el artículo 32.1 del presente reglamento.

3. En el caso de que la Delegación de estudiantes no fuera convocada o de que no hubiese candidatos al Consejo de estudiantes de la Facultad, el Vicerrector de Estudiantes designará un Consejo de estudiantes provisional, formado por el representante de estudiantes de más edad, que actuará como delegado, el de menos edad, que actuará como secretario y dos representantes de estudiantes elegidos mediante sorteo de entre el resto de los miembros de la Delegación.

4. El Consejo de estudiantes cesará por las siguientes causas:

a) Transcurso del período de su nombramiento, sin perjuicio de la posibilidad de reelección.

b) Aprobación de una moción de censura en el pleno de la Delegación de estudiantes de la Facultad.

5. A su vez, los miembros del Consejo de estudiantes cesarán por las siguientes causas:

a) Pérdida de la condición de estudiante por la que fue elegido, de conformidad con lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 29 del presente reglamento.

b) Dimisión, que comenzará a producir efectos tras haberse hecho constar una voluntad explícita en tal sentido, mediante escrito formulado ante la Delegación de estudiantes y obrante asimismo en la Secretaría del centro.

#### **Art. 35. Del delegado de estudiantes de la Facultad**

Son competencias del delegado de Facultad:

- a) Representar a todos los alumnos de la Facultad, dentro y fuera de ella.
- b) Presidir y dirigir las sesiones de la Delegación de estudiantes.
- c) Actuar de enlace entre los distintos órganos de representación estudiantil.
- d) Velar por la ejecución de los acuerdos tomados en la Delegación de estudiantes, así como por el correcto uso de los locales y de los medios puestos a disposición de la Delegación de estudiantes.
- e) Elaborar los proyectos de presupuestos de Delegación de estudiantes, velar por su

correcta ejecución y rendir cuentas a la Delegación de estudiantes.

- f) Garantizar la publicidad de todas las convocatorias electorales que afecten a los alumnos.
- g) Todas aquellas que le sean atribuidas por el presente reglamento y por el resto de la legislación aplicable.

#### **Art. 36. El secretario de la Delegación de estudiantes de la Facultad**

Son competencias del secretario de la Delegación de estudiantes:

- a) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Delegación por orden del delegado de Facultad, así como las citaciones a los miembros de la misma.
- b) Levantar acta de las sesiones de la Delegación.
- c) Conservar los documentos y sellos de la representación de alumnos.
- d) Todas aquellas que le correspondan conforme a este reglamento y su normativa de desarrollo.

### **Capítulo Cuarto**

#### ***De los delegados y subdelegados de grupos de docencia de la Facultad***

#### **Art. 37. Funciones**

Son funciones de los delegados y subdelegados:

- a) Ostentar la representación del grupo o clase.
- b) Coordinarse con el personal docente y del de administración y servicios, así como con los restantes representantes de los estudiantes de la Facultad en defensa de los intereses de sus representados.
- c) Recabar información en las sesiones de la Delegación y a través de los representantes en Junta de Facultad sobre los distintos aspectos de la vida universitaria.
- d) Informar a sus representados acerca de todas aquellas cuestiones que afecten al desarrollo de la docencia, dando cuenta de cualquier

incidencia al delegado de estudiantes del centro.

- e) Todas aquellas que le sean atribuidas por el presente reglamento y la legislación vigente en la materia.

### **Art. 38. Normas para su elección**

1. Cada grupo de docencia contará con delegado y subdelegado que serán elegidos en el mes de noviembre mediante sufragio libre, universal, igual, secreto y directo, mediante un proceso en el que se asegurará en todo momento el respeto a los principios democráticos y de equidad, justicia y proporcionalidad.

2. Las elecciones serán convocadas por el delegado de estudiantes de la Facultad, actuando como Junta Electoral la Junta Electoral de centro.

3. Para su organización y desarrollo, la Delegación de estudiantes contará con el apoyo de los órganos de gobierno y los servicios de la Facultad.

4. El derecho de sufragio activo y pasivo corresponde en cada grupo de docencia a los estudiantes matriculados en el mismo.

5. La determinación y, en su caso agrupación, de los grupos de docencia troncales, de asignaturas obligatorias y de asignaturas optativas, a estos únicos efectos, deberá ser acordada por la Junta de Facultad a propuesta de la Delegación de estudiantes.

6. Para ser candidato a delegado o subdelegado de grupo de docencia deberá presentarse la candidatura en tiempo y forma.

La candidatura puede ser de un colectivo de representación estudiantil, reconocido y registrado en la universidad, o de carácter independiente. Caso de no presentarse ninguna candidatura se declararán elegibles a todos los estudiantes matriculados en el grupo de docencia, estableciéndose un periodo para renunciaciones. Si se estima preciso, la Junta Electoral propondrá a la Junta de Facultad la asignación a las candidaturas de los recursos necesarios para la realización de la campaña electoral.

7. La Junta Electoral establecerá el número de mesas electorales y nombrará a sus miembros,

constituidas por tres estudiantes elegidos por sorteo.

8. La Junta Electoral hará pública la convocatoria de elecciones, que deberá contener su calendario y, al menos, los siguientes extremos:

- a) Censo de referencia, plazos de reclamación al censo provisional y procedimiento para su resolución.
- b) Requisitos formales para la presentación de candidaturas, plazo para su presentación, fecha de proclamación provisional y definitiva de las mismas.

Se dará la publicidad adecuada la convocatoria que, en todo caso, deberá exponerse en los tablones oficiales.

9. La Junta Electoral proclamará las listas provisional y definitiva de candidatos elegidos, separadas por un plazo mínimo de cinco días lectivos a efectos de las posibles impugnaciones.

## **TÍTULO QUINTO**

### **DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA**

#### **Art. 39. Ordenación del proceso electoral**

Las elecciones se realizarán conforme a lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, en este reglamento y en las demás normas electorales de la Universidad de Zaragoza que sean de aplicación.

#### **Art. 40. Convocatoria electoral**

1. Finalizado el mandato de la Junta de Facultad, entendiéndose por tal cuatro años desde su constitución, en un plazo de treinta días lectivos, tanto anterior como posterior a esa fecha, tendrá lugar la convocatoria de elecciones. Análogo criterio, pero cada dos años, se seguirá para la convocatoria de renovación del sector de estudiantes.

2. Las elecciones para renovar, total o parcialmente, la Junta de Facultad serán convocadas por el Decano. En la convocatoria figurará el calendario electoral.

3. El calendario electoral deberá contener, al menos, los siguientes extremos:

- a) Plazo de reclamación al censo.
- b) Fecha límite de presentación de candidaturas y plazo de reclamación a las mismas.
- c) Lugar y fecha de sorteo para formación de mesas electorales.
- d) Periodo de campaña electoral.
- e) Fin del plazo para la emisión del voto anticipado.
- f) Fecha, lugar y horario de la votación y escrutinio.
- g) Fecha de la proclamación provisional de candidatos elegidos y plazo de reclamación.

#### **Art. 41. Sector del personal docente e investigador**

El sector del personal docente e investigador de la Facultad estará integrado por quienes formando parte de la organización docente figuren adscritos a la misma, según aparezca en la relación de puestos de trabajo de este personal en las condiciones que en dicha relación se establezcan.

#### **Art. 42. Sector de estudiantes**

1. El sector de estudiantes de la Facultad estará integrado por los matriculados en titulaciones de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, de las que el centro se encargue de su organización general.

2. También serán considerados estudiantes de la Facultad quienes estén matriculados en un estudio propio de más de cincuenta créditos coordinado por la Facultad.

Caso de que, por aplicación del criterio anterior, pudiera quedar adscrito a varios centros, el interesado deberá optar por su integración, a estos únicos efectos, en uno de dichos centros.

3. La condición de estudiante se mantiene durante el primer periodo de matriculación, al inicio del curso siguiente, a excepción de aquellos estudiantes que hayan concluido los estudios conducentes a la obtención de la titulación en la que estaban matriculados.

#### **Art. 43. Sector del personal de administración y servicios**

El sector del personal de administración y servicios estará integrado por el personal funcionario y personal laboral cuyo puesto de trabajo figure adscrito a la Facultad en la relación de puestos de trabajo de este personal. En el caso de unidades administrativas comunes a varios centros, el responsable de la unidad decidirá sobre la adscripción de este personal a cada centro, salvo que el interesado solicite motivadamente su integración, a estos únicos efectos, en otro centro.

#### **Art. 44. Censo**

Le corresponde al Administrador la responsabilidad de la elaboración de los censos de acuerdo con lo expuesto en los artículos anteriores. Los censos tendrán como referencia el día anterior a la fecha de inicio del proceso electoral y serán públicos.

#### **Art. 45. Junta Electoral**

1. La Junta Electoral de la Facultad coincidirá con la Comisión Permanente de la Junta de Facultad. Para los casos de ausencia o incompatibilidad de los miembros de la Comisión Permanente como miembros de la Junta Electoral, la Junta de Facultad designará suplentes.

2. Convocadas las elecciones, le corresponde a la Junta Electoral de la Facultad la responsabilidad y organización del proceso electoral, resolver las reclamaciones que se presenten a la convocatoria de elecciones, al censo provisional, a las proclamaciones provisionales de candidatos y a las de resultados electorales, y aquellas otras referidas a las incidencias que surjan en relación con el proceso electoral.

3. Además, la Junta Electoral de la Facultad conocerá en primera instancia de las cuestiones que se susciten en relación con los procesos para la elección de Decano y de delegados y subdelegados de grupos de docencia de la Facultad.

4. Las resoluciones de la Junta Electoral de la Facultad serán públicas y gozarán de la difusión adecuada.

#### **Art. 46. Candidaturas y papeletas de votación**

1. Una candidatura estará formada por una relación ordenada de candidatos incluidos en el correspondiente censo de su sector. Cada candidato sólo podrá formar parte de una de ellas. La candidatura podrá tener un nombre identificativo, que no conducirá a equívocos, se presentará en el registro de la Facultad y se dirigirá a la Junta Electoral de la Facultad. Se acompañará la aceptación expresa de todos sus miembros. Se considerará representante de la candidatura al miembro del correspondiente sector que así se muestre en el momento de la presentación de la candidatura o, en su defecto, el primero de la misma.

2. En las candidaturas del sector del personal docente e investigador, al lado de cada candidato figurará “F” o “no F” según sea profesor funcionario o no.

3. En el caso de que no se presentase ninguna candidatura en los sectores del personal docente e investigador o del personal de administración y servicios, la Junta Electoral de la Facultad proclamará provisionalmente candidatos a todos los miembros de ese sector, ordenados alfabéticamente, previo sorteo. Las renunciaciones de candidatos que se presenten en el plazo de reclamaciones serán atendidas por dicha Junta.

4. Cada papeleta de voto contendrá una única candidatura. Asimismo se confeccionarán papeletas sin indicación de candidatura alguna para expresar el voto en blanco.

#### **Art. 47. Mesas electorales**

1. La Junta Electoral de la Facultad nombrará las mesas electorales que estime conveniente. Cada mesa electoral estará constituida por tres miembros, presidente, secretario y vocal, elegidos por sorteo entre los electores que hayan de emitir su voto en ella, excluidos los candidatos, si ello es posible. También se nombrarán suplentes.

2. El representante de una candidatura podrá proponer a la Junta Electoral de la Facultad un

interventor por cada mesa electoral en la que participe su candidatura.

#### **Art. 48. Sistema de votación**

Cada elector elegirá una de las candidaturas y dentro de esta señalará los candidatos que crea conveniente. Si existiera una única lista en su sector, bien porque solo se hubiera presentado una candidatura o porque se hubiera aplicado el apartado 4 del artículo 46, el número de señales no será mayor al sesenta por ciento de los puestos a cubrir.

#### **Art. 49. Voto anticipado**

La emisión anticipada del voto se efectuará a través de un sobre dirigido a la mesa electoral que le corresponda, depositado por el interesado, bien personalmente, bien mediante representante con poder notarial suficiente, en el Registro de la Facultad, en el que se incluirán el sobre conteniendo la papeleta de voto y una fotocopia de un documento acreditativo de la identidad del elector. Los sobres se custodiarán por el responsable del Registro. Solo se tendrán en cuenta los sobres que obren en poder de la mesa electoral antes del inicio del periodo de votación.

#### **Art. 50. Escrutinio**

1. Finalizada la votación, la mesa electoral procederá a realizar el escrutinio de los votos emitidos, que será público. Se contabilizarán el número de electores, votos emitidos, votos nulos, votos en blanco, los votos que ha recibido cada candidatura y el número de señales que ha recibido cada candidato. Cuando en la papeleta no se señalase a ningún candidato, se considerará que todos los miembros de esa candidatura han recibido una señal. Esta misma consideración se aplicará en el caso de candidatura única y si el elector ha señalado más del sesenta por ciento de los puestos a cubrir.

2. No obstante lo indicado en el párrafo anterior, en el caso de que hubiera una lista de candidatos por aplicación del apartado 4 del artículo 46, si no se señalara a ningún candidato, el voto se considerará blanco y si se señalaran más del

sesenta por ciento de los puestos a cubrir, el voto sería nulo.

3. Se levantará acta de dicho resultado e inmediatamente se entregará a la Junta Electoral de la Facultad. Una copia de dicha acta se expondrá públicamente en la entrada del local donde se haya celebrado la votación. En el acta se incluirán las incidencias que la mesa electoral estime, así como las observaciones que los interventores deseen incluir.

#### **Art. 51. Atribución de puestos**

1. La Junta electoral de la Facultad asignará, para cada sector, el número de puestos correspondiente entre las diferentes candidaturas. Lo hará proporcionalmente al número de votos que ha recibido cada una de ellas. Las partes fraccionarias se distribuirán de acuerdo al criterio de mayor parte decimal. Los casos de empate se resolverán con el criterio de dar preferencia a la candidatura más votada. Si persistiera el empate, se asignaría por sorteo.

2. Para cada candidatura o lista, la Junta Electoral de la Facultad reordenará a los candidatos según el número de señales obtenidas por cada uno; en caso de empate, se seguirá el criterio del orden inicial de la candidatura o lista.

#### **Art. 52. Proclamación de miembros de la Junta de Facultad**

1. La Junta Electoral de la Facultad procederá a proclamar provisionalmente como miembros de la Junta de Facultad a los primeros candidatos de cada candidatura o lista de acuerdo con la ordenación descrita en el apartado 2 del artículo anterior, y hasta el número de puestos asignados a esa candidatura o lista. El resto de candidatos serán proclamados suplentes, respetando la ordenación.

2. La Junta Electoral de la Facultad realizará la proclamación definitiva de miembros de la Junta de Facultad una vez se hayan resultado las reclamaciones a la proclamación provisional.

#### **Art. 53. Índice de sustitución**

No obstante lo establecido en el apartado 1 del artículo anterior, si el número de miembros que fueran a ser proclamados provisionalmente y que pertenezcan a los cuerpos docentes universitarios fuese menor que el cincuenta y uno por ciento de los miembros de la Junta de Facultad, se procederá a sustituir el número necesario de profesores no funcionarios, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Para cada profesor no funcionario proclamado provisionalmente miembro de la Junta de Facultad y último como profesor no funcionario en la ordenación descrita en el apartado 2 del artículo 51, se define el índice de sustitución como el número de votos recibidos.

b) Se sustituyen los profesores con menor índice de sustitución por su correspondiente suplente que sea funcionario.

Los profesores sustituidos quedarán como suplentes en su candidatura. En caso de empate la sustitución se realizará en la candidatura menos votada.

#### **Art. 54. Pérdida de la condición de miembro de la Junta de Facultad**

Los miembros de la Junta de Facultad y sus suplentes perderán su condición de tales por alguna de las siguientes causas:

a) A petición propia.

b) Por cesar en su condición de miembro del centro o del sector por el que fue elegido. No obstante, en el caso de los estudiantes, esa condición se mantendrá durante el primer periodo de matriculación, al inicio del curso siguiente.

c) Por finalización de su mandato, en el momento en que hayan sido proclamados los nuevos miembros de la Junta de centro.

#### **Art. 55. Suplencias**

Los miembros de la Junta de Facultad que pierdan dicha condición serán sustituidos por suplentes de su misma lista electoral. En el proceso de

suplencias, la Junta Electoral de la Facultad velará por que el número de profesores funcionarios doctores sea al menos el cincuenta y uno por ciento de los miembros de la Junta de Facultad.

#### **Art. 56. Publicidad**

1. Se dará la adecuada publicidad a la convocatoria de elecciones; en particular, se enviará a la Delegación de estudiantes y a las unidades administrativas y de servicios de la Facultad.

2. El censo, las proclamaciones de candidaturas y de resultados de las elecciones, así como las resoluciones de la Junta Electoral de la Facultad a las alegaciones que se le presenten, se expondrán, al menos, en el tablón de anuncios que al efecto se indique en la convocatoria de elecciones.

#### **Art. 57. Reclamaciones ante la Junta Electoral Central**

Las resoluciones de la Junta Electoral de la Facultad a las reclamaciones que se presenten podrán ser recurridas ante la Junta Electoral Central de la Universidad, en un plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de su exposición en el tablón de anuncios. La Junta Electoral Central podrá suspender de forma cautelar el proceso electoral en tanto resuelva el recurso.

### **TÍTULO SEXTO**

#### **DE LA ELECCIÓN DEL DECANO**

#### **Art. 58. Convocatoria de elección de Decano**

1. Producido el cese o dimisión del Decano, la Comisión Permanente, en un plazo máximo de treinta días lectivos, oída la Junta de Facultad, procederá a la convocatoria y realización de las correspondientes elecciones indicando un plazo para la realización de la campaña electoral en el que los candidatos deberán presentar los respectivos programas de actuación. El calendario fijará dos días para la votación; el segundo de estos días se utilizará para realizar la segunda votación a la que se refiere el artículo siguiente.

2. Los candidatos al puesto de Decano deberán presentar sus candidaturas por escrito en la Secretaría de la Facultad en el plazo señalado por la Junta Electoral de la Facultad. Ésta hará pública la lista de candidatos presentados en el plazo previamente designado.

#### **Art. 59. Procedimiento para la Elección del Decano**

1. El Decano será elegido mediante sufragio libre, personal, directo y secreto, por los miembros elegidos de la Junta de Facultad de entre los profesores doctores de los cuerpos docentes universitarios de la Facultad con dedicación a tiempo completo y será nombrado por el Rector.

2. En el caso de que haya un único candidato, resultará elegido si obtiene, al menos, un número de votos mayor de un tercio del censo electoral. En otro caso se procederá a una segunda votación en el día señalado al efecto. Si en esta ocasión tampoco se alcanzara el tercio de votos se procederá a abrir un nuevo proceso electoral.

3. En el caso de que sean dos los candidatos, resultará elegido Decano el que obtenga mayor número de votos y, de producirse un empate, el candidato con mayor antigüedad en los cuerpos docentes universitarios.

4. En el caso de que sean más de dos los candidatos, resultará elegido Decano el que obtenga la mayoría absoluta de los miembros de la Junta en primera votación. Si ninguno de los candidatos la alcanzara, se celebrará una segunda votación entre los dos candidatos más votados en la primera y resultará elegido el que obtenga mayor número de votos y, de producirse empate, el candidato con mayor antigüedad en los cuerpos docentes universitarios.

#### ***Disposición adicional primera***

La imagen corporativa de la Facultad de Ciencias se basará en el escudo que a continuación se expone.

#### ***Disposición adicional segunda***

Las propuestas de modificación del presente reglamento requerirán para su aprobación la

mayoría absoluta de miembros de la Junta de Facultad.

### **Disposición derogatoria**

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que sean contrarias al presente reglamento, en particular el reglamento de régimen interno de la Facultad de Ciencias aprobado por Junta de Gobierno de 24 de junio de 1988, las normativas de elección de representantes de personal docente e investigador, estudiantes y personal de administración y servicios en la Junta de Facultad, en la Comisión de Docencia y en la

Comisión de Control y Evaluación de la Docencia, acordadas por Junta de la Facultad de Ciencias en sesiones de 25 de enero de 1988 y 15 de marzo de 1989.

### **Disposición final**

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUZ.

## **ANEXO II.3.- REGLAMENTO DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE INGENIERÍA TÉCNICA.**

### **REGLAMENTO DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL DE ZARAGOZA**

*(aprobado en Junta de Facultad de 13 de mayo de 2004 y en Consejo de Gobierno de 12 de julio de 2005)*

#### **PREÁMBULO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, B.O.A. núm. 8, de 19 de enero, (en adelante, E.U.Z.), corresponde a la Junta de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Zaragoza (en adelante E.U.I.T.I.Z.) la elaboración de su Reglamento. Dicho Proyecto será sometido para su aprobación al Consejo de Gobierno.

#### **TÍTULO PRELIMINAR**

##### **Artículo 1. Concepto**

1. La E.U.I.T.I.Z. es una Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza radicado en Zaragoza encargado de la organización general de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la

obtención de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como aquéllos no incluidos en el Catálogo de Títulos Oficiales, que autoricen en cada momento las autoridades competentes.

2. La E.U.I.T.I.Z. se rige por la LOU, las disposiciones que la desarrollan, los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, el Reglamento Marco de Centros de la Universidad de Zaragoza y por el presente Reglamento.

##### **Artículo 2. Fines de la E.U.I.T.I.Z.**

1. La E.U.I.T.I.Z. impulsará el desarrollo de la docencia universitaria mediante la formación técnica, científica y humana de su alumnado, y contribuirá al impulso de la investigación científica de las materias recogidas en sus planes de estudios y, a través de sus distintas actividades, estará presente en la vida científica, social y cultural, especialmente de Aragón, contribuyendo a su desarrollo.

2. Para dar cumplimiento a sus fines, la E.U.I.T.I.Z. se fija los siguientes objetivos:

a) Formar ingenieros técnicos emprendedores y resolutivos, con los necesarios conocimientos científico técnicos y las adecuadas actitudes para trabajar tanto de forma autónoma como en grupo, que satisfagan las demandas de ingenieros técnicos de las empresas aragonesas y que sean capaces de dinamizar el tejido industrial de la región.

b) Aportar una formación integral de la persona, promoviendo materias curriculares que fomenten los valores humanos, el comportamiento ético y la capacidad crítica de los ingenieros.

c) Establecer una comunicación continua con las empresas de Aragón, principales beneficiarias de los ingenieros técnicos formados en la E.U.I.T.I.Z., a fin de conocer sus necesidades y adecuarse a ellas.

d) Constituirse en el referente tecnológico de las empresas de la región trabajando en estrecha colaboración con ellas y aportándoles colaboración técnica mediante proyectos de investigación, desarrollo e innovación, proyectos fin de carrera y formación continuada para sus profesionales.

e) Ampliar de forma continua el horizonte formativo y laboral de sus estudiantes y egresados extendiéndolo a toda Europa, potenciando el intercambio de estudiantes y profesores con Escuelas y Facultades de otros países.

f) Promover la investigación y desarrollo de nuevas metodologías docentes en línea con las nuevas tecnologías.

*g) Promover y potenciar, dentro de su ámbito de actuación, el crecimiento de la Universidad de Zaragoza en excelencia y prestigio, asociando por extensión la idea de ingeniero competente, resolutivo y eficaz al nombre de la Universidad de Zaragoza de forma que se constituya en un referente en el desempeño de la formación de ingenieros técnicos dentro del conjunto de universidades públicas y privadas europeas.*

h) Colaborar con las instituciones políticas, económicas, culturales y ciudadanas con el fin de fomentar la solidaridad y el desarrollo cultural y social de todos los ciudadanos.

### **Artículo 3. Funciones del Centro**

Las funciones de la E.U.I.T.I.Z. son:

a) La organización del desarrollo de la docencia de las titulaciones que imparte.

b) La coordinación del funcionamiento de las enseñanzas y de las actividades docentes de los Departamentos con docencia en el Centro.

c) El establecimiento y el desarrollo de actividades y cursos de formación permanente y continua, de especialización y de postgrado.

d) La gestión académica de sus enseñanzas y la tramitación de los procedimientos en los ámbitos de su competencia.

e) El control y la evaluación de las titulaciones que imparte y la realización de propuestas para su mejora.

f) La elevación de propuestas de creación de nuevas titulaciones, así como de modificación y supresión de las ya existentes.

g) La elaboración, revisión y modificación de los planes de estudios de sus titulaciones.

h) La supervisión de cualesquiera otras enseñanzas oficiales en las que se utilice, con su autorización o conocimiento, el nombre del Centro.

i) La administración del presupuesto y los medios materiales que le correspondan, contando con la adecuada infraestructura administrativa.

j) La propuesta de dotación de PAS, así como la propuesta de los perfiles y los requisitos de aquellos puestos que requieren características específicas en relación con el Centro.

k) La participación en el seguimiento y control de los servicios presentes en el Centro, así como la propuesta de creación de otros servicios.

l) La promoción y el seguimiento de los intercambios nacionales e internacionales de sus estudiantes, profesores y, en la medida que sea de su competencia, del su personal de administración y servicios, así como de la realización por sus estudiantes de prácticas en empresas y entidades de todo tipo.

m) La dotación de los recursos necesarios para el ejercicio de las funciones de la delegación de estudiantes del Centro.

n) El apoyo a la inserción laboral de sus titulados y el seguimiento de la evolución de su mercado de trabajo.

ñ) La celebración de contratos con entidades públicas o privadas o con personas físicas en los términos establecidos en la legislación vigente y en la normativa propia de la Universidad.

o) La proyección de sus actividades en el entorno social.

p) Cualesquiera otras funciones que, conforme a la ley, les asignen los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y sus normas de desarrollo.

#### **Artículo 4. Órganos de gobierno**

Los órganos de gobierno y administración de la Escuela son la Junta, el Director, el Profesor Secretario y los Subdirectores.

#### **Artículo 5. Coordinación con los Departamentos**

El Director del Centro y los Directores de los Departamentos con docencia en las titulaciones del Centro se comunicarán las actividades que impulsen y organicen, y habilitarán los mecanismos de coordinación adecuados para la consecución de sus objetivos.

#### **Artículo 6. Recursos económicos**

1. Son recursos económicos del Centro:

a) Las asignaciones presupuestarias que le correspondan según el presupuesto de la Universidad de Zaragoza.

b) Cuantos recursos obtenga de conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y en la legislación universitaria vigente.

2. El Director elevará anualmente a la Junta de Escuela y al Rector un informe sobre la ejecución de su presupuesto.

### **TÍTULO PRIMERO**

#### **DE LA JUNTA DE ESCUELA**

##### **Capítulo Primero**

##### *De la naturaleza, funciones y composición de la Junta*

#### **Artículo 7. Naturaleza, funciones y competencias**

1. La Junta de Escuela es el órgano colegiado de gobierno de la misma.

2. A la Junta de Escuela le corresponden las siguientes funciones y competencias:

a) Elegir al Director.

b) Revocar, en su caso, al Director, previa aprobación por mayoría absoluta de una moción de censura que deberá ser propuesta por, al menos, una cuarta parte de los miembros de la Junta.

c) Aprobar propuestas de creación o supresión de titulaciones y cursos o estudios propios coordinados por el Centro, proponer sus correspondientes planes de estudios y sus revisiones y modificaciones, así como evaluar periódicamente los estudios propios coordinados por el Centro.

d) Aprobar, en el marco de la programación general de la Universidad, las directrices generales de actuación y los planes estratégicos del Centro, y establecer los criterios básicos para la organización y coordinación de sus actividades docentes.

e) Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de asignación a Áreas de Conocimiento de las asignaturas correspondientes a las titulaciones que se imparten en el Centro.

f) Programar para cada curso académico las enseñanzas correspondientes a las titulaciones que se imparten en el Centro, proponiendo inicialmente y aprobando posteriormente el encargo docente que se solicita a los Departamentos e informando a éstos y al Consejo de Gobierno.

g) Asistir y asesorar al Director en todos los asuntos de su competencia.

h) Participar en los procesos de acreditación de las titulaciones y enseñanzas que se impartan en el Centro.

i) Elaborar el proyecto de Reglamento del Centro y sus posteriores proyectos de modificación, que deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

j) Aprobar cada año la memoria anual de actividades que presentará el Director y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto asignado al Centro.

k) Informar las propuestas de nombramiento como profesor emérito de los profesores adscritos al Centro.

l) Proponer la concesión de la distinción de Doctor Honoris Causa y el otorgamiento de otras distinciones.

3. En el ejercicio de sus funciones y competencias, la Junta del Centro deberá respetar los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza y la legislación vigente aplicable.

### **Artículo 8. Composición**

1. Son miembros natos de Junta de Escuela el Director, los Subdirectores y el Profesor Secretario. A ellas asistirá el Administrador del Centro con voz pero sin voto.

2. La Junta del Centro será presidida por el Director o, en ausencia de éste, por el Subdirector en quien delegue.

3. La representación de la comunidad universitaria del Centro en la Junta estará integrada por cuarenta miembros, con la siguiente distribución:

a) Veintiséis representantes elegidos por el Personal Docente e Investigador (PDI) adscrito al Centro y entre sus miembros; de los cuales al menos veintiuno serán funcionarios de los cuerpos docentes universitarios.

b) Doce representantes elegidos por los estudiantes matriculados en el Centro entre ellos.

c) Dos representantes elegidos por el Personal de Administración y Servicios (PAS) adscrito al Centro entre sus miembros.

### **Artículo 9. Mandato**

1. La representación del PDI y del PAS se renovará cada cuatro años.

2. La representación de los estudiantes se renovará cada dos años.

3. Coincidiendo con las elecciones de renovación de la representación de los estudiantes, se

realizarán elecciones parciales para cubrir las vacantes producidas por falta de suplentes del PDI y del PAS, cuyo mandato finalizará cuando se proceda a la completa renovación de su representación conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo.

## **Capítulo Segundo**

### ***De la elección de los miembros de la Junta***

#### **Artículo 10. Ordenación del proceso electoral**

Las elecciones se realizarán conforme a lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, en el Reglamento Marco de Centros de la Universidad de Zaragoza, en este Reglamento y en las demás normas electorales de la Universidad de Zaragoza que sean de aplicación.

#### **Artículo 11. Convocatoria electoral**

1. Finalizado el mandato de la Junta de Escuela, entendiéndose por tal cuatro años desde su constitución, en un plazo de 30 días lectivos, tanto anterior como posterior a esa fecha, tendrá lugar la convocatoria de elecciones. Análogo criterio, pero cada dos años, se seguirá para la convocatoria de renovación del sector de estudiantes.

2. Las elecciones para renovar, total o parcialmente, la Junta de Escuela serán convocadas por el Director. En la convocatoria figurará el calendario electoral.

3. El calendario electoral deberá contener, al menos, los siguientes extremos:

a) Plazo de reclamación al censo.

b) Fecha límite de presentación de candidaturas y plazo de reclamación a las mismas.

c) Lugar y fecha de sorteo para formación de mesas electorales.

d) Período de campaña electoral.

e) Fin del plazo para la emisión del voto anticipado.

f) Fecha y horario de la votación.

g) Fecha de la proclamación provisional de candidatos electos y plazo de reclamación.

#### **Artículo 12. Criterios de elaboración del censo electoral**

1. El censo electoral contiene la inscripción de los distintos miembros de la E.U.I.T.I.Z. y será requisito para figurar en él, estar adscrito a ella.

2. La actualización del censo se puede realizar en cualquier momento tanto de oficio como a instancia del interesado. No obstante lo anterior, los censos elaborados para procesos electorales tendrán como referencia el día anterior a la fecha de inicio del proceso electoral, serán públicos y solo podrán ser actualizado durante el plazo de reclamación al censo.

3. A efectos del censo tienen la consideración de profesor de los cuerpos docentes universitarios todos los profesores con nombramiento de funcionario de carrera en activo adscritos al Centro y aquellos profesores de otras Universidades que se encuentren en situación de comisión de servicios en la E.U.I.T.I.Z.

A efectos del censo, tendrán la consideración de PDI contratado los siguientes:

a) Los ayudantes, ayudantes doctores, colaboradores, contratados doctores, asociados, eméritos y visitantes con contrato vigente. También tendrá esta consideración todo el PDI contratado en los términos establecidos en la legislación vigente.

b) Quienes desarrollen su actividad de investigación bajo la modalidad de becas de formación o postdoctorales, siempre y cuando se trate de becas homologadas con los programas de formación y movilidad del personal universitario e investigador en el marco de convocatorias oficiales u homologadas por la Universidad de Zaragoza.

c) Los investigadores contratados para obra o servicio determinado o mediante contratos previstos en la legislación aplicable, para el desarrollo de proyectos concretos de investigación científica o técnica en el marco de convocatorias oficiales u homologadas por la Universidad de Zaragoza.

4. Se consideran miembros del PAS de la E.U.I.T.I.Z. quienes ocupen plaza en servicio o unidad totalmente adscrita a ésta, los que perteneciendo a servicios centrales tengan dependencia funcional asignada al administrador de la E.U.I.T.I.Z. y los pertenecientes a Departamentos cuya gestión habitual se desarrolla en la E.U.I.T.I.Z.

5. Tendrán la consideración de estudiantes quienes se encuentren efectivamente matriculados en los estudios oficiales que imparta la Escuela o los matriculados en un estudio propio de más de 50 créditos.

6. Corresponde a la Junta Electoral del Centro, de oficio o a instancia de parte, comprobar la exactitud de los datos recogidos en el censo.

#### **Artículo 13. Candidaturas y papeletas de votación**

1. Una candidatura estará formada por una relación ordenada de candidatos incluidos en el correspondiente censo de su sector. Cada candidato sólo podrá formar parte de una de ellas. La candidatura podrá tener un nombre identificativo, que no conducirá a equívocos, se presentará en el registro del Centro y se dirigirá a la Junta Electoral del Centro. Se acompañará la aceptación expresa de todos sus miembros. Se considerará representante de la candidatura al miembro del correspondiente sector que así se muestre en el momento de la presentación de la candidatura o, en su defecto, el primero de la misma.

2. En las candidaturas del sector del PDI, al lado de cada candidato figurará "F" o "no F" según sea profesor funcionario o no.

3. En el caso de que no se presentase ninguna candidatura en los sectores del PDI o del PAS, la Junta Electoral del Centro proclamará provisionalmente candidatos a todos los miembros de ese sector, ordenados alfabéticamente según sorteo. Las renunciaciones de candidatos que se presenten en el plazo de reclamaciones serán atendidas por dicha Junta.

4. Cada papeleta de voto contendrá una única candidatura. Asimismo se confeccionarán

papeletas sin indicación de candidatura alguna para expresar el voto en blanco.

#### **Artículo 14. Mesas electorales**

1. La Junta Electoral de la E.U.I.T.I.Z. nombrará las mesas electorales que estime conveniente. Cada mesa electoral estará constituida por tres miembros: presidente, secretario y vocal, elegidos por sorteo entre los electores que hayan de emitir su voto en ella, excluidos los candidatos, si eso es posible.

2. El representante de una candidatura podrá proponer a la Junta Electoral del Centro un interventor por cada mesa electoral en la que participe su candidatura.

#### **Artículo 15. Sistema de votación**

Cada elector elegirá una de las candidaturas y dentro de ésta señalará los candidatos que crea conveniente. Si existiera una única lista en su sector, bien porque sólo se hubiera presentado una candidatura o porque se hubiera aplicado el apartado 3 del artículo 13, el número de señales no será superior al 60% de los puestos a cubrir.

#### **Artículo 16. Voto anticipado**

La emisión anticipada del voto se efectuará a través de un sobre dirigido a la mesa electoral que le corresponda, depositado por el interesado, bien personalmente, bien mediante representante con poder notarial suficiente, en el Registro del Centro, en el que se incluirán el sobre conteniendo la papeleta del voto y una fotocopia de un documento acreditativo de la identidad del elector. Los sobres se custodiarán por el responsable del Registro. Sólo se tendrán en cuenta los sobres que obren en poder de la mesa electoral antes del inicio del periodo de votación.

#### **Artículo 17. Escrutinio**

1. Finalizada la votación, cada mesa electoral procederá a realizar el escrutinio de los votos emitidos en ella, que será público. Se contabilizarán el número de electores, los votos emitidos, los votos nulos, los votos en blanco, los

votos que ha recibido cada candidatura y el número de señales que ha recibido cada candidato. Cuando en la papeleta no se señalase a ningún candidato, se entenderá que todos los miembros de la candidatura han recibido una señal.

2. No obstante el párrafo anterior, si hubiera una lista de candidatos por aplicación del apartado 3 del artículo 13, cuando no se señalara a ningún candidato, el voto se considerará blanco.

3. Se levantará acta de dicho resultado e inmediatamente se entregará a la Junta Electoral del Centro. Una copia de dicha acta se expondrá públicamente en la entrada del local donde se haya efectuado la votación. En el acta se incluirán las incidencias que la mesa electoral estime, así como las observaciones que los interventores deseen incluir.

#### **Artículo 18. Asignación de puestos a candidaturas y ordenación de candidatos**

1. La Junta Electoral de la E.U.I.T.I.Z. asignará, para cada sector, el número de puestos correspondiente entre las diferentes candidaturas. Lo hará proporcionalmente al número de votos que ha recibido cada una de ellas. Las partes fraccionarias se distribuirán de acuerdo al criterio de mayor parte decimal. Los casos de empate se resolverán con el criterio de dar preferencia a la candidatura más votada. Si persistiera el empate, se asignaría por sorteo.

2. Para cada candidatura o lista, la Junta Electoral reordenará a los candidatos según el número de señales obtenidas por cada uno. En caso de empate se seguirá el criterio del orden inicial de la candidatura o lista.

#### **Artículo 19. Proclamación de miembros de la Junta de Escuela**

1. La Junta Electoral del Centro procederá a proclamar provisionalmente como miembros de la Junta de Escuela a los primeros candidatos de cada candidatura o lista de acuerdo con la ordenación descrita en el apartado 2 del artículo anterior, y hasta el número de puestos asignados a esa candidatura o lista. El resto de candidatos serán proclamados suplentes, respetando la ordenación.

2. La Junta Electoral del Centro realizará la proclamación definitiva de miembros de la Junta de Escuela una vez se hayan resuelto las reclamaciones a la proclamación provisional.

#### **Artículo 20. Índice de sustitución**

No obstante lo indicado en el apartado 1 del artículo anterior, si el número de miembros que fueran a ser proclamados provisionalmente y que pertenezcan a los cuerpos docentes universitarios fuese menor que el 51% de los miembros de la Junta de Escuela, se procederá a sustituir el número necesario de profesores no funcionarios, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Para cada profesor no funcionario proclamado provisionalmente miembro de la Junta de Escuela y último como profesor no funcionario en la ordenación descrita en el apartado 2 del artículo 18, se define el índice de sustitución como el número de votos recibidos.
- b) Se sustituyen los profesores con menor índice de sustitución por su correspondiente suplente que sea funcionario. Los profesores sustituidos quedarán como suplentes en su candidatura. En caso de empate la sustitución se realizará en la candidatura menos votada.

#### **Artículo 21. Pérdida de la condición de miembro de Junta de Escuela**

Los miembros de la Junta de Escuela y sus suplentes perderán su condición de tales por alguna de las siguientes causas:

- a) A petición propia.
- b) Por cesar en su condición de miembro del Centro o del sector por el que fue elegido. No obstante, en el caso de los estudiantes, esa condición se mantendrá durante el primer período de matriculación, al inicio del curso siguiente.
- c) Por finalización de su mandato, en el momento que hayan sido proclamados los nuevos miembros de la Junta de Escuela.

#### **Artículo 22. Suplencias**

Los miembros de la Junta de Escuela que pierdan tal condición serán sustituidos por suplentes de su

misma lista electoral. En el proceso de suplencias, la Junta Electoral del Centro velará por que el número de profesores funcionarios sea al menos el 51 % de los miembros de la Junta de Escuela.

#### **Artículo 23. Publicidad**

1. Se dará la adecuada publicidad a la convocatoria de elecciones; en particular, se enviará a la Delegación de Estudiantes y a las unidades administrativas y de servicios del Centro.
2. La referencia a la posibilidad de consultar el censo electoral, las proclamaciones de candidaturas y de resultados de las elecciones, así como las resoluciones de la Junta Electoral del Centro a las alegaciones que se le presenten, se expondrán, en las fechas indicadas en el calendario electoral, al menos en el tablón de anuncios que al efecto se indique en la convocatoria de elecciones.

#### **Artículo 24. Reclamaciones ante la Junta Electoral Central**

Las resoluciones de la Junta Electoral del Centro a las reclamaciones que se presenten podrán ser recurridas ante la Junta Electoral Central de la Universidad, en un plazo máximo de dos días hábiles, contado a partir del día siguiente de su exposición en el tablón de anuncios. La Junta Electoral Central podrá suspender cautelarmente el proceso electoral en tanto resuelva el recurso.

### **Capítulo Tercero**

#### ***De la actuación de la Junta***

#### **Artículo 25. Del Pleno y de las Comisiones**

La Junta de Escuela actuará constituida en pleno y podrá crear las comisiones asesoras de estudio y trabajo que estime oportunas.

#### *Sección Primera*

#### *Del Pleno*

**Artículo 26. Sesiones**

1. La Junta de Escuela se reunirá, en sesión ordinaria, al menos una vez cada dos meses durante el período lectivo.

2. La Junta de Escuela se reunirá, con carácter extraordinario:

a) Cuando así lo decida el Director.

b) Cuando así lo solicite la quinta parte, al menos, de sus miembros electos. En este último caso, la sesión de Junta deberá tener lugar dentro del plazo de dos semanas a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud en el Registro de Centro, en la que deberá indicarse el o los puntos que deben figurar en el orden del día.

**Artículo 27. Convocatoria**

1. Corresponde al Director convocar la Junta de Escuela.

2. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros de la Junta con una antelación mínima de cinco días lectivos, en el caso de sesión ordinaria, y cuarenta y ocho horas, si es extraordinaria. A la convocatoria se adjuntarán los documentos que deban ser objeto de debate o se indicará, en su caso, el procedimiento para consultarlos.

3. Durante el tiempo comprendido entre la convocatoria y la celebración de la reunión de la Junta, los componentes de la misma podrán consultar la documentación relativa a las cuestiones que vayan a ser tratadas.

**Artículo 28. Orden del día de la convocatoria**

1. Corresponde al Director fijar el orden del día de las sesiones de la Junta de Escuela. Dicho orden del día deberá incluir:

a) Aprobación, si procediera, de las actas de la reunión ordinaria inmediatamente anterior y de las extraordinarias que hayan podido celebrarse desde aquélla.

b) Informe sobre asuntos de interés para el Centro, con especial referencia a los tratados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

c) Los asuntos que hayan sido resueltos en trámite de urgencia por la Comisión Permanente de la Junta de Escuela, salvo que se hayan sometido posteriormente a Junta en sesión extraordinaria.

d) Cuestiones sobre las que la Junta deba adoptar un Acuerdo.

e) Ruegos y Preguntas.

2. Cualquiera de los miembros de la Junta podrá solicitar al Director que se incluya un asunto en el orden del día. Si la solicitud lo fuera de, al menos, una quinta parte de sus miembros electos, se incluirá necesariamente en la sesión que ya estuviera convocada, siempre que dicha solicitud fuera presentada con una antelación no inferior a setenta y dos horas. En otro caso, se incluirá en la siguiente convocatoria.

3. El orden del día de la Junta extraordinaria se integrará exclusivamente, bien por las cuestiones que el Director estime que debe conocer o resolver la Junta con carácter urgente, si fue éste quien tomó la iniciativa de convocar, bien por el orden del día requerido por la quinta parte, al menos, de sus miembros electos en su escrito de solicitud de convocatoria de Junta, si fueron éstos quienes tomaron la iniciativa de convocar.

**Artículo 29. Asistencia, delegación de voto e invitados**

1. Sólo podrán participar en las sesiones de la Junta los miembros de ésta y las personas invitadas formalmente por el Director a las mismas. En este último caso, asistirán con voz pero sin voto.

2. La asistencia personal a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Escuela es obligatoria para los miembros que la integran. La no asistencia sin justificar de un miembro de la Junta a más de tres sesiones ordinarias durante el periodo para el que ha sido elegido dará lugar a una invitación oficial acordada por la Junta de Escuela a presentar su renuncia.

3. En casos de ausencia justificada o dificultad grave de asistencia a una Junta, los miembros electos de Junta de Escuela podrán ser sustituidos por quienes ellos designen entre sus suplentes nombrados en las correspondientes elecciones, sin pérdida de su condición de miembros de Junta.

4. La designación de suplencia deberá hacerse mediante escrito dirigido al Profesor Secretario y depositado en el Registro de la E.U.I.T.I.Z. con una antelación mínima de 24 horas a la celebración de la sesión. No existirán delegaciones de voto.

5. Cuando, a juicio del Director, la naturaleza del asunto lo requiera, podrá invitar a las sesiones de la Junta, o a una parte de ellas, a las personas que estime conveniente, que participarán con voz pero sin voto. En particular, se invitará a los Directores de Departamentos con docencia en la Escuela que no tengan representación en Junta de Escuela, o persona en quien deleguen.

### **Artículo 30. Constitución**

El quórum para la válida constitución en primera convocatoria de la Junta de Escuela será de la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar al menos quince minutos después de la primera, no se exigirá ningún quórum específico.

### **Artículo 31. Desarrollo de las sesiones y votaciones**

1. El Director abre y cierra las sesiones de la Junta, dirige las deliberaciones, ordena las intervenciones que se produzcan y formula propuestas de acuerdo.

2. Las personas invitadas a participar en la Junta en relación con un determinado asunto incluido en el orden del día únicamente podrán hacer uso de la palabra respecto de dicho asunto.

3. Cuando no se formulen propuestas distintas a la presentada por el Director o la elaborada por quien preside la reunión recogiendo enmiendas o sugerencias planteadas en la deliberación, quien preside la reunión preguntará a la Junta si el asunto se aprueba por asentimiento. En caso contrario se procederá a la votación sucesiva de las diferentes propuestas.

4. Los acuerdos podrán adoptarse:

a) Por asentimiento; cuando ningún miembro de la Junta haya formulado objeciones a la propuesta del Director.

b) En votaciones públicas, que consistirán en

responder a la pregunta formulada por el Director a la Junta sobre determinado asunto en los términos en que considere que debe someterse a acuerdo de la Junta tras la deliberación. En este caso, se harán constar el número de los votos a favor y en contra y abstenciones en el acta de la sesión.

c) En votaciones secretas, que tendrán lugar cuando así se solicite por un miembro de la Junta. Siempre serán secretas las votaciones referentes a personas concretas.

5. Se entenderá aprobada una propuesta cuando el número de votos afirmativos sea superior al de los negativos. En caso de empate se procederá a una segunda votación en la que, de persistir el empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

6. Corresponde al Profesor Secretario proclamar el resultado de las votaciones.

7. Los acuerdos de la Junta serán inmediatamente aplicables y vinculantes, sin perjuicio de la ratificación del Acta en que se consignan.

### **Artículo 32. Acta de las sesiones**

1. De cada sesión se levantará Acta con indicación de los asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, apartados del orden del día, propuestas sometidas a consideración por la Junta de Escuela, resumen de las deliberaciones, forma y resultado de las votaciones y redacción definitiva de los acuerdos adoptados.

2. No figurarán necesariamente en el Acta las manifestaciones emitidas por miembros de la Junta en el transcurso de los debates, salvo que quien intervenga lo haga constar expresamente, en cuyo caso el Profesor Secretario podrá solicitar la redacción resumida y por escrito de tales manifestaciones que se presentará al finalizar la sesión. En todo caso, los miembros de la Junta podrán hacer constar en Acta el sentido de su voto cuya motivación se presentará por escrito en el plazo de setenta y dos horas.

3. Los borradores de Actas de las sesiones celebradas estarán a disposición de los miembros de la Junta para su examen y lectura hasta la celebración de la siguiente sesión en la cual se apruebe el Acta correspondiente.

4. Las Actas de la Junta, una vez aprobadas serán públicas.

*Sección Segunda*  
*De las Comisiones*

**Artículo 33. Comisión Permanente**

1. La Comisión Permanente, que estará presidida por el Director, será designada por y entre los miembros de la Junta de Escuela. La elección se realizará en sesión de Junta ordinaria, figurando como punto del orden del día. Se llevará a cabo por sectores (profesorado, estudiantes y PAS) entre los candidatos presentados en la propia sesión.

Cuando en un sector el número de plazas a cubrir coincida con el de candidatos su designación se efectuará por asentimiento.

Si existen más candidatos que puestos a cubrir se efectuará la elección y se designarán miembros de la comisión a los candidatos con mayor número de votos.

En caso de que un miembro de la Comisión Permanente deje de serlo, se procederá a la elección de un nuevo representante por su sector en la siguiente Junta de Escuela.

2. La Comisión Permanente estará compuesta, además de por su presidente y secretario, por otros seis miembros, de los cuales tres serán profesores, dos estudiantes y uno miembro del PAS. El Profesor Secretario del Centro lo será también de la Comisión Permanente.

3. La Comisión Permanente podrá conocer y resolver asuntos de trámite expresamente autorizados por la Junta de Escuela y aquellos otros que ésta le encomiende. La Comisión Permanente informará a la Junta de Escuela de los asuntos que resuelva.

4. La Comisión Permanente actuará como Junta Electoral de Centro.

**Artículo 34. Comisión de Docencia**

1. En el Centro existirá una Comisión de Docencia elegida por la Junta, a la que informará de todas

sus actuaciones sometiéndose a su ratificación cuando proceda.

2. La Comisión de Docencia estará presidida por el Director, o persona en quien éste delegue, y constituida además por otros ocho miembros, de los cuales:

a) Cinco serán profesores.

Al menos tres de los profesores miembros de la Comisión deben ser funcionarios de los cuerpos docentes universitarios.

b) Tres serán estudiantes de la Escuela y, siempre que sea posible, de diferentes titulaciones.

3. Deberá garantizarse la presencia de representantes en la Comisión de Docencia de las titulaciones impartidas en el Centro.

4. Las funciones de la Comisión de Docencia del Centro son las siguientes:

a) Velar, en general, por el adecuado desarrollo de la organización docente de las titulaciones impartidas o promovidas por el Centro.

b) Elaborar propuestas sobre la ordenación docente del Centro.

c) Examinar las propuestas de los Departamentos de creación, modificación y supresión de plazas de profesorado en lo que afecten al Centro, y elevar el informe motivado correspondiente.

d) Informar las propuestas de encargo docente de los Departamentos.

e) Resolver las convalidaciones y el reconocimiento de créditos de libre elección, con los informes previos que procedan y de conformidad con la normativa y la legislación vigentes.

f) Coordinar la evaluación de la actividad docente en el ámbito de competencias del Centro.

g) Estudiar y dar cauce a las reclamaciones de los estudiantes o de sus representantes sobre la docencia.

h) Elaborar un informe anual de su actividad destinado a la Junta de Centro.

i) Aquellas otras que, en relación con la actividad docente del Centro, le atribuya expresamente la Junta de Centro.

Para el desempeño de estas funciones la Comisión de Docencia podrá apoyarse en informes elaborados por los equipos de coordinación de las distintas titulaciones.

### **Artículo 35. Comisión de Control y Evaluación de la Docencia**

El control y la evaluación de la actividad docente desarrollada por el profesorado corresponde a una Comisión integrada por los miembros de la Comisión de Docencia del Centro, a la que se incorporarán:

- a) Un número de estudiantes igual al de estudiantes de la Comisión de Docencia, que deben ser elegidos por la Junta de Escuela.
- b) Un representante de cada Departamento con docencia en las titulaciones del Centro, elegido por su respectivo Consejo, de manera que su número no sea superior al de profesores de la Comisión de Docencia. Si su número fuera superior al de la Comisión, de docencia, los representantes de los Departamentos con menor carga docente en el Centro asistirán con voz pero sin voto.
- c) Dos representantes designados por el Consejo de Estudiantes del Centro.

El mandato de la Comisión de Docencia, y por tanto el de la Comisión de Control y Evaluación de la Docencia, coincidirá con el de la Junta de Escuela que las ha designado.

En la Comisión de Docencia y la Comisión de Control y Evaluación de la Docencia se renovará cada dos años la representación de estudiantes.

### **Artículo 36. Comisión de Movilidad Académica**

La Comisión de Movilidad Académica será designada por la Junta de Centro y estará formada por el Director o persona en quien delegue, que la presidirá, un representante de la Comisión de Docencia y un representante elegido por la Junta de Escuela entre los coordinadores de los distintos programas de movilidad para cada titulación. El mandato de la Comisión de Movilidad Académica coincidirá con el de la Junta de Escuela que la ha designado.

Las funciones de la Comisión de Movilidad Académica son:

- a) Promover, organizar y dar seguimiento a las relaciones institucionales que pueda formalizar la E.U.I.T.I.Z. con otros Centros, españoles o extranjeros, con objeto de posibilitar la movilidad académica de estudiantes o profesores. La propuesta de nuevos acuerdos y convenios al margen de los contemplados en los programas nacionales e internacionales suscritos por la Universidad de Zaragoza corresponderá a la Junta de Centro.
- b) Seleccionar a los candidatos que participarán en dichos programas y convenios.
- c) Establecer los reconocimientos académicos por la superación de estudios en universidades españolas o extranjeras con las que se coopere en el marco de programas de movilidad o en virtud de convenios que contemplen tal reconocimiento.
- d) Proporcionar información actualizada a estudiantes y profesores sobre la movilidad académica y dar publicidad a las acciones de movilidad llevadas a cabo.
- e) Elaborar un informe anual de sus actividades y presentarlo a la Junta de Escuela.

### **Artículo 37. Comisión de Proyectos de Fin de Carrera**

La Comisión de Proyectos de Fin de Carrera será presidida por el Director, o persona en quien éste delegue, y está constituida además por un profesor de cada una de las Áreas de Conocimiento con docencia en la Escuela, elegido por la Junta de Escuela a propuesta de los Departamentos.

Son funciones de la Comisión de Proyectos de Fin de Carrera:

- a) Velar por el cumplimiento de la normativa de Proyectos de Fin de Carrera de la E.U.I.T.I.Z.
- b) Canalizar, en la medida de lo posible, la oferta de Proyectos de Fin de Carrera para las distintas titulaciones del Centro.
- c) Nombrar los tribunales de evaluación de los Proyectos de Fin de Carrera.
- d) Elaborar un informe anual de sus actividades y presentarlo a la Junta de Escuela.

El mandato de la Comisión de Proyectos de Fin de Carrera coincidirá con el de la Junta de Escuela que la ha designado.

### **ARTÍCULO 38. OTRAS COMISIONES**

La Junta de Escuela podrá crear, además de las comisiones anteriores, las comisiones asesoras de estudio y trabajo que estime oportunas, determinando en pleno su composición especificada por sectores, funciones asignadas y forma de elección.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **DEL DIRECTOR Y SU EQUIPO DE DIRECCIÓN**

#### **Capítulo Primero**

##### *Del Director*

#### **Artículo 39. Naturaleza, funciones y competencias del Director**

1. El Director es la primera autoridad del Centro, ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del Centro y su personal a los efectos oportunos, y ostenta su representación.

2. Son funciones y competencias del Director las siguientes:

- a) Representar oficialmente al Centro.
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Junta de Escuela, así como ejecutar sus acuerdos y velar por su cumplimiento.
- c) Supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos y servicios del Centro, y acordar el gasto de las partidas presupuestarias correspondientes.
- d) Presidir, en ausencia de representación de mayor rango, los actos académicos del Centro a los que concurra.
- e) Proponer el nombramiento de los Subdirectores y del Profesor Secretario de la Escuela entre profesores con dedicación a tiempo completo, así como dirigir y coordinar su actividad.

f) Presidir las comisiones cuya presidencia ostenta según los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

g) Recabar información sobre las enseñanzas no oficiales en las que se use el nombre de la Escuela.

h) Adoptar las medidas precisas para garantizar el cumplimiento del Plan de Ordenación Docente en la Escuela, así como realizar su seguimiento, informando de ello a la Junta y, en su caso, a los Directores de Departamento y al Vicerrector competente. Tales informes serán tenidos en cuenta para la elaboración del siguiente Plan de Ordenación Docente.

i) Por razones de urgencia, resolverá lo que proceda para evitar graves disfunciones o ausencias en las actividades docentes programadas en el Centro, informando de ello inmediatamente a los Directores de los Departamentos afectados y al Vicerrector competente.

j) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente y los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, así como aquéllas que le delegue el Rector, la Junta de Escuela y las referidas a todos los demás asuntos propios del Centro que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos por los Estatutos de la Universidad de Zaragoza o por este Reglamento.

3. Anualmente, el Director presentará a la Junta de Escuela, para su estudio y debate, un informe en el que se analice el estado de las titulaciones que se imparten en el Centro.

#### **Artículo 40. Requisitos de elegibilidad**

1. Podrá ser elegido Director cualquiera de los profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios adscritos a la Escuela. En defecto de profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, el Director será elegido entre funcionarios de cuerpos docentes universitarios no doctores o entre profesores contratados doctores.

2. Para el desempeño del cargo de Director será obligatoria la dedicación a tiempo completo.

3. En ningún caso se podrá compatibilizar de forma simultánea la condición de Director con la

de titular de otro órgano unipersonal de gobierno de la Universidad de Zaragoza.

#### **Artículo 41. Mandato**

1. El mandato del Director tendrá una duración de cuatro años. El Director podrá ser elegido, como máximo, por dos mandatos consecutivos. No habrá límite en los mandatos no consecutivos.

2. El Director cesará en su cargo al término de su mandato, a petición propia, por una moción de censura o por otra causa legal.

3. Hasta la toma de posesión del nuevo Director continuarán en funciones el anterior y su Equipo de Dirección, salvo cuando ello no fuere posible o en los supuestos de cese mediante moción de censura, en cuyo caso se hará cargo interinamente del gobierno del Centro la Comisión Permanente de la Junta de Escuela, y las funciones que correspondan al Director recaerán en el profesor de dicha Comisión con dedicación a tiempo completo y mayor antigüedad como funcionario de aquéllos que reúnan las condiciones de elegibilidad.

#### **Artículo 42. Suplencia**

En caso de ausencia o enfermedad del Director, asumirá interinamente sus funciones el Subdirector que corresponda por orden de nombramiento. Esta suplencia se comunicará a la Junta de Escuela y no podrá prolongarse más de seis meses, en cuyo caso deberá convocarse necesariamente nuevo proceso electoral.

#### **Artículo 43. Rendición de cuentas**

El Director presentará anualmente a la Junta de Escuela, para su aprobación, un informe de gestión, que contendrá la memoria de actividades y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto e, informará, asimismo, de su programa de actuación futura.

### **Capítulo Segundo**

#### ***De la elección del Director***

#### **Artículo 44. Procedimiento de elección**

1. El Director será elegido entre los candidatos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 40 por la Junta de Escuela mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, y será nombrado por el Rector.

2. La elección del Director se realizará en sesión de la Junta de Escuela convocada a tal efecto y con este único punto del orden del día.

#### **Artículo 45. Convocatoria de la elección y presentación de candidaturas**

1. Producido el cese del Director, éste o, en su defecto, la Comisión Permanente, oída la Junta de Centro, en un plazo máximo de treinta días lectivos contados desde el cese o dimisión, procederá a la convocatoria de las correspondientes elecciones.

2. La Junta Electoral, elaborará el calendario para la elección que deberá incluir al menos:

- a) Fecha límite de presentación de candidatos
- b) Fecha de proclamación definitiva de candidatos
- c) Periodo de campaña electoral
- d) Plazo para la emisión de voto anticipado
- e) Fecha y lugar de celebración de la Junta de elección de Director

Este calendario deberá ser aprobado por la Junta de Centro.

3. Los candidatos al puesto de Director deberán presentar sus candidaturas por escrito en la Secretaría del Centro en el plazo señalado en la convocatoria, acompañadas de sus respectivos programas de actuación. La Junta electoral hará pública la lista de candidatos presentados en el plazo previamente designado.

#### **Artículo 46. Determinación del candidato electo**

1. En el caso de que haya un único candidato, resultará elegido Director si obtiene, al menos, un número de votos superior a un tercio del censo electoral. Si no obtuviera dicho número de votos, deberá procederse nuevamente a convocar elecciones.

2. En el caso de que sean dos los candidatos, resultará elegido Director el que obtenga mayor número de votos y, de producirse un empate, el candidato con mayor antigüedad en los cuerpos docentes universitarios o, en su caso, en la condición de profesor contratado doctor.

3. En el caso de que sean más de dos los candidatos, resultará elegido Director el que obtenga la mayoría absoluta de los miembros de la Junta en primera votación. Si ninguno la alcanzara, se celebrará inmediatamente una segunda votación entre los dos candidatos más votados en la primera y resultará elegido el que obtenga mayor número de votos y, de producirse empate, el candidato con mayor antigüedad en los cuerpos docentes universitarios o, en su caso, en la condición de profesor contratado doctor.

### **Capítulo Tercero**

#### ***Del Equipo de Dirección***

#### **Artículo 47. Composición del Equipo de Dirección**

1. El Director, para el desarrollo de sus competencias, será asistido por el Equipo de Dirección.

2. El equipo de dirección estará integrado por el Director, que lo presidirá, los Subdirectores, y el Profesor Secretario. Todos ellos serán profesores con dedicación a tiempo completo adscritos al Centro.

3. El número de Subdirectores se determinará de conformidad con las reglas establecidas al efecto por el Consejo de Dirección. Su número no deberá ser superior a cinco, salvo que así lo acuerde específicamente el Consejo de Gobierno en atención a circunstancias excepcionales.

4. Los miembros del Equipo de Dirección serán nombrados y cesados en sus funciones por el Rector a propuesta del Director, debiendo establecer el Director el orden de su nombramiento en la propuesta que eleve al Rector.

#### **Artículo 48. Los Subdirectores**

1. Corresponde a los Subdirectores la dirección y coordinación de sus áreas de competencia, y las restantes funciones que el Director les delegue.

2. Los Subdirectores cesarán en el cargo a petición propia, por decisión del Director, o cuando se produzca el cese del Director que los nombró. En este último caso, continuarán en funciones mientras el Director que los nombró permanezca en esa misma situación.

#### **Artículo 49. El Profesor Secretario**

1. El Rector nombrará al Profesor Secretario del Centro a propuesta del Director, entre los profesores con dedicación a tiempo completo adscritos al Centro.

2. El Profesor Secretario cesará a petición propia, por decisión del Director, o cuando concluya el mandato del Director que lo propuso. En cualquier caso, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo secretario.

3. Corresponden al Profesor Secretario las funciones siguientes:

a) Dar fe de los actos y acuerdos de la Junta del Centro, del Director y del Equipo de Dirección del Centro.

b) Auxiliar al Director en las tareas de organización y régimen académico y desempeñar las funciones que éste le encomiende.

c) Actuar como Secretario de la Junta de Escuela y de la Comisión Permanente, custodiar las Actas de sus reuniones y expedir las certificaciones de los acuerdos que consten en las indicadas Actas.

d) Expedir los certificados y tramitar los procedimientos de su competencia.

e) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y el presente Reglamento.

4. En ausencia del Profesor Secretario, a los efectos del desarrollo de las sesiones de la Junta, actuará como secretario de la Junta otro miembro del Equipo de Dirección designado por el Director.

**Artículo 50. Delegados del Director**

1. El Director podrá delegar la realización de tareas específicas de su competencia en profesores asignados al Centro distintos de los que integran su Equipo de Dirección.
2. Tales delegados serán directamente nombrados por el Director y cesarán una vez ejecutada la tarea encomendada, a petición propia, por renovación de la delegación por el Director, o cuando se produzca el cese del Director que los nombró.

**TÍTULO TERCERO****DE LA COORDINACIÓN DE LAS TITULACIONES****Artículo 51. Coordinador de Titulación**

1. Cada titulación de la E.U.I.T.I.Z. contará con un Coordinador de Titulación. Las funciones del Coordinador de Titulación serán las siguientes:

- a) Gestionar la calidad de la titulación, incluyendo los procesos de evaluación de calidad y acreditación de la titulación, en su caso.
- b) Coordinar aspectos docentes de la titulación.
- c) Facilitar el marco para que los profesores de la titulación coordinen los contenidos de sus asignaturas.
- d) Coordinar la utilización y el reparto, en su caso, de los recursos extraordinarios, económicos o de cualquier otro tipo, destinados a actividades docentes de la titulación.
- e) Organizar actividades que aproximen a los alumnos al entorno laboral más propio de su titulación y/o proporcionen proyección social a la titulación.
- f) Cualesquiera otros que el Director de la Escuela le encomiende, en relación con la organización de la docencia en la titulación.

2. Los Coordinadores de Titulación serán designados por el Director entre los profesores que impartan su docencia en las respectivas titulaciones.

3. Los Coordinadores de Titulación cesarán en su cargo a petición propia, por decisión del Director,

o cuando se produzca el cese del Director que los nombró. En este último caso, continuarán en funciones mientras el Director que los nombró permanezca en esa misma situación.

**Artículo 52. Equipo de Coordinación**

El Coordinador de Titulación y los representantes de cada una de las titulaciones del Centro en las Comisiones de Docencia y Movilidad Académica constituirán el Equipo de Coordinación de la Titulación y habilitarán los mecanismos de coordinación entre ellos que sean adecuados para el desarrollo de sus respectivas tareas.

**TÍTULO CUARTO****DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y SU ORGANIZACIÓN****Capítulo Primero*****De los Representantes de estudiantes de la Escuela*****Artículo 53. Adquisición y pérdida de la condición de Representante**

1. Ostentan la condición de Representantes de estudiantes de la Escuela aquellos estudiantes matriculados en el Centro y elegidos en calidad de Delegados o Subdelegados de grupos de docencia o de Representantes de la Escuela en cualesquiera órganos colegiados de gobierno y representación de la Universidad de Zaragoza.

2. Se perderá la condición de Representante de estudiantes de la Escuela por:

- a) Transcurso del período de su nombramiento, sin perjuicio de la posibilidad de reelección cuando en su caso proceda.
- b) Pérdida de la condición de estudiante.
- c) Dimisión, que comenzará a producir efectos tras haberse hecho constar una voluntad explícita en tal sentido, mediante escrito formulado ante la Delegación de Estudiantes que se remitirá igualmente a la Secretaría de la Escuela.

d) Haber sido removido de su cargo de representación mediante moción de conformidad con los procesos que la Delegación de Estudiantes de la Escuela o el correspondiente órgano de gobierno y representación establezca.

#### **Artículo 54. Derechos y deberes**

1. Son derechos de los Representantes de estudiantes de la Escuela:

a) Considerar representativos sus actos y manifestaciones, salvo que conste haber sido realizados a título meramente personal.

b) Solicitar y recibir de la Delegación y de los órganos de gobierno de la Escuela la información y el apoyo que precisen para el desempeño de sus funciones, que les serán facilitados en la medida de lo posible.

c) Ser atendido por los miembros del personal docente y del de administración y servicios para que pueda hacer compatible, en la medida de lo posible, la labor de representación con sus estudios, así como para un mejor desempeño de sus funciones.

d) Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente.

2. Son deberes de los Representantes de estudiantes de la Escuela:

a) Participar activamente en el desempeño de las funciones representativas para las que hayan sido elegidos, particularmente, en lo que se refiere a la defensa de los intereses de los estudiantes, coordinándose para ello con los demás Representantes de los estudiantes

b) Transmitir fielmente a quien corresponda las peticiones de sus representados.

c) Informar a sus representados de las actividades por ellos realizadas en el desempeño de su cargo, de los hechos relevantes para la vida universitaria y de todas aquellas cuestiones de interés para los mismos.

d) Todos aquellos inherentes al ejercicio de su cargo y los demás previstos en la legislación vigente.

## **Capítulo Segundo**

### ***De la Delegación de Estudiantes de la Escuela***

#### **Artículo 55. Naturaleza, composición y funciones**

1. La Delegación de Estudiantes es el órgano colegiado de representación, de deliberación y consulta de los estudiantes de la Escuela.

2. Son miembros de la Delegación de Estudiantes:

a) Los Delegados o, en su caso, Subdelegados de grupos de docencia de la Escuela.

b) Los estudiantes miembros de la Junta de la Escuela.

c) Los Representantes de los estudiantes de la Escuela en el Claustro Universitario.

d) Una representación de los estudiantes de la Escuela que sean miembros de los Consejos de los Departamentos con docencia en la Escuela, cuyo número se determinará por el Pleno de la Delegación de Estudiantes de la Escuela.

e) Los estudiantes de la Escuela que sean miembros del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

f) Los estudiantes de la Escuela que sean miembros de otros órganos colegiados de gobierno y representación de la Universidad de Zaragoza.

3. Son funciones de la Delegación de Estudiantes de la Escuela:

a) Representar a todos los estudiantes de la Escuela.

b) Elegir, de entre sus miembros, al Delegado de Estudiantes de la Escuela y al resto del Consejo de Estudiantes de la Escuela.

c) Pronunciarse sobre las cuestiones que sean sometidas a su consideración por cualquiera de sus miembros y, en especial, por el Consejo de Estudiantes de la Escuela.

d) Recabar y facilitar información a los estudiantes sobre los aspectos académicos y universitarios de interés para los mismos.

e) Recabar los medios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

f) Impulsar aquellos proyectos que se consideren de interés para los estudiantes de la Escuela, así como promover iniciativas ante los órganos de gobierno de la Escuela, de la Universidad y de otras Instituciones.

g) Contribuir al desarrollo y calidad de la Escuela, colaborando en la mejora de sus servicios e impulsando programas, actos y otras actividades que redunden en beneficio de ésta y de sus estudiantes.

h) Colaborar con sus medios y recursos con el asociacionismo estudiantil.

i) Aprobar, si procede, el Informe de Gestión anual del Consejo de Estudiantes del Centro.

j) Velar por la aplicación del presente Título de este Reglamento en aquellas cuestiones de su competencia, así como aprobar en su desarrollo las normas de funcionamiento de la Delegación de Estudiantes, que deberán ser ratificadas por la Junta de la Escuela.

k) Cualesquiera otras funciones que establezca la legislación vigente.

### Capítulo Tercero

#### *De los Delegados y Subdelegados de grupos de docencia de la Escuela*

#### **Artículo 56. Funciones**

Son funciones de los Delegados y Subdelegados de grupos de docencia de la Escuela:

a) Ostentar la representación del grupo de docencia.

b) Coordinarse con el personal docente y el de administración y servicios, así como con los restantes Representantes de los estudiantes de la Escuela en defensa de los intereses de sus representados.

c) Recabar información en las sesiones de la Delegación y a través de los Representantes de los estudiantes en la Junta de la Escuela sobre los distintos aspectos de la vida universitaria.

d) Informar a sus representados acerca de todas aquellas cuestiones que afecten al desarrollo de la

docencia, dando cuenta de cualquier incidencia al Delegado de Estudiantes de la Escuela.

e) Cualesquiera otras que establezca la legislación vigente.

#### **Artículo 57. Directrices para su elección**

1. Cada grupo de docencia contará con Delegado y Subdelegado que serán elegidos antes del 31 de diciembre de cada año mediante sufragio libre, universal, igual, directo y secreto, mediante un proceso en el que se asegurará en todo momento el respeto a los principios democráticos.

2. Las elecciones serán convocadas al efecto por el Delegado de Estudiantes de la Escuela, actuando como Junta Electoral la Junta Electoral de la Escuela.

3. Las elecciones se celebrarán en clase y, su organización y desarrollo, deberá ser acordado entre la Delegación de Estudiantes a propuesta del Consejo de Estudiantes. Contará con el apoyo de los órganos de gobierno y los servicios de la Escuela.

4. El derecho de sufragio activo y pasivo corresponde en cada grupo de docencia a los estudiantes matriculados en el mismo.

5. La Junta Electoral hará pública la convocatoria de elecciones, que deberá contener su calendario y, al menos, los siguientes extremos:

a) Censo de referencia, plazos de reclamación al censo provisional y procedimiento para su resolución.

b) Requisitos formales para la presentación de candidaturas, plazo para su presentación, fecha de elecciones, fecha de proclamación provisional y definitiva de candidatos electos.

Se dará la máxima publicidad a la convocatoria que, en todo caso, deberá exponerse en los tabloneros oficiales y en los lugares habituales.

6. Las candidaturas a Delegado y Subdelegado de grupo de docencia podrán ser presentadas en las fechas que la convocatoria indique, o en la misma clase momentos antes de la elección. La candidatura puede ser de un colectivo de representación estudiantil, reconocido y registrado oficialmente en la Universidad, o de carácter independiente. En caso de no presentarse ninguna

candidatura, se declarará elegibles a todos los estudiantes matriculados en el grupo de docencia, estableciéndose un periodo para renunciaciones.

7. La Junta Electoral proclamará las listas provisional y definitiva de delegados y subdelegados electos, separadas por un plazo mínimo de cinco días lectivos a efectos de las posibles impugnaciones.

8. El Pleno de la Delegación de Estudiantes de la Escuela se constituirá cada año dentro de los diez días naturales siguientes al de la proclamación definitiva de candidatos electos a Delegado y Subdelegado de grupos de docencia de la Escuela. Su convocatoria corresponde al Presidente en funciones del Pleno saliente.

#### **Capítulo Cuarto**

##### ***Del Pleno de la Delegación de Estudiantes***

#### **Artículo 58. Pleno de la Delegación de Estudiantes**

1. La Delegación de Estudiantes actuará constituida en Pleno y podrá crear tantas Comisiones como estime necesarias para su buen funcionamiento.

2. El Pleno de la Delegación de Estudiantes será presidido por el Delegado de Estudiantes de la Escuela o, en caso de suplencia justificada, por el Subdelegado de estudiantes de la Escuela.

3. Se reunirá, en sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre durante el periodo lectivo. Las sesiones ordinarias del Pleno serán convocadas por su Presidente con una antelación mínima de cinco días lectivos.

4. Igualmente podrá reunirse, en sesión extraordinaria, convocada por su Presidente, bien por propia iniciativa, bien a solicitud de una quinta parte de sus miembros. Dichas sesiones serán convocadas con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

5. La convocatoria de los Plenos de la Delegación de Estudiantes de la Escuela deberá incluir siempre el orden del día.

6. El Presidente del Pleno podrá invitar a las sesiones del mismo a cualquier persona que

considere de interés, ya sea a iniciativa propia o de una quinta parte de los miembros del Pleno. Las personas invitadas tendrán voz, pero no voto.

7. Para la válida adopción de acuerdos será necesario un quórum de, al menos, un tercio de los miembros del Pleno de la Delegación de Alumnos. Solamente se podrán votar asuntos incluidos en el orden del día. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos.

#### **Capítulo Quinto**

##### ***Del Consejo de Estudiantes de la Escuela***

#### **Artículo 59. Composición y funciones**

1. El Consejo de Estudiantes de la Escuela estará compuesto, como máximo por 13 personas y como mínimo, por:

- a) El Delegado de Estudiantes de la Escuela.
- b) El Subdelegado de Estudiantes de la Escuela.
- c) El Secretario de la Delegación de Estudiantes de la Escuela.
- d) El Tesorero de la Delegación de Estudiantes de la Escuela.

El Pleno de la Delegación de Estudiantes de la Escuela podrá acordar el nombramiento de vocales del Consejo de Estudiantes de la Escuela.

2. El Consejo de Estudiantes de la Escuela auxiliará al Delegado y al Profesor Secretario en el desempeño de sus funciones.

#### **Artículo 60. Elección y cese**

1. La Delegación de Estudiantes de la Escuela, constituida en Pleno, elegirá de entre sus miembros el Consejo de Estudiantes de la Escuela por mayoría simple.

2. La elección del Consejo de Estudiantes de la Escuela debe realizarse cada año en los treinta días naturales siguientes al de la proclamación definitiva de candidatos electos a Delegado y Subdelegado de grupos de docencia de la Escuela. Para ello, el Delegado de Estudiantes de la Escuela en funciones o, en caso de suplencia justificada, el Subdelegado en funciones,

convocará al Pleno de la Delegación de Estudiantes de la Escuela.

3. En el caso de que la el Pleno de Delegación de Estudiantes de la Escuela no fuera convocado o de que no hubiese candidatos al Consejo de Estudiantes de la Escuela, el Vicerrector de Estudiantes designará un Consejo de Estudiantes de la Escuela provisional, formado por el Representante de estudiantes de más edad, que actuará como Delegado, el de menos edad, que actuará como Secretario, y dos representantes de estudiantes elegidos mediante sorteo de entre el resto de los miembros de la Delegación.

4. El Consejo de Estudiantes cesará por las siguientes causas:

- a) Transcurso del período de su nombramiento, sin perjuicio de la posibilidad de reelección.
- b) Aprobación de una moción de censura en el Pleno de la Delegación de Estudiantes de la Escuela.

5. A su vez, los miembros del Consejo de Estudiantes de la Escuela cesarán por las siguientes causas:

- a) Pérdida de la condición de estudiante.
- b) Dimisión, que comenzará a producir efectos tras haberse hecho constar una voluntad explícita en tal sentido, mediante escrito formulado ante la Delegación de Estudiantes y la Secretaría de la Escuela.

#### **Artículo 61. El Delegado de Estudiantes de la Escuela**

Es competencia del Delegado de Estudiantes de la Escuela:

- a) Representar a todos los alumnos de la Escuela dentro y fuera del mismo.
- b) Presidir y dirigir las sesiones de la Delegación de Estudiantes.
- c) Actuar de enlace entre los distintos órganos de representación estudiantil.
- d) Velar por la ejecución de los acuerdos tomados en la Delegación de Estudiantes, así como por el correcto uso de los locales y de los medios puestos a disposición de la Delegación de Estudiantes.

e) Rendir cuentas a la Delegación de Estudiantes acerca del uso de los sus recursos.

f) Garantizar la publicidad de todas las convocatorias electorales que afecten a los estudiantes.

g) Cualesquiera otras que establezca legislación vigente.

#### **Artículo 62. El Secretario de la Delegación de Estudiantes de la Escuela**

Es competencia del Secretario de la Delegación de Estudiantes:

- a) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Delegación de Estudiantes por orden del Delegado de Estudiantes de la Escuela, así como las citaciones a los miembros de la misma.
- b) Levantar acta de las sesiones de la Delegación de Estudiantes.
- c) Conservar los documentos y sellos de la Delegación de Estudiantes.

### **TÍTULO QUINTO**

#### **REFORMA DEL REGLAMENTO**

#### **Artículo 63. Iniciativa**

La iniciativa de reforma del presente reglamento corresponde a la Junta de Escuela.

#### **Artículo 64. Propuesta de proyecto**

Los proyectos de reforma del Reglamento, ya sean totales o parciales, deberán ser propuestos por una Comisión de Reglamentos elegida por, al menos, un cuarto de los miembros de la Junta de Escuela y necesitarán ser aprobados por mayoría simple de dicha Junta.

Rechazado un proyecto de reforma, no podrá presentarse el mismo proyecto dentro del mismo curso académico.

**Disposición derogatoria**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Reglamento.

**Disposición final**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

---

**ANEXO III.- NORMATIVA DE USO DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS Y SERVICIOS DE RED DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

---

*Acuerdo de 12 de julio de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la normativa de uso de los recursos informáticos y servicios de red de la Universidad de Zaragoza.*

**Exposición de motivos.**

La Universidad de Zaragoza proporciona a la comunidad universitaria recursos informáticos y servicios de red para su utilización en actividades académicas, de investigación, desarrollo e innovación y de proyección social, incluyendo las tareas administrativas asociadas.

Dado que estos recursos y servicios son ampliamente utilizados y que la red sobre la que están soportados está integrada a su vez en otras de índole más amplia (en especial Red IRIS, RACI y RIA) se hace necesaria la aprobación de una normativa que, partiendo de la ineludible adecuación a la legislación vigente, clarifique la forma correcta de uso de los mismos, delimite las responsabilidades y proporcione un marco para la regulación del uso de cada uno de ellos.

**Artículo 1. Objeto de la normativa**

La presente normativa tiene por objeto la regulación del uso de los recursos informáticos y servicios de red que la Universidad de Zaragoza proporciona a la comunidad universitaria para su utilización en actividades académicas, de investigación, desarrollo e innovación y de proyección social, incluyendo las tareas administrativas asociadas.

**Artículo 2. Principios rectores**

Los principios generales en que se inspira esta regulación son los siguientes:

- a) Absoluto respeto a los derechos y libertades constitucionales así como a los principios establecidos en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.
- b) Proteger el buen nombre y el prestigio de la Universidad de Zaragoza, así como de los Centros, Departamentos, Institutos y Servicios que la constituyen.
- c) Evitar situaciones que puedan causar a la Universidad de Zaragoza algún tipo de responsabilidad civil, administrativa o penal.
- d) Facilitar el máximo aprovechamiento de los medios informáticos, propiciando una gestión eficiente de los procesos incluidos en sus sistemas de información y redes de comunicaciones con las que opera.
- e) Prevenir los riesgos o daños sobre los sistemas de información y los datos en ellos incorporados que puedan deberse a la acción humana, referente a conductas incorrectas o inadecuadas.
- f) Los principios que rigen en las organizaciones a las que la Universidad de Zaragoza pertenece o está afiliada directa o indirectamente con objeto de prestar los servicios contemplados en esta normativa (RedIRIS, RACI, RIA, GEANT, etc.)

### Artículo 3. Definiciones

A los efectos de la presente normativa se entenderá por:

- **Recursos informáticos:** Todos los medios de cualquier naturaleza, físicos o lógicos que intervienen en los sistemas de información y en las redes de comunicaciones.
- **Red de Comunicaciones universitaria:** Infraestructura de comunicaciones propiedad o bajo la supervisión de la Universidad de Zaragoza accesible por los universitarios mediante la cual se transmiten las comunicaciones de voz, datos, imágenes y señales de control. Esta red (*intranet* universitaria) para permitir la comunicación completa está conectada con redes externas que constituyen lo que se denomina *extranet*.
- **Servicio de red:** Cualquier servicio o aplicación que utilizando la red universitaria permite a los universitarios comunicarse entre sí o con terceros y acceder o compartir información, bien accediendo a la intranet o a la extranet. Son ejemplos de servicios de red: el correo electrónico, servidores de páginas web, el teléfono, etc.
- **Responsable y usuario:** Para cualquier recurso informático y servicio de red, ya sea central, de Centro, Departamental, de Instituto o de Grupo de Investigación, existirá un responsable y dos categorías de usuarios denominadas *Administrador* de los recursos y *Usuario*.
  - a) *Responsable de los recursos informáticos.* Es la persona que ha de velar por el buen uso de los recursos bajo su tutela.
  - b) *Administrador de los recursos informáticos.* Es la persona encargada de gestionar los recursos informáticos conectados directa o indirectamente a la Red de la Universidad.

Los Responsables de los recursos informáticos nombrarán a los Administradores de los recursos informáticos que están bajo su responsabilidad. El Administrador de recursos informáticos comunicará al Responsable todas las incidencias que detecte y que puedan afectar al buen funcionamiento de los recursos.

- c) *Usuario.* Es la persona que tiene alguna vinculación con la Universidad y utiliza los recursos o servicios informáticos ofrecidos por la misma.

Para cualquier comunicación con el usuario final, se usará la dirección de correo electrónico asociada al mismo por la Universidad.

- **Identificador.** Información, frecuentemente constituida por una cadena de caracteres, que identifica a un usuario en los sistemas informáticos.
- **Contraseña.** Información, frecuentemente constituida por una cadena de caracteres, que se utiliza en el proceso de autenticación de un usuario.
- **Identificación y autenticación.** Procedimientos de reconocimiento y comprobación, respectivamente, de la identidad de un usuario.
- **Control de acceso.** Mecanismo que en función a la identificación y autenticación permite acceder a un espacio virtual restringido.
- **Espacio virtual restringido.** Conjunto de procesos e información cuyo acceso está restringido a un conjunto de personas. La entrada a dicho acceso se limita por un sistema de control de acceso.
- **Cuenta de usuario.** Se denomina así la personalización de un servicio de red para su uso por un usuario. Normalmente la utilización personalizada de un servicio de red conlleva la asignación de un identificador y una contraseña que permiten al usuario la utilización personal de dicho servicio y el acceso al espacio virtual restringido del mismo. Por ejemplo la cuenta de usuario del correo electrónico.
- **Servidor.** Equipo informático que proporciona a los usuarios uno o varios servicios de red. (por ejemplo un servidor de ficheros o un servidor de correo electrónico)
- **Lista de distribución:** Servicio de red que agrupa a un conjunto de direcciones electrónicas bajo un solo nombre "*lista*" y

permite enviar mensajes de correo electrónico a todas las direcciones incluidas en la lista.

- **Rincón de opinión:** Espacio virtual de páginas web construido para el intercambio de opiniones entre los universitarios.

#### **Artículo 4. *Ámbito de aplicación***

La presente regulación es aplicable a todos los miembros de la comunidad universitaria, tanto a nivel individual como colectivo (departamentos, servicios, etc.) en cuanto que hagan uso de recursos informáticos o servicios de red, así como a cualquier otra persona o entidad externa a la Universidad que coyunturalmente los utilice.

Con objeto de dar la mayor publicidad a esta normativa, el Servicio de Informática y Comunicaciones de la Universidad de Zaragoza dispondrá de los medios necesarios para permitir su consulta de forma fácil, teniendo en cuenta que el desconocimiento de esta normativa no exime de su cumplimiento.

#### **Artículo 5. *Responsables de los recursos informáticos y los servicios de red***

Los responsables de los recursos informáticos y los servicios de red de la Universidad de Zaragoza son:

- a) El *Servicio de Informática y Comunicaciones de la Universidad de Zaragoza* es el responsable de la gestión global de la Red de Comunicaciones de la Universidad, así como de todos los recursos y servicios informáticos dedicados a la gestión, investigación y docencia que estén centralizados.
- b) Los *Decanos y Directores de Centro o Instituto de Investigación* son responsables de los recursos de uso general para la docencia o investigación y los servicios de red de sus centros.
- c) Los *Directores de Departamento o Grupos de Investigación* son los responsables de los recursos informáticos y los servicios de red de los miembros de su departamento o grupo, bajo su tutela, destinados a las actividades propias de cada estructura.

#### **Artículo 6. *Establecimiento de recursos informáticos y servicios de red***

1. El Servicio de Informática y Comunicaciones, previa autorización de Rector o miembro del Consejo de Gobierno en quien delegue, podrá establecer nuevos recursos informáticos o servicios de red y modificar o suprimir los previamente existentes. De todo ello deberá informar con la debida antelación a la comunidad universitaria.

2. El Servicio de Informática y Comunicaciones como responsable de la gestión global de la Red de Comunicaciones de la Universidad deberá velar por el correcto funcionamiento de los servicios de red establecidos ponderando, si fuese necesario, los recursos existentes entre los diferentes servicios. A tal fin podrá establecer los requisitos técnicos que deban cumplir cada uno de los servicios de red que se instalen en la Universidad.

3. Los Decanos o Directores de Centro, Instituto de Investigación, Departamento o Grupo de Investigación como responsables de los recursos informáticos y los servicios de red en sus respectivos ámbitos podrán establecer nuevos recursos o servicios y modificar o suprimir los previamente existentes.

Los servicios de red que se creen en estos ámbitos deberán cumplir todos los requisitos establecidos en la presente normativa y las disposiciones que la desarrollen. Así mismo estos servicios deberán cumplir las disposiciones técnicas que se establezca el Servicio de Informática y Comunicaciones.

#### **Artículo 7. *Criterios de utilización de los recursos informáticos y los servicios de red***

La utilización de los recursos informáticos y servicios de red de la Universidad de Zaragoza se ajustará a las previsiones generales del ordenamiento jurídico especialmente, en materia de protección de datos de carácter personal, propiedad intelectual e industrial y protección del honor e intimidad y, en su caso, a las propias de esta Universidad. De manera específica, la utilización de los citados recursos se ajustará a los siguientes criterios:

- 1) En ningún caso, se podrán utilizar los recursos informáticos de la Universidad de Zaragoza para actividades que sean contrarias al ordenamiento jurídico y especialmente, a las previsiones recogidas en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

De modo particular queda prohibido difundir contenidos de carácter discriminatorio de cualquier tipo, pornografía infantil, sexista, de apología del terrorismo, de incitación a la violencia o atentatorio contra los derechos humanos, así como actuar en perjuicio de los derechos a la intimidad, al honor, a la propia imagen, contra la dignidad de las personas o contra la protección de datos de carácter personal.

- 2) Los medios indicados están destinados al uso profesional de los usuarios, por tanto, éstos no disponen del uso privativo de los mismos.
- 3) Los usuarios destinarán los medios indicados a usos compatibles con la finalidad de las funciones del servicio al que se encuentren adscritos y que correspondan con su trabajo. Su utilización con cualquier otro fin diferente necesitará del consentimiento expreso de la Universidad.
- 4) Los usuarios deberán realizar un adecuado uso de los medios materiales puestos a su disposición.
- 5) Se acepta como principio básico ético el de respetar la verdad informativa de los hechos, siempre verificada y contrastada, diferenciando las noticias y las opiniones.
- 6) Queda prohibida cualquier tipo de publicidad no contratada por la Universidad de Zaragoza, así como la información privilegiada a favor del propio autor o familiares.
- 7) Se respetarán los derechos de propiedad intelectual e industrial, en cualquiera de sus modalidades.

#### **Artículo 8. Incumplimiento de las Condiciones de Uso**

Se considera incumplimiento de las *Condiciones de Uso* cualquier actuación que no se ajuste a las previsiones establecidas en la presente

normativa. Especialmente, los supuestos siguientes:

- 1) La sustracción o el traslado no debidamente autorizado a otras dependencias, de cualquier elemento físico de la instalación informática o de la infraestructura complementaria, así como el causar daños a los mismos.
- 2) La búsqueda o utilización de identificadores y contraseñas de otros usuarios o cualquier intento de encontrar y explotar fallos en la seguridad de los sistemas informáticos de la Universidad o de fuera, o hacer uso de aquellos sistemas para atacar cualquier sistema informático.
- 3) El acceso a cualquier espacio virtual restringido para el que no se dispone de la debida autorización.
- 4) Los usos ilícitos por parte de terceras personas de cuentas de usuarios (usuario/contraseña) en los sistemas informáticos (con conocimiento de los usuarios oficiales), tanto por quien realiza el acceso indebido como por el responsable de la cuenta, así como, el incumplimiento de los términos de licencias del software genérico adquirido en la Universidad.
- 5) La introducción intencionada de virus, “caballos de Troya”, “gusanos”, “bombas de tiempo” o cualquier otro software perjudicial o nocivo.
- 6) La no confidencialidad de los datos a los que, bien como parte de su trabajo o bien por accidente, se haya accedido.
- 7) Saboteo del uso de la red mediante la congestión de enlaces o sistemas informáticos, interceptación de las comunicaciones y la utilización de técnicas de escucha, transmisión, grabación o reproducción de cualquier señal de comunicaciones.
- 8) La alteración de la integridad, uso o manipulación indebida de los datos.
- 9) El uso indebido de los servicio de Red, para comunicarse con otros usuarios, cuando causen:
  - Actividades ilícitas o ilegales de cualquier tipo y particularmente, difundir contenidos o propaganda de carácter

racista, xenófobo, pornografía infantil, sexista, de apología del terrorismo o atentatorio contra los derechos humanos o actuar en perjuicio de los derechos a la intimidad, al honor, a la propia imagen o contra la dignidad de las personas.

- Difusión de contenidos atentatorios contra los principios enunciados en los Estatutos de la Universidad.
- Suplantaciones de direcciones de la red.
- Recopilación de información sobre terceros de carácter personal sin su consentimiento.
- Creación de identidades falsas con el fin de engañar a terceros respecto de la identidad del remitente o del origen de la comunicación.
- Utilizar los medios de la red con fines propagandísticos y comerciales, sin autorización expresa.
- Difusión de manifestaciones o referencias falsas, incorrectas o inexactas sobre las páginas y servicios de la Universidad.
- No mantener los recursos informáticos bajo su responsabilidad con las medidas de seguridad necesarias.

#### **Artículo 9. Responsables del incumplimiento**

Serán responsables del incumplimiento de la normativa los usuarios que realicen las conductas tipificadas como malas o incorrectas en esta normativa y, en su caso, los responsables de los recursos correspondientes, en caso de existir dolo o negligencia grave, previa tramitación del correspondiente procedimiento.

#### **Artículo 10. Actuaciones en caso de incumplimiento**

En caso de incumplimiento de la presente regulación, se advertirá del hecho al infractor, pudiéndose acordar por parte del Rector o miembro del Consejo de dirección en quien delegue la suspensión temporal con carácter cautelar del acceso a los recursos informáticos y servicios de red. En caso de que el usuario no

responda o ignore la advertencia, se podrán adoptar, previa la tramitación del correspondiente procedimiento, las disposiciones pertinentes para proceder a una suspensión total del acceso a tales recursos y servicios.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las acciones disciplinarias, administrativas, civiles o penales que en su caso correspondan, a las personas implicadas en dicho incumplimiento.

Además la Universidad se reserva el derecho a iniciar, en su caso, las acciones oportunas en aquellos casos que si bien no están directamente previstos en la presente normativa, si pueden estar contemplados en el código penal o en cualquier otra normativa vigente, especialmente, en materia de protección de datos de carácter personal o de propiedad intelectual o industrial.

#### **Artículo 11. Espacios de debate público en línea**

1. La Universidad de Zaragoza, a través del Servicio de Informática y Comunicaciones, puede habilitar espacio para la prestación de servicios consistentes en listas de distribución, foros, grupos de noticias o espacios equivalentes de debate público en línea, siempre que se vinculen a la satisfacción de las finalidades propias de la Universidad.

2. Las actuaciones previstas en el párrafo anterior se podrán dotar de normas de funcionamiento y nombrar a un moderador o administrador que las aplique. En todo caso, estas normas deben respetar las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente.

3. La Universidad de Zaragoza no se hace responsable directa o subsidiariamente (ni necesariamente comparte) de las opiniones expresadas por los miembros de la comunidad universitaria ni por las expresiones manifestadas por ellos o por cualesquiera otros en los espacios de debate público en línea que se creen.

#### **Disposiciones finales.**

1. El Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza queda habilitado para desarrollar lo señalado en esta normativa estableciendo *Condiciones de Uso específicas* para aquellos

recursos o servicios que se considere necesario. De lo cual dará cuenta al Consejo de Gobierno.

2. La presente regulación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.

## **ANEXO IV.- NORMATIVA REFERENTE A LA ELABORACIÓN Y DEFENSA DE TESIS DOCTORAL EN LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

*Acuerdo de 12 de julio de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la normativa sobre elaboración y defensa de tesis doctoral en la Universidad de Zaragoza.*

El RD 56/2005, de 21 de enero (BOE de 25 de enero), por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de posgrado, deroga el RD 778/1998, por el que se regula el tercer ciclo y la obtención del título de doctor, sin perjuicio de su aplicación a los programas de doctorado iniciados con anterioridad hasta su definitiva extinción.

Además la disposición transitoria primera del RD 56/2005 establece que a los estudiantes que en la fecha de entrada en vigor de este real decreto hubiesen iniciado los estudios de doctorado se les aplicarán las disposiciones reguladoras del doctorado por las que se hubieran iniciado los mencionados estudios, excepto el régimen relativo a elaboración, tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral previsto en los artículos 11 a 13, que será aplicable a dichos estudiantes a partir de los seis meses de entrada en vigor del citado real decreto.

Finalmente los mencionados artículos encomiendan a las Universidades el desarrollo de tales normas, debiendo determinarse, entre otras cuestiones, los requisitos que acrediten la experiencia investigadora que el citado real decreto exige para el director de la tesis y los miembros de los tribunales calificadores.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno aprueba la siguiente normativa, que desarrolla los artículos 11 a 13 del citado Real Decreto. Esta normativa será aplicada —a partir del 27 de julio de 2005— por parte de la Comisión de Doctorado

### **Artículo 1.- *Elaboración y autorización de defensa de la tesis doctoral***

**1. *Dirección de tesis:*** Para la elaboración de la tesis doctoral, el órgano responsable del programa oficial de posgrado, aprobará el proyecto de tesis y asignará al doctorando —a requerimiento del alumno un director de tesis, que deberá ser un doctor con experiencia investigadora acreditada

Una tesis podrá ser dirigida por uno o varios directores, hasta un máximo de tres, si la elaboración de la tesis así lo justificase.

Tanto el doctorando como el director o los directores de tesis deberán manifestar expresamente su conformidad con la dirección propuesta por el órgano responsable del programa oficial de posgrado.

A los efectos de este apartado, se entenderá que tienen experiencia investigadora acreditada aquellos doctores que la Comisión de Doctorado reconozca, de acuerdo con criterios públicos y objetivos, por ámbitos científicos, de los que se informará al Consejo de Gobierno.

En todo caso, se considerarán acreditados aquellos doctores que tengan reconocido algún periodo de actividad investigadora o sexenio.

**2. *La tesis doctoral:*** Deberá consistir en un trabajo original de investigación relacionado con los campos del programa de posgrado.

Los órganos responsables de programas de postgrado deberán aprobar y aplicar procedimientos —que serán públicos y objetivos— para garantizar la calidad de las tesis doctorales, con anterioridad a su presentación formal, sobre los que informarán a la Comisión de Doctorado, que arbitrará, por su parte, los procedimientos necesarios para el seguimiento de dicha calidad.

**3. Tramitación de la tesis:** Una vez finalizada la elaboración de la tesis doctoral, el doctorando la depositará oficialmente, presentando en registro autorizado dos ejemplares dirigidos al órgano responsable del programa oficial de posgrado. Ambos ejemplares deberán ir acompañados del informe favorable del director de tesis, en el que se hará constar su correspondencia con el proyecto aprobado en su momento o, en su caso, se justificarán las variaciones respecto al mismo.

En el plazo máximo de 10 días lectivos, el órgano responsable resolverá sobre la admisión a trámite de la tesis. En el caso de que el órgano responsable del programa de doctorado considere procedente la admisión a trámite de la tesis, remitirá uno de los ejemplares a la Comisión de Doctorado, para su custodia y consulta. En caso contrario lo comunicará motivadamente al doctorando y al director de la tesis.

La Universidad anunciará el depósito de cada tesis y abrirá un periodo de información pública de 15 días lectivos para que cualquier doctor pueda remitir a la Comisión de Doctorado las observaciones que estime oportunas sobre su contenido.

Finalizado el plazo de exposición pública, y en un plazo máximo de cinco días lectivos, el órgano responsable del programa oficial de posgrado remitirá a la Comisión de Doctorado, a través de registro autorizado, toda la documentación que el proceso de evaluación de la tesis haya podido generar, con vistas a garantizar su calidad (publicaciones derivadas de ella, posibles informes complementarios, etc.) Remitirá asimismo una propuesta de siete expertos en la materia, con el grado de doctor y con experiencia investigadora acreditada según los términos dispuestos en el apartado 1 de este artículo. Se señalarán las líneas de investigación de cada uno de los miembros propuestos y, al menos, dos publicaciones relacionadas directamente con la materia de la tesis o con otras que guarden estrecha afinidad con la de la tesis. El órgano responsable tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2. de esta normativa y podrá proponer, asimismo, quiénes considera que, entre los siete expertos mencionados, deben actuar como presidente, secretario, vocal 1º, vocal 2º, vocal 3º, suplente 1º y suplente 2º. Los dos suplentes propuestos deberán poder ejercer, en todo caso,

como presidente y secretario respectivamente, así como de vocales.

**4. Autorización de la defensa:** La Comisión de Doctorado, a la vista de toda la documentación recibida y de cuanta información complementaria quiera recabar a iniciativa propia, procederá a la autorización de la defensa de la tesis, en el plazo máximo de treinta días lectivos contados desde la recepción de la documentación. Cuando no se conceda la autorización, la Comisión de Doctorado deberá comunicar por escrito al doctorando, al director o directores de la tesis y al órgano responsable del programa oficial de posgrado los motivos de su decisión. En tal caso, se abrirá un periodo de al menos siete días lectivos para que el doctorando y el director de la tesis puedan presentar alegaciones por escrito, finalizado el cual la Comisión ratificará o modificará su acuerdo.

**5. Entrega de ejemplares:** A partir de la notificación de la autorización de la defensa, el doctorando dispondrá de un plazo de diez días lectivos para presentar en la sede del órgano responsable del programa oficial de posgrado siete ejemplares más de la tesis doctoral, junto con su currículo investigador, para su posterior remisión a los miembros del tribunal.

## **Artículo 2.- Tribunal de evaluación de la tesis**

**1.** Coincidiendo con la autorización de la defensa de la tesis doctoral, y a la vista de la propuesta realizada por el órgano responsable del programa de posgrado la Comisión de Doctorado nombrará el tribunal, que estará compuesto por cinco miembros titulares y dos suplentes.

**2.** No podrán formar parte del tribunal más de dos miembros del órgano responsable del programa oficial de posgrado, ni más de tres miembros de la misma Universidad. El director o los directores de la tesis no podrán formar parte del tribunal, salvo en el caso de tesis presentadas en el marco de acuerdos bilaterales de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto.

**3.** La Comisión de Doctorado designará asimismo, entre los miembros del tribunal, quiénes deben actuar como presidente, secretario, vocal 1º, vocal 2º, vocal 3º, suplente 1º y suplente

2º. En caso de renuncia por causa justificada de un miembro titular del tribunal, el presidente procederá a sustituirlo por el suplente correspondiente. Los dos suplentes propuestos podrán ejercer, en su caso, como presidente y secretario respectivamente, así como de vocales.

4. Una vez nombrado el tribunal, el órgano responsable del programa oficial de posgrado remitirá -con suficiente antelación a la defensa de la tesis- un ejemplar de la tesis doctoral a cada uno de los miembros del tribunal, junto con un currículum investigador del doctorando.

### **Artículo 3.- Defensa y evaluación de la tesis doctoral**

1. El acto de defensa de la tesis —que se producirá dentro de los cuatro meses siguientes a su autorización— será convocado por el presidente y comunicado por el secretario a la Comisión de Doctorado al menos 15 días naturales antes de su celebración y se realizará en sesión pública, que deberá tener lugar en periodo lectivo, de acuerdo con lo que determine el calendario académico de la Universidad de Zaragoza para cada curso.

El acto de defensa consistirá en la exposición por el doctorando, durante un tiempo máximo de una hora, salvo que el presidente estime oportuno ampliar dicho plazo, de la labor realizada, la metodología, el contenido y las conclusiones, con una especial mención de sus aportaciones originales.

2. Los miembros del tribunal formularán al doctorando cuantas cuestiones estimen oportunas sobre los contenidos de la tesis y su exposición. Seguidamente, en el momento y forma que señale el presidente del tribunal, los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones sobre los contenidos de la tesis.

3. Finalizada la defensa y discusión de la tesis, cada miembro del tribunal formulará por escrito una valoración sobre ella.

4. El tribunal, en la misma sesión, emitirá la calificación global que finalmente concede a la tesis de acuerdo con la siguiente escala: "no apto", "aprobado", "notable" o "sobresaliente". Podrá otorgar la mención de *cum laude* si la calificación

global es de "sobresaliente" y se emite, en tal sentido, el voto favorable de, al menos, cuatro de sus miembros.

5. El secretario del tribunal será el responsable de la entrega de toda la documentación en la unidad administrativa encargada de la tramitación del procedimiento.

### **Disposiciones adicionales**

1. A los efectos de la presente normativa, se entenderá por "órganos responsables del programa oficial de posgrado" aquellos Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación que —a la entrada en vigor de la misma— sean responsables de un programa oficial de doctorado impartido en la Universidad de Zaragoza. También se considerará "programa oficial de posgrado" cualquier otro programa de doctorado que, en virtud de convenios específicos, esté incluido en la oferta académica anual de la Universidad de Zaragoza.

2. En lo no previsto en los artículos anteriores, la Comisión de Doctorado de la Universidad de Zaragoza se responsabilizará de las funciones que establecen los artículos 11 a 13 del RD 56/2005. Asimismo, esta comisión seguirá teniendo las funciones que tenía encomendadas en materia de programas de doctorado en tanto se proceda a la definitiva extinción de los mismos.

3. Con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el RD sobre garantía de calidad de las tesis doctorales, la Comisión de Doctorado arbitrará un protocolo de actuación para evaluar la calidad de las mismas y para asegurar su posterior difusión y conocimiento por la comunidad científica.

### **Disposiciones transitorias**

1. La presente normativa no será de aplicación a aquellas tesis doctorales depositadas con anterioridad a su entrada en vigor.

2. En el caso de aquellos proyectos de tesis que ya tengan asignado un director de tesis a la entrada en vigor de la presente normativa, y únicamente a los efectos de la elaboración de la misma, no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 1.1.

**Disposición final:** La presente normativa entrará en vigor el 27 de julio de 2005.

## ANEXO V.- NOMBRAMIENTO Y RENOVACIÓN DE COLABORADORES EXTRAORDINARIOS

*Acuerdo de 12 de julio de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el nombramiento y la renovación de colaboradores extraordinarios.*

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de los Estatutos de la Universidad y en el Reglamento sobre colaboradores extraordinarios aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de febrero de 2005 (BOUZ 32), y a la vista de las memorias presentadas, acuerda el nombramiento y/o renovación para el curso 2005-2006 como colaboradores extraordinarios de las personas que se relacionan a continuación, así como su adscripción a los correspondientes departamentos y centros:

- D. Alfredo Ballestín Serrano (Departamento de Anatomía e Histología Humanas. Facultad de Medicina).
- D. Juan José Carreras (Departamento de Historia Moderna y Contemporánea. Facultad de Filosofía y Letras).

- D. Gabriel García Cantero (Departamento de Derecho Privado. Facultad de Derecho).
- D. Manuel González González (Departamento de Cirugía, Obstetricia y Ginecología. Facultad de Medicina).
- D. Antonio Higuera Arnal (Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio. Facultad de Filosofía y Letras).
- D. Emilio Parra Gerona (Departamento de Economía y Dirección de Empresas. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales).
- D. Ángel San Vicente Pino (Departamento de Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos. Facultad de Filosofía y Letras).
- D. Isaías Zarazaga Burillo (Departamento de Anatomía, Embriología y Genética Animal. Facultad de Veterinaria).

## ANEXO VI.- CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN DE PROFESORES DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE

*Acuerdo de 12 de julio de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el cambio de adscripción de profesores de acuerdo con la normativa vigente.*

De conformidad con la normativa de movilidad interna de profesorado de la Universidad de Zaragoza aprobada por este Consejo de Gobierno con fecha de 5 de abril de 2005, y a la vista de su capítulo IV y disposiciones transitorias segunda y

tercera, se han recibido solicitudes de cambio de adscripción.

Una vez informadas favorablemente por los correspondientes órganos y negociadas con los órganos de representación de los trabajadores, se aprueban los siguientes cambios de adscripción, que se harán efectivos a partir del comienzo del curso 2005-2006:

Profesor	Cat.	Área de Conocimiento	Departamento	Centro origen	Centro destino
Soteras Abril, Fernando	TU	Fisiología	Farmacología y fisiología	Fac. de Ciencias de la Salud y del Deporte (HU)	Facultad de Medicina (Z)
Urcelay Martínez de Iturrate, Karmelo	TEU	Lenguajes y sistemas informáticos	Informática e ingeniería de sistemas	Escuela Universitaria Politécnica (TE)	Fac. Ciencias de la Salud y del Deporte (HU)

## ANEXO VII.- NUEVAS PLAZAS DE PROFESORADO

*Acuerdo de 12 de julio de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban plazas de personal docente e investigador contratado.*

Los departamentos universitarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 55.d de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, han solicitado plazas de profesorado contratado en el Plan de Ordenación Docente, curso 2005/2006, para atender sus necesidades docentes. Las comisiones de docencia de los centros, en aplicación del

artículo 109.2.b de los Estatutos, han informado las respectivas solicitudes.

A la vista de dichas solicitudes, de los informes de las comisiones de docencia de los centros, del encargo docente para el curso 2005/2006 y de las previsiones presupuestarias, en uso de las funciones que le asignan los artículos 41.p y 136.2 de los referidos Estatutos, el Consejo de Gobierno acuerda la concesión de las plazas recogidas en el anexo de personal docente e investigador contratado solicitadas por los departamentos.

Centro	Departamento	Área	Perfil	Plaza solicitada	Tipo de petición	Nuevo	Término
Facultad de Ciencias	Anatomía e Histología Humanas	Anatomía y Embriología Humana	Anatomía e Histología Humanas	AY Dr.	Nueva creación	ay	no
Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	Derecho Público	Derecho Administrativo				ay	si
Facultad de Filosofía y Letras	Filosofía	Filosofía Moral	Ética I y Ética II	Asoc. Tp 6h	Nueva creación	tp6	no
Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	Psicología y Sociología	Fisiología	Asignaturas del área			ayd	si
Fac. de CC. Humanas y de la Educación	Lingüística General e Hispánica	Lengua Española	Asignaturas del área	AY Dr.		ayd	si
E U Politécnica de Teruel	Informática e Ingeniería de Sistemas	Lenguajes y Sistemas Informáticos		AY Dr.		ayd	si
Facultad de Filosofía y Letras	Filosofía	Lógica y Filosofía de la Ciencia	Lógica I y Lógica II	Asoc. Tp 6h.	Nueva creación	tp6	no
Facultad de Ciencias	Física Aplicada	Óptica	Óptico Optometrista	Colaborador	Nueva creación	col	no
Facultad de Ciencias	Física Aplicada	Óptica	Óptico	Colaborador	Nueva creación	col	no

Centro	Departamento	Área	Perfil	Plaza solicitada	Tipo de petición	Nuevo	Término
			Optometrista				
Escuela Politécnica Superior	Química Orgánica y Química Física	Química Física	Asignaturas del área	AY Dr.	Consolidación	ayd	no

*Acuerdo de 12 de julio de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban plazas de los cuerpos docentes universitarios para ser provistas mediante concurso de acceso entre habilitados, por vacantes o por necesidades docentes.*

El Real Decreto 774/2002, de 26 de julio (BOE de 7 de agosto), modificado por Real Decreto 338/2005, de 1 de abril (BOE de 11 de abril), regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. En su artículo 2 se dice que las universidades comunicarán a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria las plazas que, en atención a sus necesidades docentes e investigadoras y de acuerdo con sus Estatutos,

serán provistas mediante concurso de acceso entre habilitados.

El artículo 14 de ese real decreto establece que la correspondiente convocatoria de concurso de acceso, realizada por resolución del Rector, determinará las plazas objeto del concurso, señalando la categoría del cuerpo, el área de conocimiento a que pertenecen y, en su caso, las actividades docentes e investigadoras referidas a una materia de las que se cursen para la obtención de títulos de carácter oficial de primero y segundo ciclo que deberá realizar quien obtenga la plaza.

En uso de las atribuciones que le otorgan los artículos 41.p y 136.2 de los Estatutos, el Consejo de Gobierno acuerda que se provean mediante concurso de acceso entre habilitados las plazas que se detallan en el anexo.

Centro	Departamento	Área	Perfil	Plaza solicitada	Tipo de petición	Nuevo	término
Facultad de Derecho	Derecho Público	Derecho Administrativo		TU	Transformación funcionario	TU	no
E U Politécnica de Teruel	Informática e Ingeniería de Sistemas	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Asignaturas del área	TU		TU	no

**ANEXO VIII.- ENCARGO DOCENTE PARA EL CURSO 2005-2006**

*Acuerdo de 12 de julio de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el **encargo docente el curso 2005-06.***

El artículo 41.m) establece que es competencia del Consejo de Gobierno “aprobar el encargo docente general de la Universidad”. Tras la aprobación en Consejo de Gobierno de fecha 5 de mayo de 2005 de las solicitudes realizadas de profesorado, con relación al Plan de Ordenación Docente del curso 2005-2006 se abrió plazo para la posterior revisión de la propuesta de encargo docente realizada por los departamentos, en particular aquéllos a los que se hayan denegado total o parcialmente sus solicitudes de profesorado, todo ello analizado e informado por las comisiones de docencia de los centros, al igual que, posteriormente, por la comisión de docencia de universidad.

Una vez concluida esta tarea de la primera fase de POD y el posterior ajuste del encargo docente a la disponibilidad de profesorado, procede aprobar dicho encargo, manteniendo la información debidamente actualizada en todo momento: así, su calidad permitirá que se tome como referencia para todos los procesos de información, análisis, inspección, etc., suponiendo esto un importante

avance en transparencia, calidad y eficacia de la ordenación docente.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 412.m) de los Estatutos, el Consejo de Gobierno acuerda:

*Primero:* Aprobar el encargo docente para el curso 2005-06 que se presenta en el anexo de listado de asignaturas (encargo docente) adjunto.

*Segundo:* Dicha información será revisable durante todo el curso, para permitir que los departamentos mantengan actualizada la información sobre sus asignaturas, por ejemplo si las variaciones en el número de alumnos con respecto a las previsiones, o circunstancias sobrevenidas en la disponibilidad de profesorado, aconsejasen disminuir o aumentar el número de grupos prácticos, o situaciones similares. En cualquier caso será imprescindible indicar la causa que justifique las modificaciones, pues éstas deberán ser nuevamente informadas por las comisiones de docencia de los centros y por la comisión de docencia de la Universidad, quienes serán notificados automáticamente de la naturaleza y autoría de dichos cambios.

**Anexo****Listado de asignaturas**

Se adjunta como anexo al presente acuerdo el listado de asignaturas que se recoge en las páginas DIN A-3 fotocopias por ambas caras y numeradas del al y que se incorporan al acta entre las páginas 634 y 635.

**ANEXO IX.- CONCURSOS DE ACCESO**

*Acuerdo de 12 de julio de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la convocatoria de los **concursos de acceso** que se refieren a continuación, de conformidad con el artículo 140.3 de los Estatutos de la Universidad.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad, así como en el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios aprobado mediante acuerdo de 28 de septiembre de 20054, del Consejo de Gobierno (BOA de 3 de noviembre de 2004), el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, acuerda:

*Primero:* Aprobar los dos profesores titulares, y sus correspondientes suplentes, de las comisiones de los concursos de acceso que se refieren a continuación.

*Segundo:* En todo caso, la convocatoria de dichos concursos no se enviará para su publicación al Boletín Oficial hasta tanto no se halla hecho pública la resolución de la habilitación que motivó dicha plaza.

*Cuerpo:* TU

*Área de conocimiento:* Didáctica de las Ciencias Experimentales

*Actividades docentes e investigadoras:* Tareas docentes y actividades investigadoras en el área

*Departamento:* Didáctica de las Ciencias Experimentales

*Centro:* Facultad de Educación

*Fecha de aprobación en Consejo de Gobierno:* 18 de mayo de 2004

*Titular 1:* Neus Sanmarti Puig (Universidad Autónoma de Barcelona)

*Suplente 1:* Pedro Cañal de León (Universidad de Sevilla)

*Titular 2:* Óscar Barbera Marco (Universidad de Valencia)

*Suplente 2:* Vicente Sanjosé López (Universidad de Valencia)

*Cuerpo:* TU

*Área de conocimiento:* Educación Física y Deportiva

*Actividades docentes e investigadoras:* Tareas docentes y actividades investigadoras en el área

*Departamento:* Fisiatría y Enfermería

*Centro:* Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte

*Fecha de aprobación en Consejo de Gobierno:* 9 de abril de 2001

*Titular 1:* Fernando Navarro Valdivielso (Universidad de Castilla la Mancha)

*Suplente 1:* Javier Jesús Chavarren Cabrero (Universidad de Las Palmas de Gran Canaria)

*Titular 2:* José Antonio López Calbet (Universidad de Las Palmas de Gran Canaria)

*Suplente 2:* Ricardo Mora Rodríguez (Universidad de Castilla la Mancha)

*Cuerpo:* CU

*Área de conocimiento:* Filología Inglesa

*Actividades docentes e investigadoras:* Literatura y cine en los países de habla inglesa

*Departamento:* Filología Inglesa y Alemana

*Centro:* Facultad de Filosofía y Letras

*Fecha de aprobación en Consejo de Gobierno:* 18 de mayo de 2004

*Titular 1:* Angeles de la Concha Muñoz (U.N.E.D.)

*Suplente 1:* Constante González Groba (Universidad de Santiago de Compostela)

*Titular 2:* Francisco García Tortosa (Universidad de Sevilla)

*Suplente 2:* José Luis Martínez-Dueñas Espejo (Universidad de Granada)

*Cuerpo:* TU

*Área de conocimiento:* Historia Contemporánea

*Actividades docentes e investigadoras:* Tareas docentes y actividades investigadoras en el área

*Departamento:* Historia Moderna y Contemporánea

*Centro:* Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de Teruel

*Fecha de aprobación en Consejo de Gobierno:* 6 de abril de 2004

*Titular 1:* Carmelo Romero Salvador (Universidad de Zaragoza)

*Suplente 1:* Gema Martínez de Espronceda Sazatornil (Universidad de Zaragoza)

*Titular 2:* Gonzalo Vicente Pasamar Alzuria (Universidad de Zaragoza)

*Suplente 2:* Alberto Sabio Alcutén (Universidad de Zaragoza)

*Cuerpo:* CU

*Área de conocimiento:* Historia e Instituciones Económicas

*Actividades docentes e investigadoras:* Tareas docentes e investigadoras en el área

*Departamento:* Estructura e Historia Económica y Economía Pública

*Centro:* Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

*Fecha de aprobación en Consejo de Gobierno:* 18 de mayo de 2004

*Titular 1:* Ángel García Sanz (Universidad de Valladolid)

*Suplente 1:* Rafael Uriarte Ayo (Universidad del País Vasco)

*Titular 2:* Ricardo Robledo Hernández (Universidad de Salamanca)

*Suplente 2:* Antonio M. Macias Hernández (Universidad de La Laguna)

*Cuerpo:* CU

*Área de conocimiento:* Ingeniería Química

*Actividades docentes e investigadoras:* Tareas docentes y actividades investigadoras en el área

*Departamento:* Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente

*Centro:* Centro Politécnico Superior

*Fecha de aprobación en Consejo de Gobierno:* 5 de mayo de 2005

*Titular 1:* Juan José Rodríguez Jiménez (Universidad Autónoma de Madrid)

*Suplente 1:* Inmaculada Ortiz Uribe (Universidad de Cantabria)

*Titular 2:* Javier Bilbao Elorriaga (Universidad del País Vasco)

*Suplente 2:* Antonio de Lucas Martínez (Universidad de Castilla la Mancha)

*Cuerpo:* CU

*Área de conocimiento:* Lengua Española

*Actividades docentes e investigadoras:* Dialectología Hispánica

*Departamento:* Lingüística General e Hispánica

*Centro:* Facultad de Filosofía y Letras

*Fecha de aprobación en Consejo de Gobierno:* 5 de mayo de 2005

*Titular 1:* Josefina Martínez Álvarez (Universidad Oviedo)

*Suplente 1:* Pilar Carrasco Cantos (Universidad de Málaga)

*Titular 2:* Julio Borrego Nieto (Universidad de Salamanca)

*Suplente 2:* Ricardo Ciervide Martinena (Universidad del País Vasco)

*Cuerpo:* TU

*Área de conocimiento:* Lenguajes y Sistemas Informáticos

*Actividades docentes e investigadoras:* Tareas docentes y actividades investigadoras en el área

*Departamento:* Informática e Ingeniería de Sistemas

*Centro:* Centro Politécnico Superior

*Fecha de aprobación en Consejo de Gobierno:* 6 de abril de 2004

*Titular 1:* Pedro Rafael Muro Medrano (Universidad de Zaragoza)

*Suplente 1:* José Ángel Bañares Bañares (Universidad de Zaragoza)

*Titular 2:* Elvira Mayordomo Cámara  
(Universidad de Zaragoza)

*Suplente 2:* Fco. Javier Zarazaga Soria  
(Universidad de Zaragoza)

*Cuerpo:* CU

*Área de conocimiento:* Lenguajes y Sistemas Informáticos

*Actividades docentes e investigadoras:* Tareas docentes e investigadoras en el área

*Departamento:* Informática e Ingeniería de Sistemas

*Centro:* Centro Politécnico Superior

*Fecha de aprobación en Consejo de Gobierno:* 5 de mayo de 2005

*Titular 1:* Jordi Cortadella Fortuny (Universidad Politécnica de Catalunya)

*Suplente 1:* José Luis Balcázar Navarro (Universidad Politécnica de Catalunya)

*Titular 2:* M. Aranzazu Illarramendi Echave (Universidad del País Vasco)

*Suplente 2:* Valentín Valero Ruiz (Universidad de Castilla la Mancha)

*Cuerpo:* TU

*Área de conocimiento:* Química Analítica

*Actividades docentes e investigadoras:* Tareas docentes e investigadoras en el área

*Departamento:* Química Analítica

*Centro:* Facultad de Veterinaria

*Fecha de aprobación en Consejo de Gobierno:* 6 de abril de 2004

*Titular 1:* Juan Francisco Cacho Palomar (Universidad de Zaragoza)

*Suplente 1:* Francisco Javier Galbán Bernal (Universidad de Zaragoza)

*Titular 2:* Ángel Javier López Molinero (Universidad de Zaragoza)

*Suplente 2:* Ana María Escudero Carra (Universidad de Zaragoza)

*Cuerpo:* TU

*Área de conocimiento:* Química Inorgánica

*Actividades docentes e investigadoras:* Tareas docentes y actividades investigadoras en el área

*Departamento:* Química Inorgánica

*Centro:* Centro Politécnico Superior

*Fecha de aprobación en Consejo de Gobierno:* 28 de mayo de 2003

*Titular 1:* María Elena Lalinde Peña (Universidad de La Rioja)

*Suplente 1:* M. Carmen Claver Cabrero (Universidad Rovira i Virgili)

*Titular 2:* Ernesto de Jesús Alcañiz (Universidad de Alcalá de Henares)

*Suplente 2:* Pedro José Pérez Romero (Universidad de Huelva)

*Cuerpo:* CU

*Área de conocimiento:* Tecnología de los Alimentos

*Actividades docentes e investigadoras:* Tareas docentes e investigadoras en el área

*Departamento:* Producción Animal y Ciencia de los Alimentos

*Centro:* Facultad de Veterinaria

*Fecha de aprobación en Consejo de Gobierno:* 6 de abril de 2004 y 18 de mayo de 2004

*Titular 1:* Vicente Sanchís Almenar (Universidad de Lleida)

*Suplente 1:* José Laencina Sánchez (Universidad de Murcia)

*Titular 2:* Juan Antonio Ordóñez Pereda (Universidad Complutense de Madrid)

*Suplente 2:* Jesús Ventanas Barroso (Universidad de Extremadura)

*Cuerpo:* CU

*Área de conocimiento:* Teoría de la Literatura y Literatura Comparada

*Actividades docentes e investigadoras:* Tareas docentes e investigadoras en el área

*Departamento:* Lingüística General e Hispánica

*Centro:* Facultad de Filosofía y Letras

*Fecha de aprobación en Consejo de Gobierno:* 5 de mayo de 2005

*Titular 1:* Tomás Albadalejo Mayordomo (Universidad Autónoma de Madrid)

*Suplente 1:* Miguel Ángel Márquez Guerrero (Universidad de Huelva)

*Titular 2:* Francisco Darío Villanueva Prieto (Universidad de Santiago de Compostela)

*Suplente 2:* N. Isabel Paraíso Almansa (Universidad de Valladolid)

## **ANEXO X.- . RESOLUCIÓN AL RECURSO PRESENTADO POR DOÑA AURORA SEVILLANO AL ACUERDO DE 5 DE MAYO DE 2005, RELATIVO A CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE PROFESORES**

*Acuerdo de 12 de julio de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se resuelve el recurso de reposición presentado por doña Aurora Sevillano Rubio contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de mayo de 2005, por el que se aprueba el cambio de adscripción de profesores de acuerdo con la normativa vigente.*

Visto el recurso de reposición interpuesto por **D<sup>a</sup>. AURORA SEVILLANO RUBIO**, fecha de registro de entrada de 4 de junio de 2005 y el escrito de 8 de junio, en la parte que afecta el mismo, contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 5 de mayo de 2005, por el que se aprueba el cambio de adscripción de algunos profesores, publicado en el BOUZ núm. 34-1, de fecha de 3 de junio de 2005 y a la vista de los siguientes:

### **I.- ANTECEDENTES:**

**Primero.-** De acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera de la normativa de movilidad interna del profesorado de la Universidad de Zaragoza, aprobada por este Consejo de Gobierno con fecha de 5 de abril de 2005, los Departamentos pudieron solicitar cambios de adscripción de profesores por necesidades docentes. El Departamento de Contabilidad y Finanzas formalizó cuatro solicitudes que afectaban a profesores del Área de Conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad, proponiendo su cambio de adscripción desde la Escuela de Estudios Empresariales de Huesca a la Escuela de Estudios Empresariales de Zaragoza.

**Segundo.-** Recibidos los informes de las comisiones de docencia de los centros afectados y

de la comisión de docencia de la Universidad, y una vez que se negoció con los representantes de los trabajadores, el Consejo de Gobierno propuso cambiar la adscripción de dos de los cuatro profesores afectados, no proponiéndola, entre otros, a la ahora recurrente.

**Tercero.-** D<sup>a</sup> Aurora Sevillano presentó el día 4 de junio de 2005, dentro de plazo, un recurso de reposición contra el referido acuerdo. Solicitaba en el recurso que “se tome un nuevo acuerdo en base a las alegaciones efectuadas y se dicte resolución siendo admitida mi solicitud de cambio de adscripción”. Alegaba la recurrente “Que en la actualidad han cambiado las circunstancias docentes en las que se basó ese acuerdo, según muestro en el documento adjunto a este recurso, y por tanto se dan las condiciones establecidas en el Reglamento de movilidad del profesorado para el traslado al existir excedentes docentes en el Centro de Origen y necesidades docentes suficientes en el Centro de Destino”. Aportaba a tal efecto un documento referido a la “Relación de docencia y profesorado aprobada en primera fase de POD para el Departamento de Contabilidad y Finanzas en la Escuela de Empresariales de Huesca” y “Plazas ofertadas en concurso público correspondientes al Departamento de Contabilidad y Finanzas en la Escuela de Empresariales de Zaragoza”.

**Cuarto.-** Con fecha de 8 de junio de 2004 la recurrente da entrada a un nuevo escrito en el que manifiesta haber detectado un error en el documento adjunto al recurso de reposición que ahora se está resolviendo y otros presentados por la Sra. Sevillano, solicitando sea tenido en cuenta en la resolución de todos ellos. Mediante este escrito pretende acreditar que el excedente de

horas sobrantes de docencia de profesor sobre las necesidades es aún mayor.

## II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

**PRIMERO.-** Que este Consejo de Gobierno es competente para conocer del recurso de reposición que nos ocupa y éste se ha interpuesto por quien es titular de un derecho que le confiere legitimación activa, dentro del plazo de un mes y cumplimentando todos los requisitos formales, por lo que procede entrar en el examen de las cuestiones que en él se plantean.

**SEGUNDO.-** Que la recurrente en ningún momento cuestiona que los dos cambios de adscripción propuestos en lo referente a su Área de conocimiento por este Consejo de Gobierno de los cuatro solicitados por el Departamento se ajustasen a la normativa de movilidad interna vigente. Ello se formalizó de acuerdo con las necesidades y capacidades de los profesores del Área en los centros de origen y destino en el momento de formular la solicitud.

**TERCERO.-** Que, siendo ello así, en nada debe modificarse el acuerdo tomado porque de manera sobrevenida hubieran cambiado

circunstancias relativas a dichas necesidades y capacidades de los profesores del Área.

**CUARTO.-** Que, de todas formas, de la documentación aportada por la recurrente tampoco se acredita que hayan cambiado dichas circunstancias. En efecto, habiéndose examinado la situación de la docencia del Área de Conocimiento, lo que hoy por hoy existen son meras propuestas formuladas por el correspondiente Departamento.

**QUINTO.-** Que la recurrente tampoco cuestiona que la asignación en concreto del cambio de adscripción a los correspondientes profesores –realizada sobre los principios de categoría y antigüedad- haya determinado alguna incorrección.

## III.- RESOLUCIÓN

De acuerdo con lo anterior, el Consejo de Gobierno, acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por **D<sup>a</sup>. Aurora Sevillano Rubio**, en todas sus pretensiones, por las razones expuestas en los fundamentos jurídicos.

## ANEXO XI.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA UZ-3B/2004

*Acuerdo de 12 de julio de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el expediente de modificación presupuestaria UZ-3B/2004.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 198. 5 de los Estatutos y en las Base 19 del presupuesto 2004, de la Universidad de Zaragoza,

a propuesta del rector y oída la Gerencia de la Universidad, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar el expediente de modificación presupuestaria UZ-3B/2004 (del mes de diciembre), que se recoge a continuación:

EXPTE. UZ-3B/2004 MES: DICIEMBRE		
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - GASTOS		
EXPLICACION	APLICACION	IMPORTE
Gastos generales y de funcionamiento	422-B 226.00.01	3.919,41
TOTAL PROGRAMA 422-B		3.919,41
Gastos generales y de funcionamiento	422-C 226.00.01	117,65
TOTAL PROGRAMA 422-C		117,65

Gastos generales y de funcionamiento	422-D 226.00.01	542.679,53
Gastos de actividad docente	422-D 226.00.02	99,00
Gastos de Estudios Propios	422-D 226.00.03	925.124,28
Gastos Programas Internacionales	422-D 226.00.31	154.578,21
TOTAL PROGRAMA 422-D		1.622.481,02
Gastos generales y de funcionamiento	422-E 226.00.01	384.875,86
Devolución de fianzas	422-E 941.00	3.640,00
TOTAL PROGRAMA 422-E		388.515,86
Gastos generales y de funcionamiento	422-G 226.00.01	242.153,36
Dietas Tribunales profesorado	422-G 230.03	113.453,00
TOTAL PROGRAMA 422-G		355.606,36
Suministros. Energía eléctrica	422-M 221.00	7.822,71
Otras comunicaciones	422-M 222.09	90.718,57
Gastos generales y de funcionamiento	422-M 226.00.01	108.434,48
TOTAL PROGRAMA 422-M		206.975,76
Gastos generales y de funcionamiento	422-S 226.00.01	393.738,03
TOTAL PROGRAMA 422-S		393.738,03
Gastos generales y de funcionamiento	541-I 226.00.01	10.256,24
TOTAL PROGRAMA 541-I		10.256,24
TOTAL CREDITOS		2.981.610,33

**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS. - INGRESOS**

EXPLICACION	APLICACION	IMPORTE
FINANCIACION QUE SE PROPONE:		
Derechos de examen	307.00	23.675,48
Derechos de matrícula tercer ciclo	310.01	190.972,13
Derechos de matrícula estudios propios	310.02	698.351,07
Otras matrículas (ICE, Inst. Idiomas, etc.)	310.03	156.801,04
Derechos de alojamiento, restauración y residencia	312.00	124.533,35
Alquiler de aulas	312.02	76.577,52
Certificados y traslados	312.91	108.033,50
Prestación de servicios	329.00	169.335,80
Teléfono	329.01	12.751,02
Congresos	329.03	8.880,00
Venta de fotocopias y otros productos de reprografía	332.00	13.653,21
Venta de productos agropecuarios	334.00	1.476,36
Venta de otros bienes	339.00	132,73
Reintegro de ejercicios cerrados	380.00	14.518,44
Ingresos diversos	399.00	245.682,14
Subvención MECD para gastos corrientes	400.01	228.626,65

De otros Departamentos Ministeriales	401.20	9.000,00
De Organismos Autónomos	410.00	19.372,34
Transferencias adicionales de la D.G.A.	450.01	215.255,92
Del Ayuntamiento de Zaragoza	460.00	19.080,00
Del Ayuntamiento de Huesca	460.01	1.500,00
Del Ayuntamiento de Teruel	460.02	25.455,48
De corporaciones locales	460.03	13.150,00
De la Diputación Provincial de Zaragoza	461.01	81.821,00
De la Diputación Provincial de Teruel	461.02	2.391,50
De Empresas Privadas	479.00	284.433,26
Otras transferencias	489.00	99.439,41
Del exterior	490.00	14.507,87
Otras transferencias corrientes del exterior	499.00	4.427,96
Canon antenas telecomunicaciones	550.06	251,29
Otros cánones	559.00	240,84
Otros ingresos patrimoniales	599.00	5.208,54
Proyectos subvencionados por otros Dptos. Ministeriales	701.20	108.434,48
Fianzas	941.00	3.640,00
<b>TOTAL FINANCIACION</b>		<b>2.981.610,33</b>

## ANEXO XII.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA UZ 1/2005

*Acuerdo de 12 de julio de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el expediente de modificación presupuestaria UZ-1B/2005.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 198. 5 de los Estatutos y en las Base 19 de ejecución del presupuesto de la Universidad de

Zaragoza, a propuesta del Rector y oída la Gerencia de la Universidad, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar el expediente de modificación presupuestaria UZ-1B/2005 (del mes de junio), que se recoge a continuación:

EXPTE. UZ-1B/2005 MES: JUNIO		
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - GASTOS		
EXPLICACION	APLICACION	IMPORTE (en euros)
Gastos generales y de funcionamiento	422-C 226.00.01	22.773,61
Equipos informáticos	422-C 626.00	1.029,26
TOTAL PROGRAMA 422-C		23.802,87
Gastos generales y de funcionamiento	422-D 226.00.01	794.287,27
Gastos actividad docente	422-D 226.00.02	268.024,02
Tercer Ciclo y Estudios de Doctorado	422-D 226.00.03	1.662.724,14
Elementos de transporte. Vehículos	422-D 628.00	5.440,81

TOTAL PROGRAMA 422-D		2.730.476,24
Gastos generales y de funcionamiento	422-E 226.00.01	959.802,88
Devolución de fianzas	422-E 941.00	65.351,77
TOTAL PROGRAMA 422-E		1.025.154,65
Gastos generales y de funcionamiento	422-G 226.00.01	67.000,00
TOTAL PROGRAMA 422-G		67.000,00
Plan de Inversiones D.G.A.	422-M 621.50	240.000,00
Equipamiento de infraestructura general	422-M 625.00	108.434,48
Equipamiento Docente	422-M 625.30	250.000,00
TOTAL PROGRAMA 422-M		598.434,48
Gastos generales y de funcionamiento	422-S 226.00.01	72.269,13
TOTAL PROGRAMA 422-S		72.269,13
Obras de nueva planta. Actuaciones en curso	541-I 621.00	1.102.530,00
Investigación	541-I 640.00.	7.347.268,58
Proyectos de Investigación	541-I 640.01	731.518,19
TOTAL PROGRAMA 541-I		9.181.316,77
TOTAL CREDITOS		13.698.454,14
<b>MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - INGRESOS</b>		
EXPLICACION	APLICACION	IMPORTE (en euros)
FINANCIACION QUE SE PROPONE		
Rte. Específico de Tesorería	871.	12.292.264,80
Transferencia DGA. Deslizamientos 2003	450.00	743.327,45
Transferencia DGA. Deslizamientos 2004	450.00	288.729,32
Compensación Proyectos, incremento de Proyectos	329.02	374.132,57
TOTAL FINANCIACION		13.698.454,14

NOTA: Se adjuntan los anexos de desglose correspondientes.

PRESUPUESTO DE GASTOS.- EJERCICIO 2005

INCORPORACION DE REMANENTES EJERCICIO 2004 EN 2005

UP	DENOMINACIÓN	CONCEPTO	PROGRAMA	IMPORTE	POR UNIDAD
101	FACULTAD CIENCIAS ECONOMICAS	226.00.01	422D	10.956,73	10.956,73
102	FACULTAD DE DERECHO	226.00.01	422D	10.825,09	10.825,09
103	FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS	628.00	422D	5.440,81	5.440,81
106	CENTRO POLITECNICO SUPERIOR	226.00.01	422D	37.280,99	37.280,99
111	EU EMPRESARIALES ZARAGOZA	226.00.01	422D	3.281,84	3.281,84
125	FACULTAD CIENCIAS SALUD Y DEPORTE	226.00.01	422D	400.000,00	400.000,00

UP	DENOMINACIÓN	CONCEPTO	PROGRAMA	IMPORTE	POR UNIDAD
130	FACULTAD CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	226.00.01	422D	11.517,56	11.517,56
165	INSTITUTO INVESTIGACION NANOCIENCIA	640.00	5411	23.522,83	23.522,83
173	BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	480.01	422E	6.000,00	6.000,00
178	ACCIONES DOCENTES ESPECÍFICAS	226.00.02	422D	30.000,00	30.000,00
180	CATEDRA EMPRESA FAMILIAR	226.00.02	422D	35.081,37	35.081,37
181	CATEDRA SAMCA	226.00.02	422D	51.253,52	51.253,52
183	CATEDRA TELEFONICA	226.00.02	422D	117.523,59	117.523,59
184	INSTITUTO RELACIONES LABORALES	226.00.02	422D	1.694,73	1.694,73
186	INTERREG REVITAL	226.00.02	422D	7.790,08	7.790,08
187	CATEDRA DE DESARROLLO TECNOLOGICO	226.00.02	422D	24.680,73	24.680,73
189	PLAN DE INVERSIONES DGA	621.50	422M	240.000,00	240.000,00
196	INVERSIONES	625.30	422M	250.000,00	250.000,00
198	UNIDAD DE PROTECCION Y PREV RIESGOS	625.00	422M	108.434,48	108.434,48
211	DEP. MICROBIOLOGIA, MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA	226.00.01	422D	17.586,80	17.586,80
217	DEP. MEDICINA PSIQUIATRIA Y DERMATOLOGIA	226.00.01	422D	39.306,33	39.306,33
218	DEP. PATOLOGIA ANIMAL	226.00.01	422D	1.200,60	1.200,60
225	DEP. FISICA TEORICA	226.00.01	422D	50.090,66	50.090,66
226	DEP.MATEMATICA APLICADA	226.00.01	422D	9.474,00	9.474,00
229	DEP. PRODUCCION ANIMAL Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS	226.00.01	422D	1.239,00	1.239,00
232	DEP. QUIMICA ORGANICA Y QUIMICA FISICA	226.00.01	422D	3.895,42	3.895,42
242	DEP EXPRESION MUSICAL, PLASTICA. Y CORPORAL	226.00.01	422D	770,11	770,11
249	DEP. HISTORIA MEDIEVAL	226.00.01	422D	2.500,00	2.500,00
261	DEP. ANALISIS ECONOMICO	226.00.01	422D	3.248,49	3.248,49
269	DEP ESTRUCTURA E HISTORIA ECONOMICA	226.00.01	422D	1.582,96	1.582,96
281	DEP. AGRICULTURA Y ECONOMIA AGRARIA	226.00.01	422D	3.249,88	3.249,88
299	PROGRAMA DE EN ECONOMIA	226.00.01	422D	46.280,81	46.280,81
302	E.P. EN PRACTICA JURIDICA	226.00.03	422D	1.521,90	1.521,90
305	E.P. DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO LOGOPEDICO	226.00.03	422D	1.927,14	1.927,14
306	E.P. INGENIERIA RECURSOS HIDRICOS	226.00.03	422D	8.543,62	8.543,62
307	E.P. PROF ESPAÑOL ALUMNOS INMIGRANTES	226.00.03	422D	35.463,38	35.463,38
311	E.P. EN URBANISMO	226.00.03	422D	782,10	782,10
314	E.P. ASESORIA FINANCIERA Y GESTION PATRIMONIOS	226.00.03	422D	42.446,05	42.446,05
315	E.P. EN CONSUMO	226.00.03	422D	5.254,42	5.254,42
316	E.P. RECURSOS TECNICOS EMPRESA TURISTICA	226.00.03	422D	67.440,75	67.440,75
317	E.P. INICIACION INVESTIGACION AREAS CIENTIFICAS	226.00.03	422D	4.785,30	4.785,30
318	E.P. ANTROPOLOGIA DE LA ALIMENTACION	226.00.03	422D	1.053,00	1.053,00
320	E.P. DIRECCION ORGANIZACION ECONOMIA SOCIAL	226.00.03	422D	6.859,42	6.859,42
321	E.P. ESTUDIOS SOCIALES APLICADOS	226.00.03	422D	16.396,33	16.396,33
322	E.P. OPORTUNIDADES NUEVO SECTOR ELECTRICO	226.00.03	422D	208,56	208,56
324	E.P. ESPECIALIZACION TECNICO PREVENCION	226.00.03	422D	2.187,00	2.187,00
327	E.P. DE LOGISTICA	226.00.03	422D	72.928,42	72.928,42
329	E.P. PSICOMOTRICIDAD Y EDUCACION	226.00.03	422D	2.875,86	2.875,86
330	E.P. GENERACION ENERGIA ELECTRICA	226.00.03	422D	37.333,41	37.333,41
332	E.P. COMUNICACION DE EMPRESA Y PUBLICIDAD	226.00.03	422D	66.422,45	66.422,45
333	E.P. TECNOLOGIAS INFORMACION GEOGRAFICA	226.00.03	422D	62.221,88	62.221,88
334	E.P. ADMINISTRACION ELECTRONICA DE EMPRESAS	226.00.03	422D	13.572,69	13.572,69
335	E.P. MERCADOS ENERGETICOS	226.00.03	422D	3.114,55	3.114,55
338	E.P. TECNICAS PARTICIPACION CIUDADANA	226.00.03	422D	18.157,32	18.157,32

UP	DENOMINACIÓN	CONCEPTO	PROGRAMA	IMPORTE	POR UNIDAD
339	E.P. EFICIENCIA ENERGETICA Y ECOEFICIENCIA	226.00.03	422D	2.277,92	2.277,92
340	E.P. ASISTENTES SOCIALES PSIQUIATRICOS	226.00.03	422D	7.517,20	7.517,20
343	E.P. HERRAMIENTAS INFORMATICAS CIENTIFICOS	226.00.03	422D	6.565,53	6.565,53
344	E.P. EDUCADOR MUSEOS	226.00.03	422D	20.489,33	20.489,33
345	E.P. ACCIDENTES DE TRAFICO REANIMACION Y TRANSPORTE	226.00.03	422D	22.524,73	22.524,73
346	E.P. TECNOLOGIA Y LENGUAJE DE VIDEO	226.00.03	422D	1.317,88	1.317,88
348	E.P. DIPLOMA BASES DE DATOS	226.00.03	422D	86,75	86,75
350	E.P. GESTION DEL DESARROLLO RURAL	226.00.03	422D	20.107,74	20.107,74
351	E.P. INGENIERIA MEDIO AMBIENTE	226.00.03	422D	16.344,96	16.344,96
352	E.P. ORGANIZACION INDUSTRIAL	226.00.03	422D	72.839,36	72.839,36
355	E.P. RESTAURACION HOSTELERA	226.00.03	422D	4.574,51	4.574,51
359	E.P. ENERGIAS RENOVABLES ON LINE	226.00.03	422D	56.673,38	56.673,38
360	E.P. MASTER BASES DE DATOS	226.00.03	422D	45.153,12	45.153,12
361	E.P. FISIOTERAPIA MANUAL OMT	226.00.03	422D	26.618,09	26.618,09
362	E.P. ENERGIAS RENOVABLES	226.00.03	422D	8.892,87	8.892,87
363	E.P. SERVICIOS WEB	226.00.03	422D	12.757,09	12.757,09
366	E.P. MEDICINA DE URGENCIAS EN MONTAÑA	226.00.03	422D	18.086,84	18.086,84
367	E.P. FISIOTERAPIA MANUAL OSTEOPATICA	226.00.03	422D	92.501,54	92.501,54
371	E.P. MEDICINA NATURISTA	226.00.03	422D	4.098,11	4.098,11
373	E.P. ALIMENTACION Y DIETOTERAPIA EN EL NIÑO	226.00.03	422D	35.222,97	35.222,97
374	E.P. EN AUDITORIA	226.00.03	422D	36.711,68	36.711,68
377	E.P. CALIDAD Y SEGURIDAD EN LAS TIC	226.00.03	422D	516,54	516,54
378	E.P. MEDICINA DE URGENCIAS	226.00.03	422D	33.656,27	33.656,27
379	E.P. ENERGIA BIOMASA	226.00.03	422D	786,05	786,05
380	E.P. CUIDADOS ANESTESIA	226.00.03	422D	54,46	54,46
381	E.P. DIRECCION CONTABLE	226.00.03	422D	14.132,60	14.132,60
382	E.P. CONTABILIDAD Y AUDITORIA AA PP	226.00.03	422D	28.215,58	28.215,58
383	E.P. COMUNICACION EN LENGUAJE DIGITAL	226.00.03	422D	1.946,02	1.946,02
385	E.P. GESTION INTERNACIONAL DE LA EMPRESA	226.00.03	422D	35.919,27	35.919,27
388	E.P. POLITICAS DEMOGRAFICAS	226.00.03	422D	13.058,83	13.058,83
390	E.P. EN COMUNICACION Y PERIODISMO	226.00.03	422D	57.146,53	57.146,53
391	E.P. SEGUNDO CICLO DE TURISMO	226.00.03	422D	78.792,43	78.792,43
392	E.P. GESTION PATRIMONIO CULTURAL	226.00.03	422D	54.935,91	54.935,91
395	E.P. CONTRATACION ADMINISTRACION PUBLICA	226.00.03	422D	142,42	142,42
396	E.P. VALORACION MEDICO LEGAL DAÑO PERSONAS	226.00.03	422D	4.993,09	4.993,09
397	E.P. ENERGIAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGETICA	226.00.03	422D	30.969,62	30.969,62
398	E.P. II CICLO ENFERMERIA	226.00.03	422D	47.857,96	47.857,96
399	E.P. GERONTOLOGIA SOCIAL	226.00.03	422D	28.403,42	28.403,42
400	E.P. TECNICO EN ZONAS DE MONTAÑA	226.00.03	422D	1.867,50	1.867,50
401	E.P. INTERVENCIONES EN SALUD MENTAL	226.00.03	422D	9.067,95	9.067,95
402	E.P. DISEÑO PROYECTOS CULTURALES COMARCAS	226.00.03	422D	114,09	114,09
403	E.P. DERECHO DEPORTES DE MONTAÑA	226.00.03	422D	1.134,00	1.134,00
406	E.P. RELACIONES DE GENERO	226.00.03	422D	10.663,45	10.663,45
407	E.P. EDUCACION AMBIENTAL	226.00.03	422D	3.316,50	3.316,50
409	E.P. PRACTICA SOCIO LABORAL	226.00.03	422D	12.382,19	12.382,19
411	E.P. MEDICINA HIPERBARICA Y SUBACUATICA	226.00.03	422D	12.023,55	12.023,55
413	E.P. EN MEDIACION	226.00.03	422D	22.190,37	22.190,37
417	OTRI	640.00	541I	2.409.851,93	2.409.851,93

UP	DENOMINACIÓN	CONCEPTO	PROGRAMA	IMPORTE	POR UNIDAD
423	GESTION INVESTIGACION	640.00	5411	4.900.409,00	4.900.409,00
451	UNIDAD MIXTA INVESTIGACION	640.01	5411	731.518,19	731.518,19
454	ENCEFALOPATIAS ESPONGIFORMES BOVINAS	621.00	5411	1.102.530,00	1.102.530,00
561	E. PROFESIONAL MEDICINA TRABAJO	226.00.03	422D	124.356,43	124.356,43
565	PRODUCCION MATERIALES I.C.E.	640.00	5411	13.484,82	13.484,82
571	CMU PABLO SERRANO	941.00	422E	28.850,00	28.850,00
572	CMU PEDRO CERBUNA.	941.00	422E	36.501,77	36.501,77
610	SERVICIO DE DEPORTES	226.00.01	422S	71.026,93	71.026,93
612	HOSPITAL CLINICO VETERINARIO	226.00.01	422S	1.242,20	1.242,20
660	UNIVERSA	226.00.01	422E	959.802,88	959.802,88
810	CONVENIO DGA FORMACION PROFESORADO	226.00.03	422D	51.223,96	51.223,96
999	DEP. PROVISIONALES Y SIN ADSCRIPCION	226.00.01	422D	140.000,00	140.000,00
008	VICERRECTORADO CAMPUS DE HUESCA	226.00.01	422G	10.000,00	10.000,00
009	VICERRECTORADO CAMPUS DE TERUEL	226.00.01	422G	57.000,00	57.000,00
010	CONSEJO SOCIAL	226.00.01	422C	22.773,61	
010	CONSEJO SOCIAL	480.00	422C	6.501,71	
010	CONSEJO SOCIAL	626.00	422C	1.029,26	30.304,58
		TOTAL		13.710.955,85	13.710.955,85

### **ANEXO XIII.- DESIGNACIÓN DEL VICERRECTOR MIEMBRO DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA DE CALIDAD Y PROSPECTIVA UNIVERSITARIA DE ARAGÓN**

*Acuerdo de 12 de julio de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se designa a doña Natividad Blasco de las Heras para formar parte del Consejo Rector de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.*

Una de las novedades introducidas por la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón (BOA de 24 de junio de 2005), recientemente aprobada, ha sido la creación de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, definida en la propia Ley como “un instrumento de la Comunidad Autónoma de Aragón para promover la mejora de la calidad del sistema universitario de Aragón favoreciendo su relación con el mundo empresarial y del trabajo y del conjunto de la sociedad”. A dicha Agencia corresponden, entre otras funciones, las de evaluación y acreditación

de enseñanzas universitarias y actividades docentes, investigadoras y de gestión del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza.

El órgano superior de gobierno de la Agencia es el Consejo Rector, cuya composición regula el artículo 87 de la Ley. Dicho artículo establece que el Consejo Rector está formado, entre otros, por “El Vicerrector o Vicerrectora que designe el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza”.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza acuerda designar a la Vicerrectora de Planificación, Calidad y Recursos, doña Natividad Blasco de las Heras, para formar parte del Consejo Rector de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.

---

**ANEXO XIV.- REPRESENTANTES EN CONSEJO SOCIAL**

---

*Acuerdo de 12 de julio de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que eligen los representantes de la Universidad en Consejo Social.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, el artículo 66 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón (BOA de 24 de junio) establece que son miembros natos del Consejo Social en representación de la Universidad el Rector, el Secretario General y el Gerente. Igualmente, añade el párrafo segundo de ese artículo, “representarán a la Universidad un miembro del personal docente e investigador, otro del alumnado y un representante del personal de administración y servicios, que serán elegidos por el Consejo de Gobierno de entre sus integrantes en la forma que determine la Universidad”. Además, la Disposición Adicional 7ª de la Ley señala que

las adaptaciones en cuanto a la composición del Consejo Social tendrán lugar en el plazo de tres meses a contar desde la entrada en vigor de la Ley.

Por todo ello, y según el procedimiento establecido en la Disposición Adicional Segunda del Reglamento de Consejo de Gobierno, aprobado mediante acuerdo de 22 de diciembre de 2004 (BOUZ 31), el Consejo de Gobierno ha acordado elegir como representantes de la Universidad en el Consejo Social a los siguientes:

- *don Rafael Navarro Linares*, en representación del personal docente e investigador,
- *don Daniel Garrido Sierra*, en representación del alumnado,
- y *don Joaquín Bozal Macaya*, en representación del personal de administración y servicios.

---

**ANEXO XV.- MEMORIA ECONÓMICA ANUAL**

---